



**Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Centro de Estudios de Post grado  
Especialización: Ciencias Penales y Criminológicas**

# **GÉNERO Y CRIMINALIZACIÓN POR DELITOS RELATIVOS A LAS DROGAS**

**Trabajo especial presentado para optar al Título de Especialista  
En Ciencias Penales y Criminológicas**

**Autora:** Abg. María J. Guerra  
C.I. 5.529.431  
**Tutora:** Prof. Dra. Elsie Rosales

**Caracas, junio 2012**

## ÍNDICE GENERAL

	pp.
INDICE.....	ii
LISTA DE CUADROS.....	iv
LISTA DE GRÁFICOS.....	v
LISTA DE TABLAS.....	ix
AGRADECIMIENTO.....	xii
DEDICATORIA.....	xiv
RESUMEN.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPITULOS</b>	
<b>I EL PROBLEMA.....</b>	<b>5</b>
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Objetivos de la Investigación.....	14
1.2.1 Objetivo General.....	14
1.2.2 Objetivos Específicos.....	14
1.3 Justificación de la Investigación.....	15
<b>II MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>18</b>
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	18
2.2 Marco jurídico.....	26
2.2.1 Reseña Histórica.....	26
2.2.2 Regulación actual.....	29
2.2.2.1 Constitucional.....	29
2.2.2.2 Legal.....	32
2.2.2.2.1 Ley contra la Delincuencia Organizada.....	34
2.2.3 Lesa Humanidad.....	36
2.2.4 Derecho Penal del Enemigo.....	46
2.3 Teorías de la Criminalidad Femenina.....	53
2.4 Perspectiva de Género.....	62

2.5 Situación de la Mujer Venezolana.....	67
2.6 Criminalidad Femenina en Materia de Drogas.....	72
2.7 Proceso de Criminalización.....	76
2.8 El Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques.	89
<b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>98</b>
3.1 Tipo de Investigación.....	98
3.2 Diseño de la Investigación.....	99
3.3 Sistema de Variables.....	100
3.3.1 Definición y Operacionalización de Variables.....	101
3.4 Población.....	101
3.5 Muestra.....	101
3.6 Técnica de Instrumento de Recolección de Datos.....	102
3.7 Validez.....	103
<b>IV ANÁLISIS DE LOS DATOS.....</b>	<b>104</b>
4.1 RESULTADOS.....	107
<b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>215</b>
5.1 Conclusiones.....	215
5.2. Recomendaciones.....	225
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>230</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>238</b>

## LISTA DE CUADROS

	<b>pp.</b>
1. Población Reclusa Total discriminada por sexo (2000 al 2009).....	87
2. Población Reclusa femenina distribuida por penales (2008-2009).....	91
3. Población penal distribuida por delitos y sexo (2003).....	88
4. Detenciones por delitos de drogas (CONACUID 1990-1999).....	82
5. Detenciones por delitos de drogas (ONA 2000-2008).....	82
6. Detenciones femeninas realizadas por C.I.C.P.C.....	83
6a. año 2004.....	83
6b. año 2005.....	83
6c. año 2006.....	84
6d. año 2007.....	85
6e. año 2008.....	86
7. Población reclusa del INOF.....	93
7a. Drogas y delito común.....	94
8. Población reclusa del INOF, según Nacionalidad.....	95
9. Población reclusa del INOF, según la edad.....	95
10. Población reclusa del INOF, según años de condena.....	96
11. Población reclusa del INOF, reincidencia.....	97
12. Población reclusa del INOF, según delitos calificados en este centro.....	96
13. Definición de variables.....	ver anexos
14. Operacionalización de variables.....	ver anexos

## LISTA DE GRÁFICOS

	<b>pp.</b>
1. Distribución de respuestas por edad.....	108
2. Distribución de respuestas por estado civil.....	113
3. Distribución de respuestas por nacionalidad.....	115
4. Distribución de respuestas por país de origen.....	116
5. Distribución de respuestas por ocupación.....	119
6. Distribución de respuestas por otras ocupaciones.....	120
7. Distribución de respuestas por grado de instrucción.....	124
8. Distribución de respuestas por estudios en el penal.....	125
9. Distribución de respuestas por qué estudia en el Penal.....	126
10. Distribución de respuestas por otros estudios.....	126
11. Distribución de respuestas por vivienda propia.....	127
12. Distribución de respuestas por si no tiene vivienda propia señale.....	127
13. Distribución de respuestas por tipo de vivienda.....	128
14. Distribución de respuestas por otro tipo de vivienda.....	128
15. Distribución de respuestas por lugar donde vive.....	129
16. Distribución de respuestas por otros, lugar donde vive.....	129
17. Distribución de respuestas por empleo antes de la detención.....	130
18. Distribución de respuestas por si dijo si, señale.....	131
19. Distribución de respuestas por ingreso mensual.....	131
20. Distribución de respuestas por donde obtenía los ingresos, si no trabajaba.....	133
21. Distribución de respuestas por otros ingresos.....	133
22. Distribución de respuestas por número de hijos.....	134
23. Distribución de respuestas por edad de los hijos.....	135
24. Distribución de respuestas por hijos en el penal.....	136

25. Distribución de respuestas por quién los cuida.....	137
26. Distribución de respuestas por otros a cargo de los hijos.....	137
27. Distribución de respuestas por conformación de la familia.....	138
28. Distribución de respuestas por pareja actual.....	139
29. Distribución de respuestas por pareja antes de la detención.....	139
30. Distribución de respuestas por viven los padres.....	141
31. Distribución de respuestas por apoyo familiar.....	141
32. Distribución de respuestas por relación con los padres antes de la detención.....	143
33. Distribución de respuestas por relación actual con los padres.....	143
34. Distribución de respuestas por relación con los hijos antes de la detención.....	144
35. Distribución de respuestas por relación con los hijos actual.....	145
36. Distribución de respuestas por relación con la pareja antes de la detención.....	146
37. Distribución de respuestas por relación con la pareja actual.....	146
38. Distribución de respuestas por ha sido maltratada.....	148
39. Distribución de respuestas por, por quién ha sido maltratada.....	149
40. Distribución de respuestas por otros que maltratan.....	150
41. Distribución de respuestas por situaciones en que se ha encontrado.....	150
42. Distribución de respuestas por otras situaciones.....	151
43. Distribución de respuestas por actividad recreativa o deportiva antes de la detención.....	152
44. Distribución de respuestas por cuál actividad.....	152
45. Distribución de respuestas por actividad recreativa o deportiva en el penal.....	153
46. Distribución de respuestas por qué actividad en el penal.....	153
47. Distribución de respuestas por frecuencia de la actividad.....	155

48. Distribución de respuestas por condena anterior por delitos de drogas.....	155
49. Distribución de respuestas por proceso o condena por delitos de drogas en la familia.....	158
50. Distribución de respuestas por qué miembros de la familia.....	159
51. Distribución de respuestas por proceso o condena de la pareja.....	159
52. Distribución de respuestas por proceso o condena de los hijos.....	160
53. Distribución de respuestas por si respondió afirmativo, fue por delitos de drogas.....	161
54. Distribución de respuestas por cuál delito de drogas fue detenida.....	162
55. Distribución de respuestas por otros delitos.....	172
56. Distribución de respuestas por quién realizó la detención.....	173
57. Distribución de respuestas por lugar de la detención.....	177
58. Distribución de respuestas por otros, en lugar de detención.....	177
59. Distribución de respuestas por se encontraba sola al ser detenida.....	178
60. Distribución de respuestas por con quién se encontraba.....	182
61. Distribución de respuestas por otros con quién se encontraba.....	183
62. Distribución de respuestas por tiempo del proceso.....	184
63. Distribución de respuestas por beneficios en el proceso.....	187
64. Distribución de respuestas por cuál beneficio procesal.....	188
65. Distribución de respuestas por años de condena.....	189
66. Distribución de respuestas por beneficios durante la condena.....	195
67. Distribución de respuestas por qué beneficio en condena.....	196
68. Distribución de respuestas por participación en programas de redención de pena.....	199
69. Distribución de respuestas por años de pena cumplidos.....	199
70. Distribución de respuestas por participación en el delito.....	200
71. Distribución de respuestas por otros en participación.....	202

72. Distribución de respuestas por como realizaba la actividad delictiva.....	203
73. Distribución de respuestas por otras formas de realizar la actividad.....	205
74. Distribución de respuestas por qué actividades realizaba.....	205
75. Distribución de respuestas por otra forma de actividades .....	206
76. Distribución de respuestas por lugar de la actividad.....	206
77. Distribución de respuestas por otro lugar de actividad.....	207
78. Distribución de respuestas por sabía que era delito.....	209
79. Distribución de respuestas por quién la visita.....	210
80. Distribución de respuestas por frecuencia de la visita.....	211
81. Distribución de respuestas por realiza trabajo remunerado en el penal.....	212
82. Distribución de respuestas por cómo obtiene los ingresos.....	214

### **GRÁFICOS DE RESPUESTAS MULTIPLES**

	<b>pp.</b>
1. Distribución por respuestas múltiples en edad de los hijos. ....	136
2. Distribución por respuestas múltiples en quién los cuida.....	137
3. Distribución por respuestas múltiples en quién la maltrata.....	149
4. Distribución por respuestas múltiples en situaciones.....	150
5. Distribución por respuestas múltiples en que miembro de la familia ha sido procesado o condenado por delitos de drogas.....	159
6. Distribución por respuestas múltiples en por cuál delito fue detenida.....	162
7. Distribución por respuestas múltiples en con quién se encontraba cuando fue detenida.....	182
8. Distribución por respuestas múltiples en que actividades realizaba en el delito.....	205
9. Distribución por respuestas múltiples en lugar de la actividad.....	206
10. Distribución por respuestas múltiples en quién la visita.....	210

**LISTA DE TABLAS**  
**Tablas de Contingencia**

	<b>pp.</b>
1. Ocupación recodificada y delito recodificado 2.....	122
2. Delito recodificado y nacionalidad recodificada.....	116
3. Delito recodificado, nacionalidad recodificada y edad recodificada.....	111
4. Delito recodificado 2, nacionalidad recodificada y edad recodificada.....	165
5. Ocupación recodificada y delito recodificado.....	121
6. Delito recodificado 2 y actividad recodificada.....	167
7. Ocupación recodificada y lugar de actividad recodificada.....	122
8. Nacionalidad recodificada y quién la visita recodificado.....	115
9. Delito recodificado 2 y lugar de actividad recodificada.....	168
9a. Delito recodificado 3 y lugar de actividad.....	169
10. Estaba sola en la detención recodificado y Participación en el delito.....	180
11. Estaba sola recodificado y lugar de actividad recodificado.....	179
12. Nacionalidad recodificada y apoyo familiar.....	118
13. Ingreso recodificado y nacionalidad recodificada.....	132
14. Pareja actual recodificada y pareja anterior recodificada.....	140
15. Actividad recodificada y lugar de actividad recodificada.....	208
16. Años de condena recodificado y participación en programas de redención de pena.....	191
17. Estado civil recodificado y edad recodificada.....	109
18. Estado civil recodificado y pareja actual recodificado.....	114
19. Estado civil recodificado y pareja anterior recodificado.....	113
20. Actividad recreativa o deportiva antes de la detención y en el penal.....	154
21. Años de condena recodificado y beneficios durante la condena.....	193

22. Años de condena recodificado 2 y participación en programas de redención de pena.....	192
23. Quién la visita recodificado 2 y trabajo remunerado en el centro de reclusión.....	212
24. Años de condena recodificado 3 y nacionalidad recodificada.....	190

### **Tablas Comparativas**

1. Edad de los hijos y con quien se encontraba al momento de la detención.....	183
2. Quién la detuvo, lugar de la detención y delito.....	176
3. Nacionalidad y grado de instrucción.....	119
4. Edad de la interna y nacionalidad recodificada.....	110
5. Tiempo del proceso y años de condena.....	185
5a. Tiempo del proceso y años de condenare codificada.....	186
6. Años de condena, beneficios en condena y pena cumplida.....	194
7. Delito recodificado 3 y actividad recodificada.....	167
8. Años de condena recodificada con tiempo del proceso recodificado.....	185
9. Lugar donde vive y delito recodificado 3.....	170
10. Condena anterior y nacionalidad.....	156
11. Quién realizó la detención y delito recodificado 3.....	174
12. Quién realizó la detención y quién la maltrata recodificado.....	175
13. Lugar de detención y ocupación.....	178
14. Delito y tiempo del proceso recodificado.....	185
15. Años de condena y delito.....	191
16. Beneficio en condena y delito.....	198
17. Delito recodificado 3 y participación en el delito.....	201
18. Participación en el delito y como realizaba la actividad delictiva.....	201
19. Como realizaba la actividad y delito.....	204

20. Delito recodificado 3 y actividad recodificada.....	167
21. Trabajo remunerado en el penal y como obtiene los ingresos en el penal.....	214
22. Relación de pareja antes de la detención y posee pareja actual.....	147
23. Edad de los hijos recodificado 2, proceso o condena de los hijos y si fue por delitos de drogas.....	161

## AGRADECIMIENTOS

- Primeramente agradezco a **DIOS** porque en el camino, sé que siempre me ha llevado en brazos.
- A las dos alas que impulsan siempre mi vuelo, mis hijos: **TONY y GIOVANNA**.
- A mi familia, quiénes siempre me apoyan y colaboran para que mis metas se hagan realidad: mis padres, hermanos(as), tíos, primos, sobrinos, y especialmente a mi tía **EDILIA** quién en este camino, muchas veces fue la madre de mis hijos.
- A mi tutora, la **DRA. ELSIE ROSALES**, por su apoyo y confianza, quién a pesar de sus múltiples ocupaciones nunca me abandonó y estuvo dispuesta para llevar este trabajo hasta el final.
- Mi infinito agradecimiento por su colaboración y apoyo para la realización de este trabajo a: **LISBETH**, por la información suministrada; a mi colega **SILVIO CASTELLANOS** por sus consejos e instrucciones en estadística; a los profesores **MIGUEL PADRON Y AMAIA URDANIBIA**, quiénes me asesoraron en la corrección del instrumento.
- A mi amiga, Lic. **YAJAIRA NIÑO**, por su apoyo incondicional; al inspector de la división de Drogas del CICPC, **ANTONIO ALVAREZ**, por sus valiosos aportes; al personal del **INOF**, especialmente a la directora de custodia, a las custodias, a la encargada de la dirección de cultura, a la criminóloga del servicio social del internado **OLIVARI OBANDO**, a **CAROLINA ALCÁNTARA** de la coordinación de

régimen; a **INDIRA** del departamento de estadísticas; a la directora de personal **RUTH VEGAS**, y a la directora del internado **ISABEL GONZALEZ**, quiénes con su valiosa colaboración hicieron posible la aplicación del instrumento.

- A mis amigas, las profesoras **NELSA VIVAS, ESTHER GALICIA Y DALIA ZAMBRANO**, por sus consejos y aportes metodológicos.
- Al profesor **MILTON SALAZAR** quien con su paciencia y pedagogía, me enseñó el manejo de las herramientas estadísticas,
- Y especialmente a las **MUJERES RECLUSAS del INOF**, sin ellas no hubiese sido posible tanto esfuerzo.

## **DEDICATORIA**

A la **Universidad Central de Venezuela**, mi casa, que tanto me ha dado.

A **mis hijos y mi familia** por compartir siempre mis esfuerzos.

A **mi tutora**, por valorar el esfuerzo de este trabajo y apoyarlo incondicionalmente.

Especialmente **A LAS OLVIDADAS DE SIEMPRE, LAS MUJERES RECLUSAS.**

“Nosotros sentimos que lo que estamos haciendo, es sólo una gota en el océano. Pero el océano no estaría tan lleno si no existiera esa gota”

**Madre Teresa de Calcuta.**

“Tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza; tenemos derecho a ser diferentes cuando nuestra igualdad nos descaracteriza. De allí la necesidad de una igualdad que reconozca las diferencias y de una diferencia que no produzca, alimente o reproduzca las desigualdades”

**Boaventura de Sousa Santos.**



**Universidad Central de Venezuela**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Centro de estudios de Postgrado**  
**Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas**

**GÉNERO Y CRIMINALIZACIÓN POR DELITOS RELATIVOS A LAS DROGAS**

**Autora: Abg. María J. Guerra O.**

**Tutora: Dra. Elsie Rosales**

**Fecha: Marzo 2011**

**RESUMEN**

La mujer en los últimos tiempos, se ha convertido en protagonista en todos los aspectos de la vida social, económica política y productiva, en el ámbito nacional e internacional, empero, de la misma manera, la han convertido las instancias del control social formal desde lo penal en protagonista igualmente de la criminalización por delitos de drogas, especialmente en América Latina, lo demuestra así las cifras de detenciones procesos y condenas de mujeres por estos delitos. Su especial condición las hace presa fácil no sólo de ser atrapadas en el negocio ilícito de las drogas, sino para ser criminalizadas, por lo que son doblemente victimizadas. Es la misma política de siempre en materia de drogas, una guerra sin cuartel que no deja de apuntar hacia los mismos de siempre, los más débiles del Sistema. La mujer se convirtió en el eslabón más débil del negocio ilícito de las drogas, y no por eso la menos perseguida, no por ello la más protegida o estudiada, por el contrario, es y será por años, la "invisible" del Sistema. El mismo que por mandato importado encendió sus baterías hacia el enemigo de turno "El Narcotraficante", dejando en el camino las cárceles venezolanas llenas de pequeñas poseedoras, consumidoras, buhoneras y detalistas, no así de grandes traficantes. La mujer, por sus especiales condiciones sociales, educativas, culturales, afectivas, económicas, se encuentra permanentemente en riesgo de ser captada por organizaciones de la droga y por particulares, muchas veces obligada a entrar bajo amenaza, pero su mayor vulnerabilidad es frente al sistema penal: es apresada más veces de lo que se piensa, por encontrarse en el hogar en el momento del allanamiento, por su condición de ama de casa; o pagando culpas que corresponden a sus parejas, padres, hijos o hermanos, bien porque desconocían que estos realizaban la actividad delictiva o porque son incapaces de delatarlos (al ser detenidas en los allanamientos, se les asume culpables, se invierte la carga de la prueba, además que la Ley no discrimina grados de participación); cuando son procesadas se les niega cualquier medida sustitutiva a la privación de libertad y comienza el calvario del proceso; condenadas deben cumplir su pena en centros de reclusión pensados para hombres e inmersa en un sistema penitenciario que profundiza la desigualdad; es el drama de nuestros países, la mujer incurso en delitos de drogas es el enemigo de turno.

**Descriptor:** Mujer y Delitos de Drogas; Criminalización de la Mujer; Factores de Riesgo para la Criminalización

## INTRODUCCIÓN

Es indudable el papel protagónico que ocupa la mujer en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos del mundo, pero no es menos cierto la participación cada vez mayor de la mujer en las actividades delictivas, especialmente relacionadas con delitos de drogas, sus especiales condiciones de esposa, madre e hija a través de múltiples factores sociales, afectivos y especialmente jurídicos, la colocan permanentemente en riesgo frente a la criminalidad pero especialmente a ser criminalizada por el sistema penal.

Y es así porque esta criminalidad de la mujer, que aunque ocupa sólo el 6 por ciento aproximadamente con respecto a la criminalidad masculina, aproximadamente entre 60 y 70 por ciento es por delitos de drogas.

Se enfrenta así un sector femenino de la población en su vida diaria con condiciones que la hacen presa fácil del negocio ilícito: baja escolaridad, dificultades para ingresar al mercado laboral estable, hogares donde ellas son las que proveen a sus hijos, padres y hasta a familiares de lo necesario para vivir; además proceden muchas veces de hogares donde son maltratadas o abandonadas, maltrato este que continúa cuando se unen a las parejas, en muchos casos conviven con parejas, hermanos, hijos y hasta padres involucrados en el negocio ilícito de las drogas, por lo que son involucradas o por ellos o por los cuerpos policiales al encontrarlas en los allanamientos.

A esta realidad se suma la política en materia de drogas, que responde a lineamientos importados que no reflejan la realidad de nuestros países, y que va dirigida al enemigo que hay que perseguir con mano dura “el Narcotraficante”, logrando en la práctica condenar a el último eslabón, a los

pequeños detallistas, comerciantes menores, a las llamadas mulas, a los consumidores y pequeños tenedores y que ha significado una justicia- si se puede llamar justicia- muy cruel a los involucrados en estos delitos, negando todo tipo de derechos y violentando principios y garantías procesales y penales; cuando vemos las cifras de detención femenina por delitos de drogas no podemos menos que concluir que en este aspecto la mujer es el enemigo de turno, a la que va dirigida toda la política represiva del estado en esta materia, desde las leyes, jurisprudencia, la practica policial y judicial hasta el sistema penitenciario.

En todos estos niveles la mujer ha sido discriminada y victimizada, siempre se ha ocultado esta cara femenina de la criminalidad, y esto ha traído como consecuencia que no ha sido creado el sistema penal tomando en cuenta su especial condición, por el contrario se han profundizado las desigualdades en todos los sub- sistemas, es por lo que los especialistas en el tema hablan de la “invisibilización de la mujer” en el sistema penal.

Todas estas consideraciones fueron las inquietudes de este trabajo, hacer visible a la mujer que ha sido procesada o condenada por delitos de drogas, estudiar de cerca cuáles son los factores que la ponen en riesgo de ser criminalizadas por estos delitos, visto que es el primer delito en el que ellas se ven involucradas, desarrollando en el mismo de una manera clara y sencilla todo lo relacionado con este proceso: la normativa, la jurisprudencia, las tendencias doctrinarias en esta materia, las condiciones socioeconómicas de la mujer en nuestro país, las características de esta criminalidad, las teorías criminológicas que la han sustentado ,entre otras.

Hemos estructurado así el presente trabajo en cinco capítulos, de la siguiente manera:

En el capítulo I se explica el planteamiento del problema incluyendo las interrogantes que nos hemos planteado, los objetivos propuestos, y lo que nos ha motivado para la realización del mismo, justificando porqué se considera importante y relevante ubicar estos factores para investigaciones futuras, para la sensibilización de las instancias correspondientes sobre la problemática de la mujer involucrada en estos delitos, para la adopción posterior de medidas con perspectiva de género.

En el capítulo II presentamos los aspectos principales de carácter teórico que se relaciona con drogas así como con la criminalidad y criminalización femenina y que nos han servido para la argumentación teórica de este trabajo.

Presentamos primeramente los antecedentes de la investigación, donde explicaremos los trabajos más recientes en esta área, que nos dieron aportes importantes para afianzar nuestro trabajo.

El marco jurídico, donde haremos primeramente una breve referencia histórica de la legislaciones antidrogas, para Luego desarrollar la regulación actual: constitucional, legal, así como el tratamiento de estos delitos como de Lesa Humanidad por la jurisprudencia patria, y el llamado Derecho Penal del Enemigo, su tratamiento doctrinal y su relación con la materia de drogas, y la ley de delincuencia organizada que contiene algunas regulaciones referentes a esta materia.

Hacemos referencia a las Teorías que han tratado de explicar la criminalidad femenina desde la perspectiva biológica, psicológica y social hasta las teorías feministas de liberación de la mujer, así como la teoría de las oportunidades y la necesidad económica. Otras teorías tratan de explicar

la criminalidad femenina partiendo de la situación de la mujer en la sociedad, las relaciones de poder. etc.

Las nuevas teorías que miran a las especiales condiciones de discriminación de la mujer en la normativa jurídica, en la educación, trabajo y en la vida económica y social, teorías estas que inician el estudio de la criminalidad femenina con una perspectiva de género.

Tratamos igualmente, cuál es la situación social de la mujer en Venezuela, para después entrar a considerar las características de la criminalidad y criminalización femenina en estos delitos.

Asimismo, se hará referencia al proceso de criminalización y cómo ocurre principalmente en esta área y finalmente se hace una descripción del Internado Judicial de Los Teques, que es el centro escogido para la aplicación del instrumento.

El capítulo III desarrolla el marco metodológico en el que se indica el tipo de investigación y diseño de la misma, el sistema, definición y operacionalización de las variables a considerar; la población y muestra, y la técnica de instrumento de recolección de datos.

El capítulo IV presenta el análisis de los datos obtenidos una vez aplicado el instrumento y el resultado de los mismos.

Seguidamente el capítulo V recoge las conclusiones y algunas sugerencias respecto a lo que pudimos encontrar y corroborar de las ideas plasmadas en el desarrollo del tema, y finalmente se señalan las referencias bibliográficas y los anexos.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

Este trabajo pertenece a la línea de Investigación de Sistemas Penales.

El problema de la mujer que entra en conflicto con la ley ha sido poco estudiado y sistematizado, así lo demuestran los escasos estudios que existen en esta área (Del Olmo, 1998), la criminalidad (manifestación concreta del delito en un espacio y tiempo determinado) y la criminalización (cuando es el Estado quien a través de sus instancias del control, específicamente del sistema penal, selecciona y castiga conductas y personas) femenina se ha constituido así en un aspecto ignorado de la criminología tradicional o positivista, porque se ha dedicado a explicar y analizar la misma desde la perspectiva del hombre, lo que ha traído como consecuencia discriminación, vulnerabilidad e invisibilización de la mujer en el sistema de justicia penal.

Sin embargo en los últimos años se ha hecho un gran esfuerzo y como indica Anthony (2007), se ha ido cambiando el pensamiento penal y criminológico y en esta materia hoy día se cuenta con múltiples trabajos sobre ambos aspectos, pero no es suficiente, es necesario incorporar la perspectiva de género, para provocar un cambio en el paradigma penal y criminológico.

Tradicionalmente hasta los años setenta, la mujer había sido considerada delincuente en aquellos hechos relacionados con su papel reproductivo: infanticidio, aborto, prostitución. Este perfil fue modificándose significativamente siendo los delitos que con mayor frecuencia cometían las

mujeres los delitos contra la propiedad: robos, fraudes, hurtos, ocupando los delitos violentos porcentajes muy bajos (entre 1 y 2 % aproximadamente), a partir de los años ochenta aproximadamente esto fue variando, situándose en 7 por ciento esta delincuencia, lo que implica un aumento considerable, y con relación a los delitos de drogas la mujer comenzó a tener mayor protagonismo.

En las últimas décadas el comercio de las drogas se ha convertido en un gran negocio a nivel mundial, por las grandes ganancias que ha generado, pero a su vez, como nos señala Rosales(1998), el establecimiento de controles penales cada vez mayores contra el comercio de drogas ilegales es precisamente por la obtención de ganancias exorbitantes sin contrapartida productiva; en cuanto a las ganancias por lavado Caparros Eduardo (1998) y Hernández Quintero (2002) señalan que ascienden los activos por “lavados” anualmente a 300 mil millones de dólares, agrega Hernández al citar a Ziegler ( 2002), que los lavados e invertidos, según técnicos con conocimiento exacto de los circuitos financieros y fiscales del mundo entero, permiten unos beneficios producto de la droga entre 300 y 500 mil millones de dólares anuales.

La mujer no ha escapado de participar en este proceso, pero no como el gran negocio, sino que ha encontrado otra fuente de ingresos para la satisfacción de sus necesidades económicas y las de su familia, aunque ilegal, sustitutivo del trabajo legal mal remunerado, o bien por no tener acceso al mercado laboral lícito, o para salir del mercado laboral informal inestable, es decir, se hace así vulnerable a ser captada para el negocio; la mujer entra en él , como un trabajo más, muchas veces, desconociendo que es ilícito, tal es el caso de las mujeres pertenecientes a etnias originarias(Tineo,1997).

Así, a partir de la década de los 80 se ha apreciado un significativo aumento a nivel mundial -no sólo en los países de producción y tránsito, sino en los de mayor consumo de drogas por parte de la población femenina en el sistema penitenciario relacionadas con estos delitos.

En Venezuela preocupa que en los últimos años la situación sea la misma. De acuerdo con especialistas en la materia, este aumento considerable de mujeres reclusas, está relacionado con el creciente fenómeno del tráfico y consumo de drogas (aunque también extensivo a la población masculina), señalando entre las posibles causas las especiales condiciones socio-económicas de la mujer, sin olvidar el otro aspecto del problema como son: los cambios legislativos en esta materia, así como las prácticas y decisiones judiciales en los últimos años, es decir, está relacionado no sólo con la criminalidad sino de manera especial con los procesos de criminalización del fenómeno que han afectado de manera particular a las mujeres (De Olmo, 1998). En este sentido se dirige nuestro estudio.

Así tenemos, a los fines de corroborar lo antes expuesto, algunas investigaciones realizadas sobre la población reclusa femenina en Venezuela: se destaca el trabajo de Sabino (1989) en estudio realizado (1972-1986) en el Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques en 250 internas y el Centro de Reorientación para el Trabajo Artesanal del Paraíso con 122 internas, los porcentajes de mujeres reclusas por drogas eran de 62,4 y 51,6 por ciento respectivamente, para un total ponderado de 58,9 por ciento.

Asimismo, Del Olmo (1987) estudio exploratorio en Caracas 51 por ciento de mujeres del anexo femenino de La Planta, estaban por esos delitos y para la misma fecha en el 43 por ciento de la población del INOF estaban por delitos de tráfico y tenencia; por otra parte, en el año 1991, según informe del Ministerio Publico 73,4 por ciento de todas las mujeres reclusas del país estaban por estos delitos; para 1996 (Del Olmo) destaca que en el anexo femenino de la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal de El Paraíso al lograr obtener información sobre 32 reclusas el 38,7 por ciento se encontraba por delitos relacionados con drogas ; Aya Ramírez(1997) realizó estudio en el INOF resaltando que de las mujeres que se encontraban privadas de libertad ocupaban el primer lugar los delitos de drogas para un 44 por ciento; en el mismo año, Tineo Audelina(1997) realizó un estudio de la Mujer Wayuú en la cárcel de Maracaibo encontrando que de 66 reclusas Wayuú (35,29%) y de ellas 62 internas (93,93%) estaban reclusas por éstos delitos; de la misma manera Aponte(2002) en trabajo sobre las reclusas en el anexo femenino de la cárcel de Maracaibo pudo constatar que el 90 por ciento de ellas, habían sido condenadas o se encontraban procesadas por tráfico, ocultamiento y tenencia de estupefacientes, y de ese 90 por ciento, la casi totalidad eran indígenas integrantes de la etnia Wayuú.

En investigación exploratoria nuestra (2004) con datos obtenidos del Ministerio de Interior y Justicia de la Dirección Nacional de Prisiones, de la población reclusa total (2003) la femenina conformada por 1032, de las cuales 732 estaban reclusas por estos delitos (344 procesadas, 388 penadas) para un porcentaje de un 70,9 por ciento encontrándose la mayor población reclusa en el INOF (241 reclusas en total).

A pesar de la gran represión en materia de drogas(Borrego y Rosales, 1992) lo que ha quedado plasmado en las leyes referentes a la materia , en

las campañas de ataques contra las mismas y que en la práctica se ha traducido en que son por este delito los que entran en su mayoría al sistema penal, especialmente podemos observar el lugar cada vez mayor que ocupa la mujer en este proceso, sin embargo a pesar de esta realidad, las referencias y estudios han sido enfocados principalmente desde la perspectiva del consumo y las consecuencias para el núcleo familiar ,o por su relación con la prostitución; de la misma manera ha sido reflejado el problema desde la perspectiva de las organizaciones, los operativos, las agencias de control del consumo, así como por la afectación de las relaciones bilaterales y multilaterales entre los países, especialmente en lo que se refiere al lavado de dinero (Anthony, 2007).

Este abordaje es explicable, porque siempre se ha considerado que el campo del delito es propio del sexo masculino, ya que desde la perspectiva del hombre se han realizado los estudios de criminalidad, generalizando los resultados, y la mujer se ha hecho así “invisible” (Anthony, 1998).

A pesar que tradicionalmente se han encontrado diferencias en los procesos de criminalización entre ambos sexos, en el caso específico de este tipo de delitos, se observa un aumento considerable de criminalización femenina, lo cual ha sido corroborado especialmente por el elevado número de mujeres acusadas y enjuiciadas en el continente por participar en estos delitos, la delincuencia femenina ha cambiado así en América Latina especialmente en países andinos y limítrofes.

En Venezuela la proporción de mujeres que ingresa al sistema penal por estos delitos es mayor que el número de hombres, por ejemplo, según el censo penitenciario del 97, el 49 por ciento de la población reclusa femenina estaba por drogas frente a un 8,4 por ciento de hombres; para el año 2003

se pudo constatar que la mayor concentración de la población reclusa por estos delitos era la femenina, mientras que en la población masculina se tiene robo en todas sus modalidades, homicidios y lesiones, y en tercer lugar delitos relacionados con drogas (datos de la Dirección Nacional de Prisiones).

Esta inquietud surge así, al considerar que la delincuencia femenina en los últimos años en el país ha ido aumentando, presentándose la mayor concentración de mujeres detenidas, procesadas y condenadas por este delito, verificándose además que no ha sido estudiado en profundidad; se pregunta ¿porqué si los índices de reclusión femenina en el país, representan aproximadamente entre el 5% y el 6% (datos de la dirección de prisiones) de la población reclusa total, porqué un porcentaje tan alto en delitos relacionados con drogas?.

Estas manifestaciones de criminalidad femenina en Venezuela se han tratado de explicar en los últimos años, con base en el incremento en los niveles de pobreza crítica, el creciente desarrollo de la economía informal controlada en gran parte por el sector femenino, aumento del desempleo y el subempleo donde las mujeres son mayoritarias; hogares matricentrados donde la necesidad económica para la mujer es mayor por su condición de madre y jefa del hogar; relaciones de dependencia afectiva, siendo acusada de complicidad, encubrimiento, o simplemente asumiendo culpas para proteger a sus parejas, hijos o hermanos.

En este proceso de criminalización femenina uno de los elementos fundamentales que se cree interviene, viene dado por la aplicación del control por las instancias formales para el control social, donde el derecho penal es altamente formalizado, pero además, no podemos obviar la llamada

“Guerra contra las drogas”, tal como lo ha expuesto la literatura especializada, que ha traído consigo una política prohibicionista, altamente represiva, traduciéndose en la aprobación de leyes, violatorias de principios fundamentales tanto penales como procesales, desproporcionados, dirigidos hacia una población minoritaria, de la cual la mujer no ha sido la excepción.

Las instancias formales encargadas de este proceso , entendidas desde la encargada de formar la ley (legislativo) en esta materia se caracterizan por penas muy altas, restricción de beneficios procesales, violación de principios fundamentales como el de progresividad, culpabilidad, lesión de bienes jurídicos etc.; así como una gran represión y selectividad en las encargadas de su aplicación (policías, tribunales), que en la práctica se caracterizó principalmente entre otras cosas, por el aumento de juicios en esta materia, en su mayoría contra consumidores -ya que los casos de consumo eran procesados enmascarados como de tenencia- y contra pequeños comerciantes o distribuidores menores.

Además, que no se distinguía en los procesados según el tipo, cantidad, peso o pureza de lo incautado, lo que trajo como consecuencia que no influía en la calificación del delito ni en la graduación de la pena, consiguiéndose así condenatorias por tráfico, por cantidades ínfimas (Borrego y Rosales, 1992; Rosales, 1991 y 1998), en este proceso la mujer en los últimos años ha sido una de las mas vulnerables, como lo demuestran las cifras de detención y procesamiento de las mismas. (Dirección Nacional de Prisiones 2003).

Recientemente fue aprobada la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas (2005), que aunque trata de aplicar penas más cortas, no escapa de ser igualmente represiva, sin obviar la tendencia actual en Venezuela, de declarar estos delitos como de

“Lesas humanidad” con todas las consecuencias sustantivas, procesales y para los derechos humanos que esto trae consigo tales como: no prescripción, negación de beneficios en el proceso, y de cualquier otra medida, pero especialmente en la etapa de ejecución de las penas (Malaguera,2004; Galeano,2005)

El Sistema Penal en América Latina, ha obedecido a la llamada “GUERRA CONTRA EL ENEMIGO” en este caso “GUERRA CONTRA LAS DROGAS”, que se ha traducido en la implementación de legislaciones inquisitivas, altamente represivas, con grandes campañas de represión, violación a los derechos humanos, violación de normas procesales fundamentales, flexibilización o desaparición de principios y garantías, entre otras, lamentablemente Venezuela se ha incluido en esta guerra, lo que la doctrina ha denominado “Derecho Penal del Enemigo”.

Todos los autores que tratan el tema coinciden en que este derecho surge para la emergencia asimilándose a la excepción, siendo la criminalidad organizada la que justifica su aplicación, la lucha del Estado contra ataques diferentes a la criminalidad común, especialmente guerra, terrorismo, tráfico de drogas, lavado de capitales, y que justifica la aplicación de un derecho penal y procesal penal también diferente: irrespeto de los principios básicos del derecho penal y procesal penal, así como el irrespeto de los derechos humanos; en materia de drogas, a raíz de la política represiva en esta área, este derecho de excepción se permitió sin limite alguno, y se convirtieron así en normas penales para enemigos, en este caso los llamados “Narcotraficantes”.

Ahora no se aumentan las penas, incluso hasta se tienen penas más bajas, como ocurrió con la ley orgánica contra el tráfico ilícito y el consumo

de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sino que a la figura delictual se le agrega que no se concede beneficios o medidas alternativas, o se declaran “lesa humanidad”, traducéndose en la misma represión, y aumento de criminalización por éste delito, lo que bien llama Rosales (2007) legislaciones bélicas.

En este sentido, se ha tenido un gran avance en el respeto a las garantías y a los derechos humanos que se violaban a diario en los tribunales al negar a los procesados y condenados por estos delitos, las medidas alternas a la prosecución del proceso y cualquier otra medida a la que tuvieran derecho. La sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia suspendió la aplicación del último aparte de los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica contra el Tráfico ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas entre otros,, que prohibía los “beneficios” procesales para todas las conductas típicas enunciadas en esos artículos, hasta el pronunciamiento de la definitiva, sin embargo habría que evaluar su aplicación en la práctica.

Se ha visto como lo relativo a materia de drogas obedece a toda una política a nivel mundial, desde la formación de la ley hasta su aplicación, por eso más allá de buscar la causa de la criminalidad femenina que ha sido explicada desde diferentes ámbitos: biológico, social, económico, nuestro interés es fundamentalmente el proceso de criminalización en materia de drogas, por considerar que en la delincuencia femenina este proceso es determinante para explicar porque las cárceles venezolanas están llenas principalmente por mujeres incursas en este delito, la perspectiva en este trabajo es crítica.

El objeto de este estudio por lo tanto se orienta a identificar y categorizar los factores que hacen vulnerable a la mujer para la criminalización por delitos relacionados con drogas, así como en el proceso de criminalización de las mismas en la población del INOF; no se pretende buscar causas, que como se señaló, han sido explicadas por la criminología tradicional desde diferentes teorías, se pretende buscar con este estudio factores de vulnerabilidad presentes en el interior de la mujer y en su entorno social, familiar, afectivo, y externos a ellas en el sistema de aplicación de justicia, que la condicionan frente a este tipo de delitos en particular.

Nos preguntamos ¿cuáles son los elementos que la hacen vulnerable, para ser captadas por las organizaciones de la industria de las drogas?, pero que a su vez la coloca principalmente en riesgo de ser captadas por las agencias de control social formal y por eso ¿cuáles son los indicadores que hacen a la mujer vulnerable frente el sistema penal, colocándola en riesgo de criminalización por delitos relacionados con drogas? ¿Cómo será el perfil socio-jurídico de la mujer venezolana reclusa en el INOF por delitos relacionados con drogas?

## **1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Objetivo General.**

Establecer los factores de vulnerabilidad para la criminalización femenina en delitos de drogas por el sistema penal venezolano.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Identificar los factores que influyen en la criminalización femenina por delitos de drogas en las reclusas del INOF.

- Determinar un perfil socio-jurídico de la población femenina reclusa en el INOF, incurso en estos delitos

### **1.3 Justificación de la Investigación**

Surge la inquietud al cursar la cátedra de Criminología y Derecho Penal Colateral en materia de Drogas, al constatar que la delincuencia femenina relacionada con estos delitos en Venezuela, ha ido incrementando, presentándose para el año 2003 que el porcentaje de reclusas era aproximadamente de 70,90 por ciento sólo en estos delitos; a pesar que las estadísticas de los últimos años muestren un descenso en las detenciones, por ejemplo, para el año 2006 fueron detenidas 187 mujeres, para el 2007 ocurre nuevamente un incremento son detenidas 525 (datos de la Organización Nacional Antidrogas, cuadro No. 5), el mayor número de mujeres detenidas, y el de las procesadas y condenadas de las cárceles son por éste delito, existiendo muy pocos estudios al respecto, por lo que esta investigación, ayudará entre otros aspectos, a obtener datos que permitirán conocer la situación actual de la mujer en conflicto con la ley, especialmente detenciones, procesamiento y condenas femeninas relacionados con el delito de drogas a nivel nacional y su comparación con otros delitos.

Los estudios que se han realizado al respecto han buscado principalmente tratar de explicar la criminalidad femenina con las teorías criminológicas tradicionales, este estudio pretende indagar en el proceso de criminalización por delitos de drogas, por lo que consideramos que puede contribuir un aporte importante a las investigaciones futuras.

Se pretende igualmente hacer un examen de esa población reclusa femenina venezolana, especialmente las del INOF. Tratando de identificar algunos indicadores que las hacen vulnerables en ésta área, como serían los

factores sociales, económicos, culturales, afectivos y jurídicos. Sin dejar de tomar en cuenta en nuestro estudio las instancias del control social formal: ley altamente represiva (ley anterior, cuya aplicación pudo haber influido en el aumento de esta población reclusa femenina), selectividad del sistema penal, vulnerabilidad ante el sistema de aplicación de justicia, impacto de la aplicación de la nueva ley, el proceso de criminalización de estas reclusas desde la detención hasta condena, beneficios, etc.

Con el análisis descriptivo de los datos obtenidos en esta investigación se trazó como uno de los objetivos la elaboración de un perfil socio-jurídico de la mujer reclusa venezolana, que indudablemente contribuirá con estudios posteriores.

De manera que es relevante este estudio entre otras cosas, además de los aportes para futuras investigaciones, porque ayudará a la comprensión de la criminalidad femenina en estos delitos en nuestro país, pero fundamentalmente permitirá conocer la criminalización femenina por estos delitos que redundará en futuros programas que influyan en su prevención, reducción, revisión legislativa, así como al desarrollo de la perspectiva de género en las mismas.

Aunque se está consciente de las limitaciones que puedan presentarse en esta investigación por el estudio directo en el centro de reclusión, especialmente por el desconocimiento de si se puede obtener la colaboración de las reclusas para la aplicación del instrumento y la obtención de los datos, se cree que el esfuerzo realizado en este trabajo servirá como punto de apoyo, para mejoras en futuros estudios que profundicen el problema planteado.

Los resultados obtenidos en esta investigación podrán contribuir a la sensibilización de las instancias respectivas y a la “visibilización” de la mujer reclusa venezolana desde una perspectiva de género para la implementación de políticas públicas, preventivas, educativas y de asistencia a estas mujeres.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Entre los antecedentes de la investigación que se está realizando, sobre la criminalidad y criminalización femenina relacionada con drogas, se pueden mencionar las siguientes investigaciones:

Aponte Sánchez, Elida (1999). **Las mujeres reclusas en la cárcel nacional de Maracaibo**. Resultados del proyecto de investigación “Los operadores(as) de la justicia penal en Venezuela, una visión de género”, y del trabajo de investigación: “Derechos y garantías Constitucionales con visión de género”. Investigadora responsable, ejecutados por los estudios de género, sección antropología jurídica del Instituto de Filosofía del Derecho “Dr. J. M.6 Delgado O.” de la Universidad del Zulia.

De los resultados de estas investigaciones se pueden extraer las siguientes conclusiones de interés en cuanto a las reclusas de la cárcel de Maracaibo:

Las mujeres, sólo constituyen el 4,5 por ciento de la población carcelaria del país, la mayoría de escasos recursos económicos, indígenas, extranjeras y analfabetas.

En el anexo femenino de la cárcel de Maracaibo, el 90 por ciento de la población reclusa, ha sido condenada o se encuentra procesada por tráfico, ocultamiento, tenencia o posesión de estupefacientes, el 10 % restante por delitos contra las personas y la propiedad; de ese 90 % la casi totalidad son indígenas integrantes de la etnia wayuú, muchas de ellas procesadas y condenadas sin haber sido oídas, pues no hablan castellano, ni les fue

promovido un traductor, por lo que se les conculcó flagrantemente el ejercicio del derecho a la defensa.

El 30 por ciento son extranjeras, la mayoría colombianas; la situación de las mujeres extranjeras, es particularmente discriminatoria, pues regularmente no tienen familia en el país y carecen de recursos económicos para su defensa.

Para 1999, el anexo, estaba altamente congestionado, permaneciendo algunas mujeres procesadas encarceladas, a pesar de haber cumplido el tiempo máximo en el caso de una condena, y con un excedente en el tiempo de hasta cinco años.

La investigación arrojó que las mujeres reclusas, pierden casi por regla a sus familias, y aunque se encontró un número elevado que tenían pareja (cónyuge o concubino), antes de la reclusión, durante los días de visita familiar, dos veces a la semana, se pudo constatar muy poca presencia de hombres; estos optan por abandonar a su pareja, lo que conlleva también la desintegración de la familia, lo cual se agrava porque a las mujeres se les prohíbe el derecho a la visita conyugal que permite a la pareja tener relaciones sexuales, en contraste con la libertad que en el mismo sentido se le proporciona a los hombres reclusos en la misma cárcel, sin ningún tipo de control.

Si tienen hijos, sólo pueden mantenerlos consigo hasta los tres años de edad.

Son víctimas de violencia institucional tanto física como psicológica, desde el mismo momento en que es imputada por la comisión de un hecho punible; pero la mayoría de las veces en el momento de la detención por

parte de la policía, y en su mayoría provienen de hogares, donde también son víctimas de violencia.

Esta investigación arrojó que las mujeres reclusas en la cárcel de Maracaibo se encuentran en cuanto a procesados-condenados en una proporción de 10 a 1 con respecto a los hombres, es decir, por cada 10 hombres 1 mujer.

De igual manera, las reclusas denunciaron que existe una evidente discriminación con relación al acceso y obtención de los beneficios procesales y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, contemplados en el Código Orgánico Procesal Penal y otras leyes especiales, en comparación con los hombres; asimismo, que los hombres tienen más libertades, como el ejercicio de la sexualidad, del deporte, la práctica de oficios que le permiten en ciertos casos el mantenimiento, o la contribución al mantenimiento de su familia, y mayor facilidad para el acceso a los beneficios procesales como los destacamentos de trabajo.

Guerra P. Mery (1999), Estudio de investigación denominado **“El Tráfico y consumo de drogas como agentes alteradores de las relaciones sociales (estudio de casos) en el Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques”** presentado para obtener el título de sociólogo en la Universidad Central de Venezuela, en Abril 1999, realizó una investigación de tipo descriptiva, mediante el estudio de casos de los años 1997-1999, para la descripción del tráfico y consumo de drogas en el INOF, y como éste altera las relaciones sociales en este tipo de institución.

Se hizo la investigación mediante el estudio de tres casos durante dos (2) años, de mujeres consumidoras de drogas; para la fecha se encontraban

recluidas 300 mujeres por diferentes delitos, el más común resultó el delito de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

En esta investigación se encontró entre otras cosas de interés, las siguientes:

En el primer caso, estaba condenada a 15 años de prisión por el delito de tráfico, de los cuales había cumplido 3 años. Traficaba la droga para ayudar a su pareja (concubino), que era el dueño del negocio ilícito. Antes de entrar al penal la droga para ella era un negocio, no consumía, comenzó a consumir en el penal y en éste también traficaba.

En el segundo caso, un (1) año procesada por el delito de hurto, no consumía drogas antes de entrar al penal, no trafica dentro del penal, sólo consumo.

En el tercer caso, 3 años procesada por delito de tráfico de drogas, pertenecía a una organización internacional del tráfico, y transportaba drogas principalmente en España y Portugal, fue detenida transportando 11 kilos de cocaína a Galicia, consumía drogas desde hace 8 años y liderizaba el tráfico de drogas dentro del penal.

Otras conclusiones relevantes de esta investigación: se consigue el mismo tráfico de drogas que ocurre en la calle, en el INOF. Entran entre 6 y 7 kilos de drogas al penal de diversos tipos, especialmente bazuco, perico, crack y marihuana, y algunas preparan el crack dentro de la institución; participan en el tráfico, según testimonio de las reclusas, visitas, vigilantes o custodias, guardias y la dirección.

Salazar Teresa (2005-2006), Trabajo de Investigación denominado **“Análisis sobre la Delincuencia Femenina por Drogas. Centro Penitenciario los Andes Mérida Venezuela”**. Trabajo de ascenso realizado para optar a profesora asociado de la Universidad de los Andes, aprobado en Noviembre de 2006.

Investigación de campo descriptiva e inferencial, realizada durante 2005-2006, acerca de las características demográficas, familiares y socio-económicas de la mujer que incurre en delitos de drogas y la motivación para cometer el delito, que estaban recluidas en el Centro Penitenciario de la Región Andina en Mérida. Venezuela.

Estos aspectos se abordaron mediante un censo, se obtuvo contrastes significativos en relación al delito y las variables: ingreso, núcleo familiar y con quien vivió durante la niñez. De 37 mujeres internas 2005-2006, 32 mujeres aceptaron participar y fueron entrevistadas.

En el análisis descriptivo se encuentra que en la mayoría de los casos tenía como modalidad de delito, distribución(6,31%), transporte (46,9%) de las cuales 3 eran mulas (vagina y estómago), tenencia (21%) y ocultamiento (25%), la mayoría en su hogar, luego enseres personales y en la maleta; el 50 por ciento cometió el delito sola y el 46,9 por ciento en compañía de amigos, familiares y conocidos; Incurrieron en el delito por necesidad económica 46,9 por ciento; 25,7 por ciento era de su pareja o familiar, para comprar drogas 15,6 por ciento, le sembraron 6,3 por ciento y no cometió delito 6,3 por ciento; el 50 por ciento de las reclusas tenían educación secundaria completa o incompleta; el 31,3 por ciento son empleadas privadas; se observa también que el 65,6 por ciento no tienen ingreso; el 70,4 por ciento cambia de empleo varias veces; 40,6 por ciento tienen más de 36 años; 53,1 por ciento eran solteras; 75 por ciento venezolanas con

educación secundaria completa-incompleta; 28,1 por ciento se dedicaban a oficios del hogar o a la economía informal, 31,3 por ciento vivían solas o con sus hijos ; el 62,5 por ciento tenía más de un hijo; el 84,4 por ciento cometió el delito en el área urbana; la mayoría proceden de hogares desestructurados, el 81,3 por ciento no presentan antecedentes judiciales, el 62,5 por ciento manifestó que no volverá a cometer el delito.

Esta investigación concluye entre otras cosas, que la mujer soltera desde la óptica criminológica y económica es más vulnerable, debido a que tienen mayor riesgo, por carecer de apoyo económico, afectivo o familiar, debiendo ellas llevar la carga económica. La desestructuración de la familia y el consecuente empobrecimiento, parece ser un factor que favorece el abandono de estudios, excluidas de la educación, que las limitará para ingresar o permanecer en un empleo digno, la falta adecuada de instrucción, formación y oportunidades en el ámbito laboral empujan a estas mujeres a encontrar en la delincuencia (en el tráfico de drogas), el dinero necesario para subsistir y subsidiar su drogo-dependencia.

Monteverde Cary (2006), Trabajo de investigación denominado **“La participación de la Mujer Venezolana en los Delitos de Tráfico y Distribución de Drogas”**, presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Central de Venezuela.

Investigación descriptiva que obtuvo como conclusión entre otras , que los factores que llevan a la mujer a participar en los delitos de tráfico, distribución y posesión de drogas, se encuentran íntimamente vinculados con el deterioro político, económico y social, así como la crisis que vive Venezuela, especialmente por los altos índices de empobrecimiento y desempleo.

Con relación a los postulados de algunas teorías criminológicas no existe una sola que pueda explicar de manera satisfactoria los factores o causas que inciden en la participación de la mujer en estos delitos debido a la complejidad del tema y a que son múltiples los factores que inciden. Igualmente concluye que la legislación en la materia es altamente criminalizante y sancionatoria.

En cuanto al análisis de los datos aportados por la Comisión Nacional contra el uso indebido de drogas (CONACUID), análisis de las estadísticas, pudo constatar que a pesar de la disminución del número de aprehensiones de mujeres en este delito, no implica necesariamente la disminución del delito sino un posible cambio de estrategias, evidenciando con este estudio la participación de la mujer venezolana en los delitos de drogas como un problema real de mucho peso.

Estas investigaciones nos proporcionan información valiosa, encontrándose datos muy interesantes que pueden ser comparados con los obtenidos en esta investigación al hacer el análisis descriptivo de los mismos; en primer lugar, la mayoría de las reclusas se encuentran por delitos relacionados con drogas, lo que se evidencia en todas las investigaciones citadas; segundo, porque puede constatarse la especial condición de la mujer ante el sistema penal, cómo son violentadas desde que son imputadas o detenidas, muchas veces sin poder ejercer su derecho a la defensa.

La discriminación que sufren con respecto al género masculino en cuanto a condiciones de cumplimiento de pena, beneficios y medidas procesales, la vulnerabilidad por su condición de mujer que se traduce, en pérdida de su familia, pareja e hijos; al evidenciar que las mujeres en la cárcel, seguirán desempeñando labores propias de su sexo; al describir cuáles son los delitos relacionados con drogas en que se ve incurso la mujer

mayormente, y que incluso puede continuar realizando dentro de la institución, como nos refiere el estudio de casos; en tercer lugar, al hacer visible que son varios los factores que intervienen en la criminalidad y criminalización femenina por estos delitos, mostrando que el problema es complejo y debe ser estudiado en profundidad; además, se presentan como una constante ciertas condiciones socio-económicas en las mujeres reclusas por lo que especial atención debemos tener en el estudio de las reclusas de Mérida realizado por Salazar (2005-2006) en el que se presentan una serie de indicadores sociales, familiares-afectivos y económicos que permiten la conclusión a la investigadora de la vulnerabilidad de la mujer y expresa los factores de riesgo, y aunque en este estudio los analizaremos desde otra perspectiva serán de gran importancia a considerar en el estudio planteado en el INOF.

## **2.2 Marco Jurídico**

### **2.2.1 Reseña Histórica**

La legislación en materia de drogas en los países de América Latina ha respondido a los lineamientos de los organismos Internacionales, que a su vez han respondido a las campañas de lucha y represión contra las mismas.

La llamada “guerra contra las drogas”, término introducido por primera vez por el presidente Norteamericano Richard Nixon (1978), y que en el año 1982 el presidente Ronald Reagan declara como objetivo urgente de seguridad nacional en su programa de interdicción, erradicación y persecución de los traficantes, convirtiendo así un problema interno de ellos como nuestro, considerando así a los países productores de América Latina como la “amenaza”.

Esta “Guerra” se sustentó primero a través del discurso médico-jurídico, con expresiones como “ Sustancia nociva, peligrosa, que crea dependencia ”, y es vista así la droga como un problema de salud pública, lo cual sirvió para la criminalización, y en segundo lugar, a través de un esquema económico-político, que la identifica con la crisis económico y política: con señalamientos como: “Narcotráfico penetra las instituciones corrompiéndolas ó desestabilizador económico”, por el dinero sucio, y “político” , porque representa un peligro para las democracias, trasladando así el problema de salud pública a un problema de seguridad nacional e internacional, propiciando la globalización del control penal en esta materia, con la idea que son delitos Internacionales (Escobar,1990).

Estas organizaciones internacionales, establecían a través de los convenios, las directrices en materia de drogas que debían seguir los países

que suscribían los mismos, para ser incorporados a su legislación interna desarrollando las leyes correspondientes. Ya en los convenios se establecían las definiciones, los tipos penales, conductas punibles, clasificación de las sustancias ilícitas, las sanciones y medidas, para el caso del consumo.

En Venezuela la legislación en materia de drogas ha evolucionado desde la regulación en el Código Penal, específicamente en el artículo 367 antes de la Ley de 1984 conocida como Ley Orgánica sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (LOSEP), cuyos antecedentes normativos lo tenemos en la Convención Única sobre Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprobada el 30 de Mayo de 1961, en Nueva York, y su Protocolo de modificación de 1972, en Ginebra; y por el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, firmado el 21 de Febrero de 1971 en Viena, Austria.

Así, esta Ley (LOSEP), entra en vigencia el 17 de Julio de 1984, y luego de la Convención de Viena de 1988, se dan las pautas y en Venezuela se modifica la LOSEP el 30 de Septiembre de 1993, para tipificar el delito de legitimación de capitales y crear un capítulo de prevención, control y fiscalización contra la legitimación de capitales, compromiso adquirido como Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas del 19 de Diciembre de 1988, ratificada por Ley Aprobatoria el 21 de Junio de 1991.

Por otra parte, la LOSEP se caracterizaba entre otras cosas, por ser altamente represiva: por su excesiva penalidad y el uso de penas accesorias, con escalas penales altas o mínimos altísimos que dificultaba a los jueces cuantificar la pena de acuerdo a la culpabilidad, lo que trajo además la violación del principio de proporcionalidad, quebrantamiento de la legalidad a través de la tipicidad, determinación, taxatividad, mediante formulas con tipos

abiertos, utilización exagerada de tipos compuestos (varias conductas) y de sub-tipos, mediante la multiplicación de verbos, que en su afán de penalizarlo todo generaban confusión para la interpretación y la adecuación típica y muchas de esas conductas, son en sí mismas actos preparatorios, tentativas o participación y son equiparados a los efectos de la punibilidad, o lo que es lo mismo que decir que hay en esta Ley inadecuada equiparación a todas las fases del iter-criminis, de la consumación y las formas inacabadas del delito y del concurso de personas en el delito, como nos indica en Borrego y Rosales (1992).

Otra de las características resaltantes de esta Ley es la dudosa existencia de bien jurídico, o su lesión es oscura o lejana, así como la consagración de tipos de peligro abstracto donde no hay una clara relación entre conducta y lesión al bien jurídico protegido, sólo existe una presunción de lesión o puesta en peligro de salud pública, una clara característica del derecho penal autoritario como nos expone Zaffaroni (1996), donde pasa a segundo término la lesión al bien jurídico y cobra importancia prioritaria la detección del enemigo.

Igualmente esta Ley se caracterizó por la existencia de procedimientos especiales (hasta la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal), así como la criminalización abierta de consumidores y usuarios, enmascarada o disimulada mediante la aplicación a los mismos de medidas de seguridad consistentes en tratamientos de rehabilitación bajo internamiento indefinidas; tratamiento privilegiado del delator entre otras (Rosales, 1998).

Como se puede constatar, esta Ley obedece a los lineamientos de todas las legislaciones antidrogas como es el uso del derecho penal máximo, caracterizado entre otras cosas, por la proliferación legislativa en la materia,

así como por la extensión de la red punitiva que consiste en el aumento de los tipos penales, aumento de las sustancias prohibidas y de los insumos para producirlas, intensificación y mayor participación de las diferentes agencias estatales en la represión; violación de los derechos humanos, garantías constitucionales y reglas del derecho penal, verbigracia limitación de los beneficios de libertad, de las medidas, violación del in dubio Pro reo, principio de legalidad, de culpabilidad, de proporcionalidad, en fin la subordinación de los principios del derecho penal a sus intereses, y que trajo como consecuencia en la realidad al aplicar esta ley altamente criminalizante, como puede verse en Rosales(1998) que se llenaron las cárceles venezolanas por este delito.

## **2.2.2 Regulación Actual**

### **2.2.2.1 Constitucional:**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) contempla dentro de su normativa, algunas regulaciones que tienen que ver directamente con el delito de drogas, así tiene:

**ART.116** No se decretarán ni ejecutarán confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos en esta Constitución. Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del poder público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes ” (nuestro el subrayado)

Este artículo trata de la confiscación de bienes, que es una pena accesoria excepcional, que consiste en la privación a una persona natural o jurídica, de sus bienes, para pasar al Fisco Nacional, sin resarcimiento económico alguno, norma ésta que abre una puerta muy peligrosa para el abuso y la arbitrariedad, porque entre otras cosas, puede afectar a terceros vulnerando el principio de intrascendencia de la pena, y por la forma que se realiza en la práctica y que se señalará Infra.

Se puede evidenciar igualmente, la utilización de tipo abierto al establecer cualquier otra actividad vinculada al tráfico, que como señala Galeano (2005) parafraseando a Beccaría, esta situación deja abierta la compuerta de las interpretaciones.

**ART. 271** En ningún caso podrá ser negada la extradición de extranjeros o extranjeras, responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada Internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes, asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con tales delitos.

El procedimiento referente a los delitos mencionados será público, oral, breve, respetándose el debido proceso, estando facultado la autoridad judicial competente para dictar las medidas cautelares preventivas necesarias contra bienes propiedad del imputado o de sus interpuestas personas, a los fines de garantizar su eventual responsabilidad civil. (Subrayado nuestro).

Esta norma trata de varios aspectos importantes, relacionados con el caso de estudio, en primer lugar hace referencia a la extradición de los extranjeros que en todo caso debe ser otorgada al país requirente por los delitos de drogas y deslegitimación de capitales entre otros (suponemos que respetando los principios que rigen la materia de extradición), no así los nacionales, la Constitución de la RBV (Ob.cit.) lo prohíbe expresamente en su artículo 69; consagra igualmente ésta norma la imprescriptibilidad de esos delitos, lo que se traduce en la persecución eterna de los autores de los mismos, vulnerando los principios consagrados en la misma Constitución (debido proceso, justicia rápida y expedita, seguridad jurídica, igualdad) bajo la premisa de evitar la “impunidad” ya que son considerados delitos graves.

Se puede apreciar como nuevamente se hace referencia a la confiscación de los bienes provenientes de estos delitos, para la cual no está establecido el procedimiento para la misma en ninguna normativa, y que en la práctica puede acarrear injusticias e irregularidades, porque cabe preguntarse: ¿Quién decide cuáles bienes son de procedencia ilícita, y bajo que parámetros?

En la práctica según testimonio de un inspector del Cuerpo de Investigaciones Científicas , Penales y Criminalísticas, la misma se realiza de la siguiente manera: decomiso de la droga y de los bienes por parte de los organismos aprehensores al realizar el procedimiento (CICPC, Guardia Nacional, etc. ); éstos los ponen a la orden del Ministerio Público, quién solicita al juez medida de aseguramiento de los mismos, si el juez la otorga, los bienes pasan al órgano de administración descentralizada (Organización Nacional Antidrogas) en calidad de depositario; Si hay sentencia definitivamente firme estos bienes pasan a la Hacienda Nacional (confiscados).

Se puede ver como está establecido constitucionalmente la confiscación de los bienes provenientes de las actividades del negocio ilícito de las drogas; en el país se puede apreciar la alta cifra de condenas por delitos de drogas, especialmente en el sector femenino, pero igualmente se trata de pequeños comerciantes y distribuidores en su mayoría, por lo que sería interesante estudiar como ha sido la aplicación de esta norma constitucional en la práctica, lo que escapa de los alcances de este trabajo.

#### **2.2.2.2 Legal**

La Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOTYCSEP, 2005) es la ley que regula la materia actualmente, comenzó su vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial número 5789 Extraordinario de fecha 26 de Octubre del 2005.

Esta ley con respecto a la anterior, presentó algunas innovaciones a saber:

- Presenta definiciones como estrategia para facilitar el aprendizaje de la ley
- División de los delitos en tres clases: 1.-Delitos de delincuencia organizada, donde están los de tráfico ilícito de drogas lato sensu, que son imprescriptibles en concordancia con el artículo 271 de la Constitución; 2.- Los delitos comunes, como la posesión, instigación, incitación al consumo y los delitos contra la administración de justicia; 3.- Delitos militares, como el consumo del centinela y la intoxicación de aguas y víveres; estos como los comunes si prescriben.
- Se crea la pena accesoria de confiscación para estar en concordancia con el artículo 271 de la Constitución.

- Se concede en todo caso la extradición del extranjero y la no extradición del nacional para estar en concordancia con la Constitución (Ob.cit.)
- Se crea un procedimiento nuevo para el consumidor (no penal); se aplican medidas de seguridad (no penal), las cuales no proceden si se somete voluntariamente al tratamiento.
- Se incorporan otras sustancias con fines preventivos (alcohol, tabaco, chimó)
- Principio de prioridad absoluta en la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Consideración especial para jornaleros y asalariados en las zonas de siembra
- Programas preventivos para la mujer (artículo 87).
- Se rebajaron las penas. Pero se mantiene el delito de tráfico como delito grave
- Se rebajan las penas de jueces y fiscales.
- No se rebajan las penas de los delitos militares y se aumentan las de los financistas.
- Se crean los tipos de desvío de químicos controlados.
- Se imponen penas menores a las llamadas " mulas "
- Se crea un procedimiento especial para la destrucción de las sustancias que se refiere la ley y a cual funcionario le corresponde.
- Se crean normas para la identificación de las sustancias incautadas y determinar si son psicotrópicos o estupefacientes.
- Obligatoria concordancia con la ley contra la delincuencia organizada.
- En el caso de conspiración se aplicará la pena de este delito más la del delito de drogas cometido.
- El delito de legitimación de capitales se eliminó y se incluyó en la ley contra la delincuencia organizada.

Estos son a grandes rasgos los cambios de la legislación en materia de drogas, y que a pesar que vemos algunas de las iniciativas de ésta ley que podríamos calificar como positivas, como por ejemplo la rebaja de las penas, trato especial para los indígenas, mujer, niñas, niños y adolescentes, y que pudieran ser ampliadas, desarrolladas y reguladas, sin embargo nos encontramos con una Ley que repite los lineamientos que ya referimos en la LOSEP, multiplicidad de verbos típicos, penalización de actos preparatorios, equiparación de los diversos partícipes en el delito, violación de derechos humanos mediante la prohibición expresa de beneficios, medidas, imprescriptibilidad para ciertos delitos etc.

Indudablemente que habría que hacer un estudio para evaluar el impacto de ésta nueva ley desde su vigencia, y sus consecuencias en la administración de justicia en cuanto a detenciones, procesamiento, condenas, así como a las confiscaciones de los bienes de las personas incursoas en estos delitos, principalmente como ha sido el impacto en el sector femenino, y aunque escapa de los fines de este trabajo, se cree posible en el mismo hacer un acercamiento, porque podrá compararse las cifras de las investigaciones bajo la vigencia de la LOSEP y los de este trabajo bajo la vigencia de la actual, así como la comparación de las estadísticas de los organismos oficiales

#### **2.2.2.2.1 Ley Orgánica contra la delincuencia organizada**

No se puede dejar de tomar en cuenta esta ley (LODO), la cual fue publicada en Gaceta Oficial No.38.281, el día 27 de Septiembre del 2005; entre otras cosas, primero: porque incluye a los delitos relacionados con drogas como delitos de delincuencia organizada( Art.16 numeral 1) lo que trae como consecuencia agravación punitiva y más excepcionalidad; segundo: tipifica el delito de legitimación de capitales( Arts. 4 y 5), que fue

extraído de la ley de drogas; tercero: se establece el principio de oportunidad, también llamado principio de delación para estos delitos(Art.29); cuarto: establece y regula las entregas vigiladas y controladas, así como las operaciones encubiertas y simuladas en esta materia (Arts. Del 32 al 40)., recurriendo así a figuras no precisamente legales, justificadas para perseguir al enemigo y brindar seguridad, en este sentido refiere Romero (2009), el Estado se vale de figuras de “dudosa legitimidad” ,las que se justifican -por la idea de la excepción- para acorralar al enemigo en una lucha sin tregua.

Esta ley que a todas luces, responde a la política de siempre de hacer nuestros, problemas que no lo son, como el caso de las drogas, en la que está enmarcada la lucha o guerra contra las drogas, el terrorismo y ahora el crimen organizado, y que Rosales describe como globalización del control penal, que más que aclarar el panorama ya confuso, porque no se tiene claro que es delincuencia organizada, lo que ha traído es más confusión a nuestra realidad jurídica, donde a partir de ella, casi cualquier delito puede ser delincuencia organizada (el ejemplo más claro de esta afirmación lo tenemos en la propia ley)

Nos ilustra muy bien Romero (2009) cuando señala: “la agenda mundial, sigue siendo planificada en función de intereses que justifican y legitiman la excepcionalidad y que en los últimos tiempos tiene tres nombres: Drogas, terrorismo y crimen organizado”.

Este mismo autor describe acertadamente, las características de la delincuencia organizada como dimensión del derecho penal de enemigos: i) Amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir se traslada la importancia del hecho producido hacia el hecho que se va a producir, se criminaliza anticipadamente antes de la afectación al bien jurídico, por ejemplo se penaliza la sola pertenencia a la asociación, la creación de organizaciones

criminales, la producción de narcóticos por bandas organizadas; ii) desproporción de las penas con respecto a ese adelantamiento, es decir, las penas no se reducen en proporción al adelantamiento, por ejemplo las penas del delito de legitimación de capitales, aumento por el solo hecho de la organización, igual pena para el que siembra que para el que trafica; iii) desconocimiento de garantías procesales, verbigracia prisión preventiva siempre o casi siempre porque los delitos tienen penas iguales o superiores a 10 años ( Art. .251 del COPP), en muchos casos hasta incomunicación, no se permiten medidas alternativas, intervención de las comunicaciones, agentes encubiertos y las investigaciones secretas.

Cada vez que se quiere restringir derechos y perseguir enemigos se echa mano de este tipo de legislaciones, que se separan de un derecho penal de garantías y se acercan o superponen con un derecho penal contra o de enemigos (al que se hará referencia más adelante), es decir, es el claro tránsito de la legislación de derechos a una legislación contra o de lucha que implica precisamente desconocimiento del derecho con la excepcionalidad como fundamento, nos señala al respecto Romero (Ob. Cit.), la misma Ley se delata en su titulo “Ley Orgánica **contra** la Delincuencia Organizada” (resaltado nuestro).

### **2.2.3 Lesa Humanidad**

La necesidad de juzgar a los responsables de los crímenes contra la humanidad, se recogió por primera vez en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, establecido el 8 de agosto 1945 por el Reino Unido, Francia, Estados Unidos y Rusia y respondió al deseo de los aliados de juzgar no sólo los que habían cometido crímenes de guerra en el sentido tradicional del término, sino otros tipos de crímenes que no quedaban comprendidos en ese concepto, como aquellos en que la víctima fuera

apátrida o tuviera la misma nacionalidad del criminal. Posteriormente se incorporó también en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Tokio del 19 de Enero de 1946.

En la resolución 995 del Consejo de Seguridad de la ONU del 8 de noviembre de 1994, se le asigna potestad jurisdiccional para enjuiciar a los responsables de los crímenes que “hayan sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil por razones de nacionalidad, políticas, étnicas, raciales o religiosas”.

Se tiene así que en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma el 17 de Julio de 1998, en vigor el 12 de Abril del 2002 señala: “Se entenderá por crimen de lesa humanidad...cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

El 7 de junio del año 2000 Venezuela ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo que implica que se le otorgó potestad a dicha Corte para Investigar, juzgar y sancionar a los responsables por éstos delitos. El 1 de Julio del 2002 entra en vigencia la Corte Penal Internacional, pudiendo conocer desde ese momento los crímenes de su competencia.

Según el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo: por crimen contra la humanidad o crimen de lesa humanidad se entienden, a los efectos del Estatuto de la Corte Penal Internacional aprobado en Julio de 1998, diferentes tipos de actos inhumanos graves, cuando reúnan dos requisitos: “la comisión par parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque” (subrayado nuestro).

El ataque generalizado quiere decir que los actos se dirijan contra una multiplicidad de víctimas.

Por ataque “contra una población civil” se entiende una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 de la norma ejusdem, contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización; al referirse a una población civil se entiende que se trata de los no combatientes independientemente que sean de la misma nacionalidad del responsable, apátridas o que tengan una nacionalidad diferente.

A que los actos inhumanos se cometan en forma sistemática, quiere decir que lo son aquéllos cometidos por parte de un plan o política preconcebidos, excluyéndose los actos cometidos al azar. Dicho plan o política pueden estar dirigidos por gobiernos o por cualquier organización o grupo.

Refiere Rodríguez (2005):

*Que se habla de crímenes de lesa humanidad, porque con ellos se agravia u ofende la humanidad, entendiéndose esta como “ naturaleza humana ”, esto es, como la dignidad de la persona, lo que es sencillo constatar al analizar los elementos que caracterizan a tales crímenes, ya que se atenta de la manera más grave contra el carácter de persona como valor esencial, y no como medio, que ha de respetarse a todo individuo, conmoviéndose asimismo a todo el género humano.*

Los actos inhumanos prohibidos por el Estatuto de la Corte Penal Internacional (artículo 7) y la definición que da de ellos son los siguientes:

- a- Asesinatos: privación de la vida a una persona inocente concreta.
- b- Exterminio: privación de la vida a un grupo de personas inocentes comprendiendo la imposición intencional de penosas condiciones de vida, y la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras acciones, encaminadas a causar la destrucción de una parte de la población. El exterminio está estrechamente relacionado con el

Genocidio; Ya que ambos se dirigen contra un gran número de personas. Ahora bien, el exterminio se da en caso en que se mata a grupos de personas que no comparten características comunes o cuando se mata a algunos miembros de un grupo pero no a otros.

- c- Esclavitud: ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de alguno de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.
- d- Deportación o traslado forzoso de población: desplazamiento de las personas afectadas por expulsión y otros actos coactivos de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el Derecho Internacional.
- e- Tortura: provocación intencional de dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control. Sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.
- f- Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos sexuales de gravedad comparable:
- g- Respecto al “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional.
- h- Persecución de un grupo o de una colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte. Por persecución se entenderá la privación intencional y grave de derechos

fundamentales en contravención al derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.

- i- Desaparición Forzada de personas: aprehensión, detención o secuestro de personas por un Estado o de una organización política o con su autorización apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de la libertad o a dar informe sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la Ley por un período prolongado.
- j- El crimen de Apartheid: actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 de la norma, cometidos en el contexto de un régimen Institucionalizado de opresión y dominación sistemática de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de ese régimen.
- k- Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Los delitos de lesa humanidad como se puede ver, imponen condiciones indispensables para su existencia, no pueden ser actos aislados, se trata de delitos de máxima gravedad que deben ser cometidos de forma repetida y masiva con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo humano determinado generalmente por razones de raza, cultura, religión, nacionalidad o convicción política, pero además esta norma citada supra, presenta la lista de las conductas tipificadas como tales.

Es importante resaltar que en nuestro país no se ha adoptado su implementación en ninguna normativa interna.

La CONSTITUCIÓN de la República se refiere a los mismos en:

**ART.-29:** El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos, y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de los derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía. (Subrayado nuestro)

**ART.-271:** (Omisis).....No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes.....(Omisis) (nuestro el Subrayado).

En reiteradas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, como en la del 28 de Marzo del 2000 por la Sala de Casación Penal, así como en la del 4 de Abril del 2001 de la misma sala, se ha declarado al delito de tráfico ilícito de estupefacientes como delito de lesa humanidad, de la misma manera en la sentencia 1185 del 06-06-2002 de la Sala Constitucional, en Ponencia del Magistrado Pedro Rondón Haaz, bajo los siguientes términos:

*Los delitos de lesa humanidad, las violaciones punibles de los derechos humanos, y los delitos por crímenes de guerra quedan excluidos de beneficios como lo serían las medidas cautelares sustitutivas, en caso que el juez considere que procede la privación de la libertad del imputado.*

*Cuando se compara el artículo 271 Constitucional con el transcrito 29, donde el primero se refiere a acciones penales imprescriptibles y que, al igual que la última norma que fue mencionada, reconoce como imprescriptibles a los delitos contra los derechos humanos, la Sala debe concluir que el delito de tráfico de Estupefacientes, cuya acción también es imprescriptible, tiene que considerarse por su connotación y por el especial trato que le otorga el artículo 271 Constitucional, como un delito **de lesa humanidad** y así se declara .*

*Los delitos de lesa humanidad se equiparan a los llamados **crimen majestatis**, infracciones penales máximas, que están constituidas por crímenes contra la patria o el Estado y que, al referirse a la humanidad se reputan que perjudican al género humano, motivo por el cual el tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes ha sido objeto de diversas convenciones internacionales, entre otras, la Convención Internacional del Opio, suscrita en la Haya en 1912, ratificada por la República el 23 de junio de 1912; La Convención Única sobre Estupefacientes, suscrita en las Naciones Unidas, Nueva York, el 30 de marzo de 1961; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, Convención de Viena de 1988 .*

Esta investigadora considera que esta decisión del máximo tribunal, realiza una interpretación analógica incorrecta además que no permitida en el derecho penal, al equiparar los delitos de drogas con los de Lesa humanidad basándose en una característica común de ambos, como lo es la imprescriptibilidad infiriendo de la misma la correspondencia entre uno y otro, es decir, con esta decisión que parte de la premisa, que si los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles y los delitos de drogas son imprescriptibles, entonces los delitos de drogas son delitos de lesa humanidad nos lleva el interprete a un sofisma, es decir, si parte de una premisa falsa, la conclusión es errónea; sumado a lo anterior, se considera igualmente, que los mismos no son delitos de lesa humanidad, primero, porque no son delitos de máxima gravedad contra la humanidad, porque no se encuadran dentro del concepto de los que se consideran como tal, ni se encuentran en la lista del Estatuto de Roma, además porque no hay ninguna normativa interna que los tipifique.

Las decisiones de la Sala Constitucional en este sentido, como señala Galeano (2005), han avalado las decisiones de la Sala Penal, y se supone que la Sala Constitucional le compete la correcta interpretación de la Constitución y sus decisiones son vinculantes, este autor con respecto al tema refiere:

*No se puede calificar de manera arbitraria a un delito ordinario como de lesa humanidad, sin que cumpla con las exigencias del derecho internacional, como ocurre con la calificación de algunos delitos de drogas, cuando los mismos no reúnen tales características...  
Con argumentos vagos, contradictorios e incongruentes esta sentencia trata de justificar una calificación jurídica que en ningún momento le da la Constitución a los delitos de narcotráfico.*

En este sentido se concuerda con el voto salvado de la Magistrada Rosa Mármol de León (sentencia numero 464, Sala de Casación Penal 02-08-2007):

*Los delitos de drogas no constituyen delito de Lesa Humanidad, uno de los argumentos que sustenta mi criterio, deriva de lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Roma el cual describe cuáles son los actos que deben ser considerados " Crimen de Lesa Humanidad.*

*En este sentido observamos que en efecto, los delitos relativos al tráfico ilícito de Estupefacientes no se encuentran en dicho artículo, así como tampoco en las conductas tipificadas en el literal k (otros actos inhumanos que causen, intencionalmente...); del mismo modo, tal aseveración no puede ser un criterio que derive de la interpretación del artículo 271 de la Constitución de la República, por establecer dicha norma la imprescriptibilidad del Tráfico de Estupefacientes*

En cuanto al literal K, efectivamente constituye un tipo abierto, que pudiera conllevar a interpretaciones arbitrarias, pero se debe tomar en cuenta que esa conducta que encuadre en el mismo debe cumplir con los requisitos para que encuadre en el tipo, es decir, ataque generalizado y sistemático de una población civil.

En el mismo sentido se comparte igualmente la opinión de Rodríguez (Ob. Cit.) al respecto, quién señala:

*El narcotráfico no puede considerarse tal, puesto que no cumple los requisitos de esta modalidad de los crímenes de lesa humanidad, al no causar un sufrimiento grave que se derive de la acción u omisión realizada, ni tener una gravedad similar a la de los demás actos calificados como tales crímenes, de modo que la concepción del comercio ilegal de narcóticos como crimen de lesa humanidad resulta a todas luces inadmisibles.*

Bien ilustrativa resulta además la opinión de Malaguera (2004) cuando señala:

*Ni el delito de tráfico de estupefacientes, ni los demás delitos previstos en la LOSEP, constituyen delitos de lesa humanidad, dado que no integran el catálogo de crímenes de lesa humanidad, norma ésta que debe interpretarse en concordancia con el artículo 22 del mismo Estatuto, que desarrolla el principio de legalidad penal que rige para ese ámbito propio del Derecho Penal Internacional.*

*De igual manera, el encabezamiento del párrafo 1 del referido artículo 7, es indicativo de la nota diferenciadora de los crímenes o delitos de lesa humanidad, con respecto a los crímenes de guerra y los delitos comunes previstos en los diferentes códigos o leyes penales, cual es el elemento normativo que implica una valoración de la conducta punible que en el contexto del ERCPPI debe realizarse como parte de un ataque generalizado o sistemático, contra una población civil y con conocimiento del mismo, todo lo cual configura y define la dogmática propia de los crímenes o delitos de lesa humanidad.*

Es de hacer notar, como ya se señaló, que no hay en la legislación interna ninguna normativa que tipifique a estos delitos y como expresa Borrego (2006), la persecución de los delitos como el genocidio o lesa humanidad no es posible considerarlos como actos que pueda conocer y juzgar la jurisdicción Venezolana debido a que a pesar de la obligación internacional, no se ha dado la reforma legislativa para tipificar estas

conductas desvaloradas internacionalmente, pero si puede manifestarse la justicia internacional ya que Venezuela suscribió el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sin embargo, con respecto a lo anterior señala Modolell (2006), que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se pronunció al respecto en un recurso de interpretación del artículo 29 de la CRBV por solicitud del Fiscal General de la nación, en la conclusión No. 7 en los siguientes términos:

*7.-La responsabilidad penal en las causas por delitos de lesa humanidad (delitos comunes) se determinará según lo disponen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional suscrito por Venezuela, en cuanto a la parte sustantiva; y el Código Orgánico Procesal Penal en cuanto a la parte adjetiva.*

Por lo que nos indica este autor, que se acepta la aplicación directa de las tipificaciones contenidas en el estatuto, sin hacer referencia al código penal, y en la parte adjetiva la aplicación del código orgánico procesal penal, considerando así, como una simple declaración, pues, por la inexistencia de un sistema de penas en el estatuto compatible con el sistema de penas del código penal, y su vinculación al principio de legalidad, torna inaplicable esta consideración del Tribunal Supremo de Justicia (Ob.cit.).

¿Qué ha significado en la práctica, una vez que los delitos de drogas fuesen considerados como delitos de lesa humanidad?

Nos parece que describe muy bien las consecuencias, Malaguera (Ob.cit.) cuando expresa que sólo ha servido para negar derechos fundamentales en la fase de ejecución de penas, en lo concerniente al régimen progresivo, y además desvirtuar la naturaleza de las medidas cautelares sustitutivas de la privación judicial privativa de libertad, constituyendo así el encarcelamiento preventivo la prioridad cuando se trata de estos delitos, de manera que siempre debe decretarse la privación de

libertad, haciéndolos no excarcelables, señalando para justificar esta situación que las medidas cautelares sustitutivas conllevan a situaciones de impunidad (desvirtuando sus fines), lo que implica que en el juzgamiento de estos delitos se anticipa la pena, mediante el decreto de prisión preventiva.

De la misma manera este autor expresa acertadamente, que no puede asociarse, las medidas de régimen progresivo (destacamento de trabajo, régimen abierto, libertad condicional, redención de pena por el trabajo y el estudio) así como otras medidas como suspensión condicional del proceso y de la ejecución de la pena, como que generan "impunidad" (entendida como ausencia de pena, no punibilidad, o ausencia de castigo), por tres razones principalmente: 1) porque a los penados a los que se les concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena, cumplen la pena fuera del centro, sometiéndose a un régimen de prueba que implica una serie de restricciones a sus derechos; 2) los penados que obtienen cualquiera de sus derechos dentro de la progresividad (son derechos, no beneficios y así lo acepta la doctrina especializada mayoritaria) como son: régimen abierto, destacamento de trabajo, libertad condicional, entre otros, tienen que haber cumplido un mínimo de pena establecido en la ley, la cual seguirán cumpliendo a través de un régimen de semi-libertad o libertad vigilada; 3) y por último, los que redimen pena por trabajo y estudio, también deben cumplir parte de la pena.

Es por lo que se puede ver con claridad como esta declaración de estos delitos como de "lesa humanidad" ha violentado en primer lugar el principio de legalidad puesto que con una interpretación arbitraria se calificó de tal a estos delitos y se convirtió así en fuente de violación a los derechos procesales y penales fundamentales, al no permitir a los acusados por los mismos, ni el juzgamiento en libertad, ni medidas alternas a la prosecución del proceso, ni los derechos que les corresponden por ley en la progresividad

del régimen penitenciario, ni beneficios, ni ninguna otra medida, entre otras cosas, por lo que esta decisión ha hecho que la aplicación de justicia en esta materia, sea más criminalizante de lo que normalmente ocurría con la aplicación de la ley, lo que ha afectado indudablemente de manera especial al sector femenino, si se toma en cuenta que es el primer delito en que incurren las mujeres.

#### **2.2.4 Derecho Penal del Enemigo**

Este es un concepto que enfrenta el derecho penal del enemigo al derecho penal del ciudadano, aunque, compartimos lo expresado por Rosales(2007) cuando señala que el primero no es derecho y el segundo es una redundancia, parafraseando a Cancio Meliá citado por la misma autora: “Derecho Penal del Ciudadano es un pleonasma y Derecho Penal del Enemigo una contradicción en los términos”, y que este Derecho sería aplicable en los casos de crímenes por parte de los enemigos de la sociedad, verbigracia, terrorismo, narcotráfico, delincuencia organizada; este derecho del enemigo sigue unas reglas diferentes del derecho penal tradicional, caracterizado especialmente por ser más riguroso y menos respetuoso de principios y garantías esenciales frente al considerado “Enemigo”.

El derecho penal del ciudadano ve al infractor como persona, y están presentes los principios bien jurídico, principio del acto o del hecho, prevención, proporcionalidad de la pena, principio de legalidad, dignidad humana, derecho penal mínimo, cumplimiento de garantías procesales, en fin, entran en juego como dice Silva Sánchez citado por Belity (2005), de modo decisivo valores y principios garantísticos y no meras necesidades sistémicas; mientras que para el derecho penal del enemigo el infractor es visto como un enemigo de la sociedad, y como cita el autor mencionado,

están ausentes de él valores y principios y aparecen como decisivos los criterios de estabilización del Sistema.

Este concepto viene de Jakobs (1985-1999), pero según Silva Sánchez citado por Belity (Ob.cit.), no es nuevo, sino que fue dado a conocer por Von Liszt, cuando se refería a las medidas de seguridad para los delincuentes imputables peligrosos que atentaban contra el orden social; según Gracia Martín(2005) con Kant, cuando considera que el hombre en estado de naturaleza es un enemigo lo cual es suficiente para justificar la hostilidad contra él, aunque no haya realizado una lesión de hecho, y que el hombre que atenta contra la seguridad de la mayoría es un enemigo; con Hobbes quien refiere “Los enemigos son individuos que se encuentran en estado de naturaleza en el cual la característica más sobresaliente expresándolo con terminología moderna, sería la falta de seguridad cognitiva” (Belity, Ob.cit.); para Hobbes, quién no acepte las normas, quién queda fuera del contrato social puede ser eliminado sin injusticia; para otros en Rousseau quien considera que el ciudadano que delinque deja de ser tal y se convierte en enemigo y la conservación del Estado es incompatible con la del enemigo.

Como se señaló, en esta época es introducido por Jakobs, en una primera oportunidad para 1985 lo elabora para los tipos económicos y los de puesta en riesgo, manifestando la necesidad de separar en caso excepcional al derecho penal del enemigo del derecho penal de los ciudadanos, con el fin de conservar el Estado Liberal, lo que constituye según Romero(2009) el primer momento de jakobs en el que describe al tal derecho de enemigos como excepcional para la emergencia sin asumirlo abiertamente (del no, según este autor), tesis que en aquél momento no tuvo mayor trascendencia; y en una segunda fase en 1999 para los delitos graves contra bienes jurídicos individuales, para los que plantea “Flexibilización de garantías”, que trajo como consecuencia una fuerte reacción crítica,

principalmente por la diferenciación que el autor propone del derecho penal del ciudadano dirigido a personas y el derecho penal del enemigo destinado a las no personas, necesario según él para combatir por ejemplo al terrorismo (Viquez, 2007). Señala esta autora que el derecho penal del enemigo en Jakobs tiene varios atributos, primero la conducta del sujeto activo constituye un peligro; segundo, por lo que la función manifiesta de la pena es la eliminación de ese peligro, se traslada así el derecho penal del hecho al derecho penal de autor, se castiga al individuo no por lo que hizo, sino por lo que es; y un tercer atributo que es la separación entre el derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo y no solapado éste dentro de aquel.

Aquí según Romero (Ob.cit.), ya estamos en el segundo momento en Jakobs, comienza a distinguir la persona en sentido normativo y el enemigo que carece de capacidad cognitiva, hasta llegar a su tercer momento en el que ya identifica al enemigo con el terrorista y justifica el mismo sobre la base de la peligrosidad de tal enemigo y la seguridad de los ciudadanos, según palabras de Jakobs citado por Romero: “El derecho penal dirigido específicamente contra el terrorista tiene más bien el cometido de garantizar seguridad que el de mantener la vigencia del ordenamiento jurídico”.

Según Martín Fraga citado por Bely (Ob.cit.), el derecho penal del enemigo presenta tres elementos característicos:

1. En las regulaciones que le son propias, se verifica un marcado adelantamiento de punibilidad. En estas normas el punto de referencia no es ya el hecho cometido, sino el hecho futuro.
2. Nos dice Gracia Martín (2005) en este punto, que los tipos penales anticipan la punibilidad a actos que sólo tienen carácter de preparatorios, como por ejemplo, se criminalizan comportamientos de

mera colaboración con bandas u organizaciones terroristas, apología de las infracciones de terrorismo o de sus autores.

3. Las penas previstas son elevadas de modo desproporcionado con relación al hecho cometido, suele tratarse de conductas bien alejadas al resultado lesivo, tal como tradicionalmente lo concebimos, incluso que ni siquiera implica la creación de un riesgo no permitido.
4. Al respecto señala Gracia Martín (Ob.cit.) como ejemplo, la punibilidad de actos preparatorios sin rebaja de pena con respecto a los hechos consumados o intentados, la pertenencia del autor a una organización se toma en cuenta para establecer agravaciones desproporcionadas.
5. Existe una flexibilización de ciertas garantías del proceso penal que incluso pueden llegar a ser suprimidas.-.
6. Este derecho penal ve al trasgresor no como persona sino como enemigo que no acepta el orden social, la función del derecho penal es la protección de la norma y el fin de la pena es la lucha para la eliminación del enemigo.

Para Jakobs, citado por Riquert y Palacios (2003):

*El enemigo es un ciudadano que por su posición, forma de vida o quizás por su pertenencia a una organización, ha abandonado el derecho, no de forma incidental sino duradera. Por lo que no garantiza la mínima seguridad cognitiva, déficit que expresa a través de su conducta, que lleva a la conclusión que al encontrarse palmariamente fuera del sistema, no tiene derecho a gozar de todos los beneficios como si fuera una persona, siendo el enemigo una no persona.*

Señala al respecto Modolell (Ob.cit.), que Jakobs realiza la distinción entre la “persona”, entidad titular de derechos y deberes capaz de emitir actos con significado en la sociedad, y el “enemigo”, individuo que representa una simple fuente de peligro contra la cual hay que defenderse.

Esta es una tendencia, no es una teoría jurídica como tal, tendencia antidemocrática y cargada de autoritarismo; para otros es una postura teórica o una construcción teórica (Riquert, y Palacios, Ob.cit.), que

desconoce el verdadero papel del derecho penal como muro de contención, como controlador y limitador del ius puniendi del Estado. Se puede expresar en los siguientes términos: Yo Estado te protejo eficazmente contra los criminales más peligrosos, tú ciudadano me cedas tus derechos o renuncias a ellos; ocurre como refiere Viquez (Ob.cit.),

*Se origina en un estado de inseguridad, y la población cede- convencido por una nueva política criminal- su derecho a la Libertad a cambio del Derecho a la Seguridad, el Estado se encarga de identificar el peligro y la población se solidariza generándose una reacción masiva en contra del enemigo, donde se justifican las medidas represivas en el nombre de la seguridad.*

Este derecho penal-si es que puede llamarse derecho- se hace latente principalmente en materia de terrorismo, de delincuencia organizada y en materia de drogas (la famosa trilogía) en el llamado " Narcotráfico ", como consecuencia de la globalización del control penal, caracterizada en este ámbito por la aplicación de una justicia-si es que se le puede llamar justicia- altamente represiva y violatoria de los derechos humanos y de principios básicos y esenciales en materia penal y procesal penal, que ya hemos hecho referencia, , y que ha sido ampliamente tratado en Borrego y Rosales (1992).

Esta tendencia tiene diversas acepciones y otras que conducen a el, tenemos así el derecho penal autoritario, derecho penal máximo, derecho penal del enemigo o del terrorista como lo llama Rosales(2007), la expansión del derecho penal de Silva Sánchez que caracteriza la política criminal de las sociedades post-industriales, y como refiere Cancio Meliá (2003), el derecho penal simbólico donde el derecho penal es un instrumento para producir tranquilidad, mediante la promulgación de normas destinadas a no ser aplicadas, el derecho penal punitivista que consiste en la introducción de normas penales nuevas, con la intención de promover su efectiva aplicación o el endurecimiento de las penas para normas ya existentes, y que para este autor, ambos mantienen, dicho en sus palabras una relación fraternal dando como resultado de esa unión el derecho penal del enemigo, y como dice él mismo, el concepto de derecho Penal del Enemigo, sólo puede ser

concebido como instrumento para identificar precisamente al “No derecho penal”.

Todos los autores coinciden que este derecho penal surge para la emergencia, asimilándose a la excepción, siendo la criminalidad organizada la que justifica su aplicación, la lucha del Estado contra ataques diferentes a los de la criminalidad común, especialmente guerra, terrorismo, tráfico de drogas, lavado de capitales, y que justifica la aplicación de un derecho Penal y Procesal Penal también diferente: irrespeto de los principios básicos del derecho Penal y Procesal Penal, sin garantías, e irrespetando los derechos humanos, como señala Silva Sánchez citado por Cancio (Ob.cit.) es la regulación jurídica de la exclusión de los enemigos.

Indica en el mismo sentido Zaffaroni (2005) que este derecho para la emergencia amenaza a la supervivencia de la sociedad, porque se corre el riesgo al limitar garantías procesales de poner a todos los ciudadanos en peligro de ser indebidamente procesados y hasta condenados, al tipificar por ejemplo actos preparatorios equívocos, se conmina con pena a todos por conductas que en la mayoría de los casos son inofensivas, verbigracia, comprar un precursor para pintar la casa o abonar el jardín, y al limitar garantías y derechos de todos los habitantes se compagina más con un Estado absoluto que con un Estado de derecho.

En el área de drogas tema objeto de este trabajo, se puede constatar características típicas de este derecho del enemigo, verbigracia, agravación punitiva de los tipos tradicionales, endurecimiento de las penas, introducción frecuente de nuevos tipos y nuevas sanciones, criminalización de múltiples y nuevas conductas, reducción y muchas veces desaparición de garantías penales y procesales, adelantamiento de la punibilidad caracterizado por penalización de actos claramente preparatorios, penas desproporcionadas

que se manifiestan especialmente en la equiparación al autor, a los efectos de la pena de los diferentes partícipes en el delito, así como la equiparación a la consumación a las diferentes fases del iter criminis, criminalización por pertenencia a organizaciones, entre otras, y que ha convertido a las legislaciones antidrogas en criminalizantes y a la administración de justicia en esta materia como un verdadero exclusor de los enemigos de la sociedad identificándolos primeramente como consumidores y luego como narcotraficantes a los que hay que eliminar, donde la mujer en las últimas décadas ha adquirido protagonismo en la criminalización con respecto a esta materia convirtiéndose así por tanto en el “enemigo” de turno.

Es indudable que un derecho penal como este no tiene cabida en un Estado social, democrático, de derecho y de justicia como el nuestro y como refiere Zaffaroni (Ob.cit.):

*La admisión jurídica del concepto de enemigo, es en el derecho que no es estrictamente de guerra, es lógica e históricamente, el germen o primer síntoma de la destrucción autoritaria del estado de derecho, porque sus instituciones limitantes y controladoras, pasan a ser un obstáculo para la eficacia eliminatoria.*

Nos advierte igualmente este autor (Ob.cit.), que es imposible la incorporación del concepto de enemigo en el derecho penal, salvo que se pretenda el aniquilamiento del Estado de derecho y su reemplazo por el Estado absolutista y totalitario, bien señala Modolell (Ob.cit.), cuando dice que no se puede racionalizar el uso del derecho penal al margen del Estado de Derecho; por lo que se piensa que todo derecho penal debe responder a los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y en todos los tratados de derechos humanos ratificados por la República, así como en todo el ordenamiento jurídico en general, porque como indica Rosales (2004): “*democracia, estado constitucional y garantía de los derechos humanos, se constituyen en cristales de un único prisma*”, por el cual se debe traspasar cualquier norma penal, sin distinción en su aplicación entre ciudadanos y enemigos, porque se corre el riesgo de ver a cualquier

ciudadano en un momento determinado por la conveniencia política de ese momento, como el enemigo de turno.

### **2.3 Teorías que explican la Criminalidad Femenina**

La criminalidad femenina ha sido explicada a través de los tiempos siempre desde una perspectiva del hombre y por el hombre con la consecuente ausencia de teorías que permitan profundizar en su estudio, porque siempre fue abordada como un apéndice de la criminalidad masculina.

En un primer momento en lo que podríamos llamar una criminología “tradicional o positivista”, se trató de dar explicación con un enfoque etiológicamente puro, considerándose la criminalidad como el resultado de características individuales, enfocándose en aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

En estas teorías se define a la mujer desde el punto de vista de su sexualidad, y es precisamente su condición de mujer lo que la lleva a la criminalidad, por su naturaleza, pasividad, su particular psicología; estereotipando a la delincuente femenina como inadecuadas y “anormales”, considerando que hay mujeres buenas que son “normales” y las malas que son “anormales”, a las primeras hay que protegerlas y a las segundas hay que castigarlas (del olmo, 1998).

La mujer normal es vista como la que tiene actitudes reservadas, dedicada al hogar y dominada por el hombre. Esta criminología clásica se basaba en los criterios de normalidad y anormalidad, y el delito es considerado como formas de actuar salidos de lo normal, de lo que es aceptado generalmente o de lo establecido en la Ley; estas teorías clásicas

crean estereotipos de la mujer criminal en las cuales ella es una viciada por sus tendencias sexuales incontrolables.

Desde la perspectiva biológica, la mujer delincuente sería pues viriloide, para Lombroso (1893) la delincuente femenina tenía un cráneo viril, exceso de pelos en el cuerpo y su capacidad cerebral sería más parecida a la del hombre (De Castro, 1982). Lombroso en su obra de la mujer criminal caracterizaba a la criminal potencial, como de estatura baja, pelo oscuro y características masculinas, considerándolas como más fuertes que los hombres y creía que podían soportar el dolor de una mejor manera, por lo que consideraba que la cárcel no era de mayor utilidad para ellas. Igualmente Lombroso y Ferrero, citados por Olmos(1998), sostienen, que la prostitución es el estado natural de regresión para la mujer, y cualquier mujer criminal no es natural, asemejándose al hombre, sin instintos maternales y con estigmas viriles, así mismo estos autores sostienen que la mujer muestra menores signos de degeneración que el hombre porque está menos desarrollada:

*Hemos visto que las mujeres tienen muchos rasgos en común con los niños, que su sentido moral es deficiente, que son resentidas, celosas, e inclinadas a venganza de crueldad refinada. En casos comunes estos defectos se neutralizan con la compasión, la maternidad, la ausencia de pasión, la maternales están ausentes y en su lugar se desatan fuertes pasiones frialdad sexual, la tendencia al orden y una inteligencia subdesarrollada.... Pero cuando la compasión y los sentimientos...es claro que lo inocuo semi-criminal presente en la mujer normal debe transformarse en una criminal nata más terrible que cualquier hombre*

Para la escuela Psicoanalítica, según Klein, citado por De Castro( Ob.cit.), la mujer superaría su frustración de no tener pene, adquiriendo masculinidad simbólicamente a través de la agresividad, la mujer delincuente trataría de ser hombre; Esta escuela fundamenta la criminalidad de la mujer en la tesis de la “envidia del pene”, afirmando que dicha envidia lleva a la mujer a tener un complejo de inferioridad que trata de compensar siendo narcisista y exhibicionista, el delito femenino para ellos era una sublimación del deseo del pene( Pérez, Pinzón y Pérez , Castro, 2005). Indican estos autores que por su parte W. I. Thomas, justificaba el crimen femenino en los

deseos de diversión y nuevas experiencias, ya que las mujeres se sienten constreñidas por la monogamia y su energía sexual reprimida es desatada en actos criminales.

Dentro de este grupo de la criminología tradicional, se tiene también a Otto Pollack (1950) citado por Del Olmo (Ob.cit.), que en su libro de la “criminalidad femenina”, construye su tesis en tres argumentos básicos: en primer lugar, en la naturaleza misma de las mujeres, a quienes considera instigadoras, más que ejecutoras de la actividad criminal, las mujeres para este autor, son inherentemente tramposas por razones fisiológicas, que reduce al acto sexual. Considera que las mujeres son más capaces de manipulación, acostumbradas a ser escurridizas, pasivas y sin pasión. En segundo lugar, los roles que desempeña la mujer, le dan mayor oportunidad de camuflar o esconder su criminalidad en su condición de sirvientas, enfermeras, maestras y amas de casa, y como tercer elemento para formular su tesis habla del “Principio de caballerosidad”, presente en el sistema penal y evidenciado por la tendencia de la policía a no querer detener mujeres y a los jueces a no condenarlas. “Es parte de nuestra cultura que la mujer debe ser protegida por el hombre” refiere.

Para Pollack (Ob.cit.), la mujer criminal era engañosa, deshonesto, revanchista y carente de emociones, en su obra se asociaba la criminalidad femenina no con maldad, sino con enfermedad, las mujeres tendían a ser cleptómanas y ninfómanas.

El aspecto más inquietante de Pollack (1961) se refiere a su correlación entre la emancipación femenina y la conducta criminal que plantea en los siguientes términos:

*Uno de los fenómenos característicos de nuestro tiempo es el progreso de la mujer hacia alcanzar la igualdad con el hombre. Esto plantea la interesante interrogante de si asumirá en consecuencia de ese*

*desarrollo, que la criminalidad femenina cambiará su naturaleza, masculinizándose con lo cual dejará de ser camuflada.*

Estas interrogantes serían la base para las teorías liberalistas (en los años 60), las cuales intentan establecer la conexión entre la criminalidad femenina y el movimiento de liberación de la mujer, caracterizándose por una crítica a las teorías tradicionales, partiendo de la preocupación por el incremento de la criminalidad de la mujer a la que no podían dar explicación por patologías inherentes a su naturaleza como se venía sosteniendo, sino por el cambio subjetivo sufrido por la mujer a raíz del movimiento de liberación femenina y que se traduce en abandono a su pasividad, expansión de oportunidades ocupacionales, entre otras. (De Olmo, 1998).

Luego de estas visiones de las teorías tradicionales, las nuevas teorías tampoco superaron los prejuicios de género, Las teorías del desorden social encuentran las causas de la criminalidad en el entorno ambiental o sub-cultural de valores criminales.

Según Thraster citado por Pinzón (Ob.cit.), consideraba que las mujeres cometían menos crímenes porque eran vigiladas por los hombres, y fue esta teoría del control Patriarcal la que sirvió de fundamento para la teoría del control-poder que explica las diferencias de género en la criminalidad por las relaciones de poder y control en el hogar (Pérez, Pinzón y Pérez, Castro 2005).

Las teorías de la Tensión entre ellas la de la Asociación Diferencial, refieren que las comunidades están dotadas de una serie de valores que pueden variar desde convencionales hasta criminales, se opta por la criminalidad en situaciones de oportunidad, que se deja de hacer cuando se consiguen obstáculos, y que cuando el hombre escoge en esa situación por la criminalidad se le considera normal, pero si es la mujer, se le considera

débil ante la situación, en otros casos, esta teoría considera que la mujer actúa siempre como ayudante o facilitadora del delito.

Comienzan una serie de trabajos realizados por mujeres criminólogas, por ejemplo Freda Adler citada por Del Olmo (Ob.cit.), quién sostiene que la creciente participación de la mujer en la criminalidad se debe al cambio que ésta ha experimentado, el cual se manifiesta en que la mujer dejó su pasividad para volverse más despierta y agresiva y por lo tanto asume una conducta que se parece cada vez más a la del hombre, surge así una mujer más dura y liberada, capaz de cometer crímenes violentos y por lo tanto “no femeninos”, a la que califica como la nueva mujer criminal, sosteniendo a su vez, que las niñas y mujeres están más dispuestas a desafiar las restricciones y roles sociales tradicionales, lo cual las somete a una serie de presiones que incrementan su criminalidad.

Esta tesis de la masculinización fue criticada desde diferentes puntos de vista, ya que los estudios posteriores que han examinado la relación entre la conducta criminal y las actitudes de rol para establecer esta conexión entre masculinidad y criminalidad, no tienen base empírica, y por otra parte la tendencia al incremento de crímenes violentos cometidos por mujeres, con el análisis de las detenciones, es un mito, no una realidad.

La criminóloga Rita Simón citada por Del Olmo (Ob.cit.), al analizar la creciente participación de la mujer en la fuerza de trabajo, plantea su tesis de “la Oportunidad”, señalando que a medida que la mujer ingresa en ocupaciones anteriormente masculinas, se expone a oportunidades que anteriormente sólo se le presentaban al hombre, aumentando la criminalidad femenina por esa expansión de oportunidades ocupacionales de la mujer. Considera esta teoría que el movimiento de liberación femenina también ha traído como consecuencia un cambio por parte del sistema penal en el

tratamiento hacia la mujer, que pasa de un tratamiento de “caballerosidad” hacia un tratamiento igualitario e incluso más represivo o severo con relación al hombre criminal.

A esta teoría de la oportunidad se le criticó, debido a que los factores que normalmente influyen en el hombre para cometer delitos, no necesariamente tienen que ser iguales en la mujer, ya que intervienen otras variables, tanto en el proceso de socialización y/o control social que son diferentes para ambos sexos.

Surge así como cuestionamiento a esta teoría lo que se denomina la “Tesis de la Necesidad Económica”, que destaca la importancia de las condiciones de pobreza, las estructuras y culturas que se originan de la misma pobreza como tendencia más relevante para la criminalidad, y por lo tanto la necesidad de estudiar las relaciones entre la criminalidad femenina y las oportunidades para el trabajo legítimo, que puedan competir con las oportunidades para el trabajo ilegal, convirtiéndose así en esta tesis, la “Feminización de la Pobreza” la tendencia social más relevante para la criminalidad femenina, son las teorías feministas con una perspectiva de género, donde la mujer deja de ser objeto del conocimiento para convertirse en sujeto del conocimiento.

Dentro de las teorías, una de las más reciente y relevante que ha explicado la criminalidad femenina a partir de los años 70, cuando comienza un incremento de mujeres procesadas y condenadas a prisión, según las estadísticas encontradas en los trabajos realizados al respecto, es la que empieza a dar explicación mediante la teoría de la necesidad económica, puesto que a medida que progresa la emancipación de la mujer, tiene que satisfacer sus propias necesidades y las de su familia, y otra teoría es la de las oportunidades económicas que sostiene que una mayor participación de

la mujer en las Instituciones económicas ejerce una fuerte influencia sobre su elección de una conducta delictiva.

A finales de los años 90, se ha tratado de explicar esta criminalidad en las relaciones de poder, se tiene así, la teoría de la "creencia en el Poder" de Dougherty, citado por Olmos (Ob.cit.), la cual se trata de una perspectiva innovadora que pretende suministrar un contexto para comprender la criminalidad femenina; de acuerdo a la misma, los efectos interactivos en la estructura de las sociedades patriarcales, crean un contexto de opresión que impacta directamente en la vida de la mujer, y dentro de esta dinámica de opresión la mujer desarrolla una matriz específica de creencias sobre ella misma, sobre su poder y sobre la legitimidad del orden patriarcal, por lo que para comprender la criminalidad femenina se debe determinar con precisión como las mujeres a nivel individual se definen a sí mismas, como definen sus situaciones y como experimentan subjetivamente la opresión y las relaciones de poder.

Todos estos aportes teóricos han hecho visible la criminalidad femenina, se ha reconocido la importancia de la mujer en la criminalidad, han incrementado los estudios y trabajos sobre el tema, y sobre todo se ha incorporado la noción de género en la criminología, intentando observar y estudiar la realidad del delito desde esta perspectiva, que trate de dar explicaciones desde lo femenino como una construcción social y cultural así como en los sistemas de administración de justicia.

Sin embargo en los países de América Latina, lo predominante para explicar esta criminalidad, no es la liberación femenina, ni el acceso a las oportunidades económicas, o la necesidad económica o las relaciones de poder, ni ninguna otra teoría por si sola, por lo que resulta insuficiente

explicar las recientes manifestaciones de criminalidad femenina con una de las teorías antes señaladas.

Considerando las características de la socialización de la mujer y sus oportunidades como tal, ésta se encuentra dentro del grupo vulnerable, no solo por la discriminación que ha sufrido en la normativa jurídica, en la educación, en el trabajo, la salud y la vida económica y social, sino por su condición de madre (en la mayoría de los casos desempeña ambos roles madre-padre); así como porque son mayoría en las categorías de desempleo y sub-empleo, por carecer de recursos para cubrir sus necesidades básicas y las de su familia, por su escasa preparación, educativa, entre otros indicadores, por lo que podemos inferir que todas estas condiciones las hace vulnerables a las organizaciones de la industria de la droga o los pequeños grupos de comerciantes, las hace presa fácil, y al mismo tiempo las hace igualmente vulnerables para ser “Seleccionadas” y “Criminalizadas” por el sistema penal,

La vulnerabilidad se manifiesta como un conjunto de factores en interacción, que convergen en un grupo humano particular. Tiene como resultado, diversos grados de incapacidad para responder ante la presencia de un riesgo determinado y sus causas son tanto internas como externas al grupo. Los grupos vulnerables son aquellos individuos que se encuentran en situaciones de riesgo, inseguridad o indefensión y son propensos a desestabilizar su posición actual en lo social, económico, político y cultural (Pece R. 2001).

Nos dice este autor, que para la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento Europeo, consideran como personas con riesgo de exclusión a los desempleados, los trabajadores sin calificación, las familias monoparentales, ancianos, los inmigrantes, discapacitados, minorías étnicas,

refugiados, y que además existe un sector de la población que acumula factores de vulnerabilidad, como un bajo nivel educativo, formación profesional obsoleta para el mercado laboral y el empleo entre otras.

Dentro de las variables de vulnerabilidad, tenemos, la edad, la jefatura de hogar, sobre todo la femenina, hogares en condición de pobreza, número de miembros del hogar económicamente activos, entre otros.

Se asume en este trabajo la tesis de Zaffaroni (2000) cuando sostiene:

*...errados pensamientos humanistas que afirman que son causa del delito la pobreza, la deficiente educación etc. Cuando en realidad éstas son, junto al propio Sistema Penal, factores condicionantes de los ilícitos, pero sobre todo de la criminalización de esos sectores.*

En este sentido dirigimos este estudio, porque se pretende con este trabajo identificar los factores de vulnerabilidad de la mujer para ser criminalizada por el sistema penal en estos delitos, se entiende que todos esos indicadores sociales, económicos, educativos, afectivos y hasta jurídicos, son elementos de riesgo para el delito, y no causa como se han presentado desde las diferentes teorías criminológicas, porque habría que preguntarse entonces, porqué no todas las mujeres que se encuentran en condición de pobreza, desempleadas, con bajo nivel educativo, abandonadas, con varios hijos a su cuidado, e incluso con familias delictivas, no se ven incurso en el delito.

Desde la criminología, siempre se ha tratado de explicar la criminalidad femenina con el esquema tradicional de factores bio-psico-sociales, y como señala Zaffaroni (1988): “*más que causas del delito son causas de la criminalización en el caso individual y el sistema penal se encarga de acentuarlas cuando no de crearlas*”, es lo que él llama vulnerabilidad individual al sistema penal, porque frente a la presencia de factores sociales, afectivos, culturales y económicos negativos se presentan en riesgo frente al

sistema penal, según su opinión se comprueba por el alto número de criminalización en América Latina en las clases subalternas o sumergidas económicamente.

Vemos así cada vez mayor número de mujeres criminalizadas por delitos de drogas, y el sistema penal en esta área se ha encargado de crear y profundizar la criminalización desde la formación de la ley que como se ha señalado es altamente represiva, hasta su aplicación, que en el caso de las mujeres ha sido por demás discriminatorio, porque parafraseando a Zaffaroni, el sistema penal es perverso, y esa perversidad alcanza a los más vulnerables.

## **2.4 Perspectiva de género**

Género, para la sociología es identidad generada por el rol social de las personas. Se refiere a las conductas de identificación sexual asociada a miembros de una sociedad. Los roles de género varían según la cultura, las diferencias son causadas por la socialización, la ideología, las instituciones, entre otras.

La perspectiva de género es un enfoque que incorpora el concepto de género, el cual se refiere a todas las diferencias existentes entre hombres y mujeres que se deben a prácticas sociales y culturales.

*Género es una categoría relacional que identifica roles socialmente construidos y relacionados entre hombres y mujeres. Ser hombre o mujer son procesos de aprendizaje surgidos de patrones socialmente establecidos y fortalecidos a través de normas, pero también a través de coacción, los roles de género se modifican en el tiempo reflejando cambios en las estructuras de poder y en la normativa de los sistemas sociales".( Banco Mundial).(Encarta 2007)*

Género es por lo tanto, distinto al termino sexo que expresa las diferencias biológicas y anatómicas. Hace hincapié en unas relaciones desiguales con el espacio según las personas sean hombres o mujeres, esa

diferencia no se debe a motivos biológicos sino culturales, por ejemplo, los movimientos migratorios no afectan por igual a hombres que a mujeres; el mercado de trabajo no tiene las mismas características para unos y otros, la criminalidad no es igual, como tampoco lo es el proceso de criminalización, el impacto de la prisión, entre otras.

En este sentido nos señala Facio (2004):

*El concepto de género alude tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología, estructuras e instituciones patriarcales. Este concepto sin embargo no es abstracto, ni universal, en tanto se concreta en cada sociedad de acuerdo a contextos espaciales y temporales a la vez que se redefinen constantemente a la luz de otras realidades como la de clase, etnia, edad, nacionalidad, habilidad, etc.*

*De allí que las formas en que se nos revelan los géneros en cada sociedad o grupo humano y las relaciones que se dan entre estos, varían atendiendo a los factores de la realidad que concursan con ellos.*

El enfoque de la perspectiva de género es heredado de las corrientes feministas y movimientos por igualdad de oportunidades de la segunda mitad del siglo XX, que no sólo abogan por la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, sino también por la ruptura de estereotipos que mantienen la desigualdad social porque perpetúan comportamientos discriminatorios, tales como trabajos específicos para hombres, que no se corresponden con el papel de la mujer en la sociedad actual.

Esta perspectiva de género, incorpora un nuevo enfoque, otras esferas de análisis basados sobre todo en los aspectos socio-económicos. El diferente papel que la mujer tiene en las sociedades obedecería a aspectos económicos, pero sobre todo a cuestiones sociales y hasta religiosas. Incorpora análisis relacionados con el mercado de trabajo, con el uso diario del espacio, del tiempo, roles familiares, diferencias de edad, diferencias entre el medio rural y urbano, entre otros (Geografía del Género .Encarta 2007).

Pero sobre todo ésta debe ser vista como nos indica Facio (Ob.cit.):

*Las perspectivas de género, pretenden poner las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en el centro de cualquier análisis e interpretación de la realidad; son pues, aquellos que visibilizan los distintos efectos de la construcción social de los géneros. Ponen al descubierto como el hombre y lo masculino son el referente de la mayoría de las explicaciones de la realidad, en detrimento de las mujeres y de los valores asociados con lo femenino y sugieren nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la discriminación.*

Como refiere Pérez Pinzón (2005),

*uno de los grandes alcances de la lucha feminista ha sido la aceptación de la preeminencia del concepto de género sobre el de sexo, No se refiere solo a la diferencia biológica-genética, fisiológica-entre hombres y mujeres, sino además- y principalmente- a los valores, creencias y funciones que una cultura atribuye a cada sexo y que por ende son adoptadas como normales.*

Asimismo, señala este autor, que en esta visión de género, se considera que la criminalidad de la mujer y el rol de género en la misma, ha sido “desatendido” por las criminologías clásicas y modernas y que esta visión se ha caracterizado, más que por exponer las causas de la criminalidad femenina por realizar fuertes críticas a los presupuestos epistemológicos de la tradición criminológica y a los estereotipos de género que predominan tanto en la teoría como en la práctica de la justicia.

Por otra parte, esta noción de género, ha facilitado la redefinición de conceptos al cuestionarlos y ha enriquecido los paradigmas de la criminología (Romero, 2003), según esta autora la mujer ha sido subordinada en este ámbito, citando a Bavestrillo y Cortes, refiere que esta subordinación se manifiesta principalmente en tres áreas:

1. Generación del conocimiento que considera como válido para ambos sexos, el conocimiento sobre los varones y que ha provocado la “invisibilización” de las mujeres en el sistema penal.
2. La inserción femenina en el ámbito delictivo, parece ejercerse también en los roles subalternos (trayendo como consecuencia también discriminación de la mujer).

3. Las condiciones de reclusión que no propician una reinserción social verdadera y que refuerzan en cambio, los roles tradicionales.

Todos los estudios criminológicos han sido realizados desde el hombre, la mujer se convirtió así en un apéndice de la criminología, por eso la mayoría de los autores coinciden que fue así la mujer olvidada en la criminología tradicional, al respecto indica Zaffaroni (1992), que dentro de este planteamiento la mujer ocupaba un lugar totalmente secundario y apareció así como excluida del poder punitivo usándose como razonamiento para explicarlo, que la mujer delinque menos, que si hay menos mujeres en la cárcel es porque cometen menos delitos ,ocultando de esta manera la discriminación, y con toda razón afirma “siempre que se omite algún aspecto en el poder punitivo, esta omisión es sospechosa... porque el poder punitivo es perverso”; al omitir y hacer invisible a la mujer en el sistema penal, se ocultó de esta manera la discriminación con que tradicionalmente ha sido tratada.

Nos señala al respecto Larrauri (2002), que se ha mantenido invisible a la mujer en primer lugar desde la misma norma cuando dice: “el que...”, porque son dotadas de contenido desde una perspectiva masculina, luego desde las penas, que no toman en cuenta sus específicas condiciones y situaciones, así como desde el sistema penitenciario diseñado para hombres, donde sus necesidades se privilegian frente a las de las mujeres, trayendo así como consecuencia según Romero (2003) una doble marginación, la primera, porque son desiguales, y mientras se apliquen sanciones en igualdad de condiciones a quienes no son iguales, se profundizará y reproducirá la discriminación; y la segunda porque cumplen condena en situaciones diferentes.

El sistema penal se ha convertido para las mujeres, en un ámbito especialmente discriminador y opresivo, lo que se manifiesta claramente en la desigualdad en el tratamiento penitenciario diseñado para hombres, donde no se presta atención a las problemáticas específicas de la mujeres caracterizado entre otras cosas, por hacinamiento, ausencia de penales femeninos donde la mayoría son anexos, ausencia o escaso sistema de atención médica, prohibición de visitas íntimas en casi todos los establecimientos lo que trae consecuencias negativas para el mantenimiento de su relación de pareja, y en los casos donde son permitidas es previo control prenatal, poco acceso a actividades recreativas, educativas, formativas y de rehabilitación, poco acceso a las actividades y programas laborales, no existen en su mayoría guarderías para los hijos de las reclusas, desatención de las relaciones de estas con sus hijos y las permanencia con ellas en el penal, violencia dentro de las cárceles manifestada en agresiones físicas y hasta sexuales, poco o escaso acceso a los beneficios, características estas que están presentes en todos los sistemas penitenciarios de la región, incluyendo a Venezuela, y que ponen de manifiesto, que deben ser estudiadas las especiales condiciones de la mujer, para ser tratadas desde sus necesidades.

Es necesario, sí, un cambio de paradigma en este sentido, para hacer visible a la mujer en el sistema penal, desde la formación de la ley hasta su aplicación, pero no propiciando la desigualdad que tanto se ha criticado, convirtiendo entonces al género masculino en el discriminado; se cree conveniente, sin duda, la incorporación de la visión de género en la criminología, para evitar la discriminación del sector femenino, sin embargo, que significa para esta investigadora el estudio con perspectiva de género de la criminalidad y criminalización femenina, que deben estudiarse estos procesos en ambos géneros, luego se comparan, se contrastan, se analiza como un problema determinado afecta a ambos, mujeres y hombres, y

buscar cuál sería la política más apta para lograr un equilibrio entre el sector femenino y el masculino, tomando en consideración las necesidades de cada género, lo que sólo se puede lograr desde ellas, conociéndolas, visibilizándolas; y siempre teniendo como norte la racionalización del poder punitivo del Estado, para la elaboración, aplicación, control y evaluación de políticas que no propicien o acrecienten la discriminación sino por el contrario, en lo posible su eliminación.

En este sentido la LOCTICEP establece en el artículo 87 que el Estado prestará la atención a la mujer desde la perspectiva de género, aun cuando se considera un avance, se quedó ahí, solo un avance, no se ha hecho nada al respecto.

## **2.5 Situación de la mujer en Venezuela**

Antes de señalar la situación de la mujer venezolana desde el punto de vista socio económico, y comprender la importancia y relación con la investigación planteada, es necesario hacer algunas consideraciones previas.

Refiere Carranza (2005) que la sociología criminal ha verificado entre otras cosas lo siguiente:

- a- Que a mayor población joven, es igual a más delito, en cualquier país del mundo.
- b- Más ocio de la población joven, se traduce en más delito.
- c- Mayor desempleo, más delito.
- d- Más inequidad o desigualdad en la distribución del ingreso, es equivalente a más delito.

- e- Menos consumo per. cápita es equivalente a más delito contra la propiedad.
- f- Mayor concentración urbana, más delito.
- g- Menor puntaje en el índice de desarrollo humano es igual a más delito y viceversa.
- h- Y finalmente, que existe una correlación inversa que se refiere no a la criminalidad, sino a la criminalización y a la selectividad del Sistema de Justicia Penal de la siguiente manera: mientras la posición es más baja en la escala de clases o en la escala de poder, es mayor la probabilidad de resultar seleccionado y criminalizado; inversamente, si la posición es más alta en la escala de clases o la escala de poder, es mayor la posibilidad de evadir la acción de la justicia.

Se puede observar como en las relaciones entre estas diversas variables con la criminalidad que presenta la sociología y que han sido ampliamente estudiadas, en América Latina se constata que es una realidad (al comparar las estadísticas), la población mayor en estos países oscila entre los 0 y los 39 años presentándose entre estos grupos etarios los mayores índices de criminalidad, elevados índices de deserción en todos los niveles de escolaridad, deserción del grupo familiar, altas tasas de desempleo o subempleo, distribución desigual de la riqueza y de todos los beneficios del desarrollo sobre todo en los países de medianos y bajos ingresos, concentración Urbana por migración de la población hacia las grandes ciudades lo que trae como consecuencia hacinamiento, desempleo, desocupación, marginalidad, poco o ningún acceso a los servicios esenciales, etc.

Es bien sabido que población y desarrollo económico, son dos caras de una misma moneda, así, el rápido crecimiento de la población dificulta en

cualquier país la implementación de políticas públicas de educación, sanidad, vivienda, empleo, entre otros. En Latinoamérica todavía persisten graves problemas: desigualdad en el reparto de la riqueza, inestabilidad financiera y monetaria, enorme dependencia del exterior, entre otras, que repercuten directamente dificultando así la implementación de las mismas; Venezuela no escapa de esta realidad.

En el índice de desarrollo humano (IDH), elaborado por las Naciones Unidas (programas para el desarrollo), que consiste en avances promedios en función de:

- Vida larga y saludable (según esperanza de vida al nacer)
- Educación (medida por tasa de alfabetización, matriculación, enseñanza primaria, secundaria y terciaria)

Nivel de vida digno (medido por el producto interno bruto per. cápita (PBI). Venezuela alcanzó en los últimos años las siguientes posiciones:

(Desarrollo Humano medio de 0.500 a 0.799)

Para 1975 0.718 ocupando posición 58

Para 1990 0.759 ocupando posición 63

Para 2005 0.772 ocupando posición 77

Se puede ver un aumento considerable en el índice de desarrollo pero la posición que ocupa Venezuela nos ubica en aquellos de medianos y bajos ingresos, y aunque los índices de pobreza, analfabetismo, y desempleo han ido disminuyendo, en el país las condiciones socio- económicas no han variado considerablemente (ver cifras).

Según el Informe Sombra presentado al Comité de seguimiento de la aplicación de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2005) las tasas de desempleo para el 2003 eran de 17,6 por ciento para los hombres y de 23 por ciento para las mujeres, encontrándose la economía informal en un 53 por ciento; para el año 2006 el estimado de población era de 25.730.435 habitantes, con una tasa de crecimiento poblacional del 1,38 por ciento, con un estimado de 29 h por Km. 2; para el mismo año (datos tomados del Instituto Nacional de Estadísticas); las tasas de alfabetización femenina era de 93,8 por ciento y la masculina del 94,2 por ciento; para el año 2007 en el primer semestre, la tasa de desocupación femenina era del 10,4 por ciento, en comparación con la masculina que era del 8,7 por ciento; el índice de pobreza para el 2007 era de 33,07 por ciento y de pobreza extrema de 9,45 por ciento.

En Venezuela, así como en la mayoría de los países latinoamericanos, la composición de la familia ha cambiado, se ha desestructurado, a partir de los años 70 el prototipo familiar lo compone las familias monoparentales (padre o madre solo a cargo de los hijos), especialmente madres solas a cargo de los hijos, para el 2001 existían según las estadísticas de la ONE, 1.544.378 hogares cuya jefa era la mujer, aproximadamente el 3 por ciento, como consecuencia del divorcio, abandono, madres solteras, lo que ha traído consigo la modificación del rol de la mujer en la sociedad; según encuestas realizadas en hogares por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) , para el año 2002, la jefatura de hogares pobres en manos de mujeres está en más del 70 por ciento..

Al examinar las cifras presentadas, podemos encontrar por consiguiente, madres jefas del hogar que presentaban los peores indicadores de analfabetismo, desempleo, sub empleo o sin oficio conocido, así como la pobreza, que afecta en mayor parte al sector femenino, lo que se ha llamado

la “Feminización de la Pobreza”; muchos hogares se encuentran en situación de pobreza o de pobreza crítica, que carecen de ingresos suficientes o muy por debajo de la media, para acceder a los niveles mínimos de atención médica, vivienda, alimento, vestido y educación, hogares que tienen como cabeza de familia a la mujer.

Históricamente, este grupo viene conformado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías; estos hogares son los que muestran mayores limitaciones para superar la marginalidad social.

Toda esta situación que según los entendidos en la materia, tiene que ver con la crisis del país, producto de los ajustes económicos, tiene efectos importantes en las mujeres, la mayoría madres al cuidado de los hijos, con familias numerosas, y convertida sin querer en cabeza de familia, en situación muchas veces de desempleo o con salarios insuficientes, o dedicadas a la economía informal, excluidas de beneficios sociales, bajo nivel educativo que se traduce en formación escasa que conlleva a su vez a menos oportunidades para conseguir un trabajo estable y bien remunerado.

No obstante, hoy día, las mujeres tienen mayor acceso a la educación universitaria, a cargos públicos y a oportunidades de negocio y empleo, pero a pesar de que en los últimos años cada vez más mujeres se incorporan a las actividades productivas con el desarrollo de los centros Urbanos y las políticas educativas y sociales, es también una realidad que no se puede desconocer, que la mujer se ha incorporado de la misma manera a las actividades ilegales, a las empresas delictivas, como tampoco se debe ignorar que su situación económica y social no ha cambiado mucho en los últimos años, el trabajo asalariado es cada vez más informal, más flexible, sin protección social y como señala sanchos (2006), las mujeres son cada

vez más las principales proveedoras de los hogares, y esta condición las hace presa fácil del negocio ilícito de las drogas.

Nos señala esta misma autora que desde 1977 no se ha logrado parar la pobreza en América Latina, la misma sigue creciendo levemente y la indigencia y las mujeres son mayoría en los hogares pobres de todos los países de la región.

Siguen siendo jefas de hogar, pero además deben buscar los medios para subsistir, se recargan, y esto repercute en la inserción en el mercado de trabajo, en su participación en la vida de la comunidad, en la vida política, disminuyendo o desapareciendo su tiempo para la recreación y el descanso.

Estas condiciones sociales y económicas, así como sus particulares características afectivas y familiares, parecieran indicar que colocan en riesgo a la mujer para ingresar así en el negocio ilícito de las drogas, en busca de una mejor forma de vida para ella, sus hijos y su familia, condiciones estas, que siguen siendo una constante en las mujeres del continente, y que al tomar parte en un negocio ilegal, las coloca por lo tanto en riesgo de ingresar al sistema penal.

## **2.6 Criminalidad femenina en delitos de drogas**

Es importante apreciar, como se evidencia a nivel mundial en las últimas tres décadas, en relación al sistema penal, un cambio fundamental: el incremento de mujeres detenidas, procesadas y condenadas por delitos relacionados con drogas, con el consecuente impacto significativo en la población reclusa en las últimas décadas, así como en la sociedad. (Del Olmo, 1998).

La escasa investigación en esta área ha determinado que son los únicos delitos, que en proporciones similares de hombres y mujeres reciben sentencias condenatorias pero en el caso de las mujeres tienden a ser más largas lo que parece indicar que lo importante en la actualidad no es la criminalidad de la mujer, sino la tendencia a la criminalización de la mujer, que es el Sistema Penal el que la lleva a prisión por delitos relacionados con drogas.

La población penal femenina está en su mayoría conformada por estos delitos, pertenecientes generalmente al sector más pobre de la población, mujeres jefas del hogar, generalmente jóvenes o adultas jóvenes, de bajo nivel de escolaridad, madres solteras o abandonadas por sus parejas, con varios hijos que dependen de ellas, generalmente desempleadas o amas de casa (según las investigaciones realizadas en esta área).

En estas investigaciones sobre la delincuencia femenina (tanto nacionales como en otras regiones latinoamericanas referidas en este trabajo), se han encontrado las siguientes características:

- Sólo se ve incurso en ciertas conductas relacionadas con el delito: producción, micro-tráfico, tenencia y transporte entre países.
- Cuando se dedica a la distribución, es en los niveles más bajos, como minorista.
- Cuando es acusada de ocultamiento, generalmente la droga es conseguida en su hogar, hay casos que son detenidas y procesadas por haberse encontrado droga en su casa (por su condición de amas de casa), en la mayoría de los casos pertenecientes a sus parejas o hijos.
- No hay organización de mujeres que dirijan este negocio, ni se encuentran líderes entre ellas. No tienen papel relevante dentro del

comercio de drogas. Su papel es secundario, con escasa participación en las ganancias

- Siempre o casi siempre trabajan con sus parejas, padres, hermanos o hijos u otro familiar cercano, o caen por encubrirlos.
- Se involucran generalmente en el transporte y comercio de pequeñas cantidades (micro-trafficantes), comúnmente llamadas "mulas" (transportadoras de pequeñas cantidades adosadas o dentro de su cuerpo); refiere Sotillo, citado por Salazar (2007) que las llamadas mulas, se prestan para el transporte de pasta básica o cocaína pura, recurriendo a los procedimientos más inverosímiles, verbigracia dediles en los intestinos, con un alto riesgo para su vida.
- Las traficantes, por lo general son madres jefas de hogar, que deben satisfacer las necesidades económicas de su familia, así como en el caso de las "mulas" también conocidas como "burreras", que son reclutadas al detectar su estado de necesidad, y se le acercan muchas veces ofreciéndoles ayuda, y una vez endeudadas, éste que las contactó les facilita los viajes para el transporte de la droga, pagándoles cantidades ínfimas en consideración a las grandes ganancias producto del "negocio"; se les considera prescindibles, siendo muchas veces denunciadas por quiénes las contratan
- Constituyen generalmente el último eslabón de la cadena a la que son enganchadas contando con su necesidad económica o su pobreza, lo que igualmente las hace más vulnerables a ser captadas por las agencias de control formal.
- Casi nunca son consumidoras.
- En otros casos, por ejemplo en países productores, realizan actividades de índole doméstica: cocina, limpieza, suministro de alimentos, lavado de enseres y de la ropa etc.

- En los países de producción, la mujer andina es utilizada para el cultivo de marihuana y coca, en actividades clandestinas de producción.
- En aquellos países donde se elabora la droga, la mujer es empleada para desempeñar los trabajos más duros, en Bolivia por ejemplo la mujer campesina es contratada como "pisadora", lo que le produce heridas sangrantes en sus extremidades, sin contar con los maltratos físicos y sexuales que sufren por parte de la policía que las detiene.
- Cuando las "mulas" son detenidas en el extranjero, sufren todo tipo de vejación, dificultad y limitaciones en su defensa durante el proceso judicial; son condenadas a muchos años de prisión aisladas, desorientadas por el desconocimiento del idioma, sin contacto con sus familiares y doblemente discriminadas en su condición de latinas.

La mujer en todo caso se enfrenta a un mayor riesgo de ser definida como criminal y consecuentemente criminalizada, nos encontramos ante sujetos vulnerables, y regularmente el sistema penal y sus agencias de control tienden a capturar, procesar y sentenciar a las personas más vulnerables.

Como es sabido la pena trasciende al criminalizado, y en el caso de la mujer, trasciende a su hogar, desestructurándolo, a sus hijos que quedan abandonados, a su familia que siente vergüenza y la abandona, es pues como refiere Aponte (2002): "A la sanción legal, le sigue una sanción moral solo por el hecho de ser mujer infractora. Se les sanciona por haber delinquido y por ser mujer, por haber roto el modelo de mujer buena que la sociedad espera". El hombre por el contrario tiene a la mujer cuidando de él de sus hijos y esperándolo cuando salga.

En este trabajo no sólo se pretende conocer los factores de riesgo de la criminalización, sino comprender ese proceso, de la misma manera conocer y comprender cuales son las características de esa criminalidad por estos delitos en la población reclusa del INOF, por lo que se realizará un perfil socio- jurídico para tales fines.

## **2.7 Proceso de Criminalización**

El Estado a través de sus agencias que conforman el sistema penal son las encargadas del ejercicio institucionalizado del ius puniendi, el cual ejercen seleccionando un grupo para someterlos mediante coacción a una pena, es lo que se conoce como criminalización. Es decir, como refiere De Castro (1982) el sistema penal es un instrumento para la neutralización y el sometimiento al conjunto de valores establecidos: “La Ley no es más que una herramienta entre otras del control social”.

Este proceso selectivo, se activa de dos maneras diferentes denominadas criminalización primaria y secundaria, y en dos esferas, una estrictamente legal porque se criminalizan conductas y la otra fáctica, porque se criminalizan individuos y comportamientos desviados. La Criminalización primaria es el acto o sanción de una Ley, que normalmente está referida a conductas o actos, o lo que es lo mismo, es la etapa de la formación de la ley, y es ejercida por las agencias legislativas o ejecutivas. La criminalización secundaria es ya la incriminación y la punición de ciertas personas concretas y es ejercida por la policía, jueces, agentes penitenciarios, es decir, la etapa de la aplicación de la Ley.

Este proceso de criminalización tanto primario como secundario es Selectivo porque sus instancias deciden qué se protege y como se protege, y aunque está selección a nivel primario es más solapada no por eso no existe, y en este proceso de selección siempre intervienen los “empresarios morales” (término introducido por Birbeck, en 1972 y que éste atribuye al sociólogo Howard Becker ,1971) y que están conformados por los medios de comunicación, los políticos, intelectuales, factores de poder, entre otros, los que por medio de sus campañas hacen notorio un hecho, como señala Zaffaroni (2000), sin ellos las agencias políticas no sancionan una nueva Ley penal y tampoco las agencias secundarias comienzan a seleccionar a nuevas categorías de personas.

A nivel secundario, la policía es principalmente quién realiza la selección, ya que las agencias judiciales deciden los casos que han sido previamente seleccionados por la policía, y el poder penitenciario recibe las personas que han sido incriminadas y penalizadas por las agencias anteriores. Se dice así que el sistema penal es selectivo, porque valga la redundancia, selecciona conforme a estereotipos, y siempre se nutre de las clases más carenciales estigmatizándolos, lo que para Zaffaroni (1990) constituye una *arbitrariedad selectiva* y que se orienta siempre hacia los más vulnerables del sistema, aquellos que por su pertenencia a una clase, grupo, estrato social o minoría, así como por el grado de peligro o riesgo en que la persona se coloca en razón de su comportamiento particular, como también por encajar en un estereotipo, para este autor, vulnerables son los susceptibles de ser alcanzados por el sistema penal, pero también son los seleccionados por el sistema penal a raíz de su correspondencia con un estereotipo criminal.

Dentro de las funciones de esta selectividad del sistema, lo cual se evidencia muy claro en materia de drogas, es la eficacia, es mostrar cómo se

imponen las penas, exhibiendo de esta manera confianza en el poder, por ejemplo seleccionando los menos importantes en el eslabón del tráfico de drogas, realizando detenciones, procesos y condenas a los mismos, para dar la impresión de eficacia en la lucha o guerra contra las drogas. Este ejercicio de poder punitivo es programado, para señalar la supuesta capacidad operativa del sistema, también funciona seleccionando “casos más importantes o más graves”.

En el nivel primario a través de las agencias legislativas se traduce en aumento de tipificaciones, mediante el “Arbitro Selectivo”, trayendo como consecuencia mayor poder controlador, y en la criminalización secundaria lo que llama Zaffaroni (1990) “Prisionización”, es decir, se llenan las cárceles con las personas de menos poder y más vulnerables.

¿Cómo ha sido este proceso en el sistema de justicia penal en materia de drogas?

Los años noventa marcaron a nivel mundial una tendencia hacia la globalización de los mecanismos de control, manifestándose claramente en materia de drogas. En el caso de la criminalización primaria se desarrolló a nivel normativo con la aprobación de la Convención contra el Tráfico de Estupefacientes y Psicotrópicos (1988) adoptada como ley en Venezuela en 1991, esta ley con un alto poder criminalizador aumentó considerablemente la población reclusa en el país por casos de drogas, entre 1983 y 1991 los procesados por drogas se incrementaron en 190 por ciento (Ministerio de Justicia 1987) incluso sobre la población penal femenina que tradicionalmente había sido sustraída significativamente de la persecución penal (Del Olmo, 1992).

En el marco de la Convención de Viena para la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos, Venezuela actualizó su legislación mediante reforma en 1993, la cual expandió los tipos penales incluyendo la legitimación de capitales, presentándose esta nueva legislación más represiva y violatoria de los principios de proporcionalidad y debida defensa, que la de los países que presionaron para su aprobación (Gabaldon 1996).

Después de la aprobación de la LOSEP nos refiere Rosales (1998), que en el ámbito policial la represión en materia de drogas fue particularmente importante, ya que la política oficial en esta materia era altamente represiva, la actividad de esta agencia se agudizaba principalmente en los sectores sociales más vulnerables, donde la policía actuaba de oficio, mediante allanamientos o pesquisas de transeúntes en zonas populares o por la llamada noticia criminis propiciadas por una llamada telefónica que activaba el seguimiento o conducía a allanamientos.

En esta agencia se introducían las causas que entraban al sistema penal, bien sea por denuncia, noticia criminis o por la actividad policial.

En la actividad policial entre 1987-1990 el porcentaje de casos conocidos por drogas era de 2,5 por ciento, siendo para 1991-1994 de 4,6 por ciento ubicando a los casos por drogas entre tercer o cuarto lugar aproximadamente; el porcentaje promedio desde el 83 al 94 de las detenciones por drogas era casi el 12 por ciento y triplica el porcentaje de casos conocidos, nos indica Rosales (Ob.cit.),

*Que esto se debe a que la policía al practicar un "cacheo" personal o al allanar una morada o establecimiento se lleva detenida a todas las personas acompañantes o que estén presentes en el hogar o en el vehículo allanado, dependiendo de la vulnerabilidad de los aprehendidos y de la importancia del caso.*

Refiere esta autora que en los casos que entraban a la policía por captura, se confundían los casos por tenencia con los de consumo, porque

se capturaban generalmente a personas con pocos gramos de la sustancia, lo que ocurría en el 75 por ciento de los casos del total, y los que se conocían por tráfico, eran casos menores o de distribución a pequeña escala, entrando aquí los conocidos “buhoneros de la droga” y las “mulas”.

El 52 por ciento de los casos que entraban a la policía eran concluidos. A partir de 1993 con la reforma de la ley, la policía podía decidir si entraba un caso o no al sistema judicial, porque podía desestimar la denuncia o la noticia criminis, para el 94 el porcentaje de casos concluidos por la policía era de aproximadamente el 11 por ciento y el de casos que entró al sistema judicial fue de 7 por ciento, lo que demuestra que un pequeño porcentaje de asuntos concluidos policialmente no ingresaron al sistema judicial, los detenidos por drogas ocupaban el tercer lugar, los juicios por la misma materia el cuarto lugar. (Rosales, Ob.cit.).

Señala así mismo que una vez aprobada la ley (LOSEP) el 84 por ciento de los casos que entraban al poder judicial eran por el delito de tenencia, 5 por ciento por tráfico y 9 por consumo y los juicios por drogas presentaban entre otras las siguientes características: recae la represión principalmente en detentadores, consumidores y distribuidores menores, porque el 97 por ciento de los casos se refiere a éstos y solo un 3 por ciento al tráfico; muchos de los casos de consumo fueron procesados como tenencia o mero porte; así la tenencia conformaba el mayor número de casos porque en la práctica actuaba como una forma residual del tráfico, es decir, cuando no se tenían suficientes evidencias para imputar tráfico se juzgaba por tenencia, pero a su vez el mayor número de casos juzgados por tenencia, eran por montos pequeños, que pudieran ser equivalentes a dosis de consumo o aprovisionamiento, tomando en cuenta que antes de la reforma del 93 de la LOSEP, no había ninguna referencia en la ley en cuanto a la

cantidad, lo que trajo como consecuencia calificación judicial de porte por cantidades insignificantes.

De la misma manera refiere, que cuando se trata del tipo y cantidad de sustancia, en la práctica se reducía a la represión de marihuana, cocaína y bazuco, y no se distinguía en la ley según peso, pureza o cantidad de lo incautado, por la equiparación que hacía la misma ley de todas las conductas, de todas las etapas del iter-criminis y de todos los partícipes, lo que trajo como consecuencia en la práctica, que esto no influía en la calificación del delito ni en la graduación de las penas, por lo que podíamos encontrar condenas por tráfico, por grandes alijos, pero mayormente por cantidades mínimas.

Vemos entonces, como las cantidades que dan origen a los juicios por comercio van desde 40 gramos a 21 kilos en el caso de la cocaína, para la marihuana ocurría algo similar (200, 6, 1 kilos), y en el bazuco encontramos condenas por tráfico por algunos pitillos. Vemos así hacia donde se dirige la operatividad del sistema judicial, hacia los pequeños comerciantes, los distribuidores en pequeña y mediana escala, los simples detentadores y los consumidores, lo que trajo como consecuencia la coestión de los tribunales.

Esto ha ido modificándose paulatinamente, y aunque puede percibirse en las cifras de detenciones por tráfico y posesión (datos de la ONA): para 1999 ocurrieron 3957 detenciones por posesión y 1472 por tráfico (sigue el impacto de la ley en la tenencia o posesión), pero para el año 2003 tenemos 800 detenciones por posesión y 1337 por tráfico, pero sustancialmente la situación es la misma: la operatividad es hacia los pequeños y medianos distribuidores.

Este proceso ha impactado de manera especial a las mujeres, si revisamos las detenciones practicadas por los cuerpos de seguridad del Estado discriminadas por sexo desde 1990 al 2008 (Datos suministrados por la ONA) el mayor número de detenciones femeninas por estos delitos, se encuentra entre los años 90 al 98 (ver cuadros 4 y 5),

CUADRO No. 4

DETENCIONES PRACTICADAS POR DELITOS DE DROGAS  
DESCRIMINADAS SEGÚN SEXO: Años 1990-1999

AÑOS/ SEXO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
MASCULINO	7.331	12.035	13.833	11.040	9.774	8.835	7.597	5.420	10.449	4.813	91.127
FEMENINO	1.061	1.560	1.901	1.269	1.319	906	1.125	929	1.132	616	11.818
TOTAL	8.392	13.555	15.734	12.309	11.093	9.741	8.722	6.349	11.581	5.429	102.945

Fuente: Datos de CONACUID

Cuadro N° 5

DETENCIONES PRACTICADAS POR DELITOS DE DROGAS  
DISCRIMINADAS POR SEXO: Años 2000 al 2008

AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
SEXO										
MASCULINO	1.980	2.603	2.001	1.809	969	869	622	3.625	8.145	22.623
FEMENINO	361	466	387	378	210	213	187	525	988	3.715
TOTAL	2.341	3.069	2.388	2.187	1.179	1.082	809	4.150	9.133	26.338

FUENTE: datos de la ONA

Los primeros años del impacto de la aplicación de la LOSEP, el mayor número ocurre en el año 1992 (1901 mujeres), luego a partir del año 2000 comienza a disminuir considerablemente hasta el 2006 donde se realiza el menor número (187 mujeres); a partir del año 2007 comienza un repunte,

lográndose 525 detenciones femeninas, lo que se ha mantenido en aumento si tomamos en cuenta que las cifras desde Enero-Julio 2008 reportaban 475 detenciones femeninas. En las detenciones realizadas por CICPC (datos de este cuerpo) por ejemplo podemos ver que las detenciones femeninas entre 2004 al 2008 ocupan entre el 18 y 21 por ciento entre las zonas populares en su mayoría por posesión de marihuana, crack o cocaína (ver cuadros 6ª, 6b, 6c, 6d y 6e)

CUADRO No. 6a.  
DETENCIONES FEMENINAS C.I.C.P.C AÑO 2004

EDO CIVIL	EDAD	NACIONAL	LUGAR	DROGA
soltera	19	venezolana	Bello Monte	Cocaína
soltera	29	venezolana	Guarenas	Cocaína
soltera	35	venezolana	La Silsa	Cocaína
soltera	24	colombiana	Av.Casanova	Cocaína
soltera	25	venezolana	Plza.Venez	Cocaína
soltera	49	venezolana	Cementerio	Crack
soltera	33	venezolana	La Silsa	Cocaína
soltera	21	venezolana	C.Universit	Marihuana
soltera	25	colombiana	Vargas	Marihuana
soltera	27	colombiana	Vargas	Marihuana
soltera	37	colombiana	Castellena	Cocaína
soltera	20	venezolana	Bello Monte	Cocaína
soltera	25	venezolana	Bello Monte	Cocaína
soltera	28	venezolana	Prado María	Cocaína
soltera	24	venezolana	Coche	Cocaína
soltera	32	venezolana	La Urbina	Cocaína
soltera	21	colombiana	Vargas	Heroína
soltera	32	colombiana	Vargas	Heroína
soltera	21	colombiana	Vargas	Heroína
soltera	27	colombiana	Vargas	Heroína
soltera	27	colombiana	La Urbina	Cocaína

Nota:De 100 detenidos, 21 mujeres(21%)

Fuente: elaboración propia de datos del CICPC

CUADRO No. 6b.  
DETENCIONES FEMENINAS C.I.C.P.C (Año 2005)

EDO. CIVIL	EDAD	NACIONAL	LUGAR	DROGA
Soltera	35	venezolana	San Agustín	Crack
Soltera	30	venezolana	Vargas	Marihuana
Soltera	27	venezolana	Perez Carreñ	Cocaína
Soltera	44	venezolana	Av. Lecuna	Cocaína
Soltera	45	venezolana	Av. Lecuna	Cocaína
Soltera	24	venezolana	T.La Bander	Cocaína
Soltera	36	venezolana	Caricuao	Cocaína
Soltera	17	venezolana	Caricuao	Marihuana

Nota:De 101 detenidos, 8 mujeres(7.9%)

Fuente: elaboración propia de datos del CICPC.

CUADRO No. 6c.  
DETENCIONES FEMENINAS C.I.C.P.C (Año 2006)

EDO.CIVIL	NACIONALI	EDAD	LUGAR	DROGA
Soltera	colombiana	56	Av.Lecuna	Crack
Soltera	venezolana	46	Av.Lecuna	Cocaína
Soltera	venezolana	36	Av.FF.AA.	Marihuana
Soltera	venezolana	25	Nva.Granada	Crack
Soltera	venezolana	18	Vargas	Cocaína
Soltera	venezolana	20	Pque.Central	Cocaína
Soltera	colombiana	26	Capitolio	Cocaína
Soltera	venezolana	25	Capitolio	Cocaína
Soltera	venezolana	46	Av.Lecuna	Crack
Soltera	venezolana	26	Mamera	Cocaína
Soltera	venezolana	45	Mamera	Cocaína
Soltera	venezolana	42	Mamera	Cocaína
Soltera	venezolana	46	Petare	Cocaína
Soltera	venezolana	51	Mte.Piedad	Marihuana
Soltera	venezolana	32	Mte.Piedad	Marihuana
Soltera	venezolana	27	La Dolorita	Marihuana
Soltera	venezolana	21	La Dolorita	Marihuana
Soltera	venezolana	35	Junquito	Cocaína
Soltera	colombiana	36	Sta.T del Tuy	Cocaína
Soltera	colombiana	38	Av.Baralt	Crack
Soltera	venezolana	30	Los Rosales	Crack

Nota:De 128 detenciones, 21 femeninas(16.40%)

Fuente: elaboración propia de datos del CICPC.

CUADRO No. 6d.  
DETENCIONES FEMENINAS C.IC.P.C (AÑO 2007)

NACIONA	EDO.CIVIL	EDAD	LUGAR	DROGA
venezolana	Soltera	37	Av. Lecuna	Crack
venezolana	Soltera	39	Coche	Cocaína
venezolana	Soltera	32	Bello Monte	Crack
venezolana	Soltera	64	San Martín	Crack
venezolana	Soltera	56	Av. Lecuna	Cocaína
venezolana	Soltera	33	Pza.Sta.Tere	Crack
venezolana	Soltera	21	Coche	Marihuana
venezolana	Soltera	28	U.C.V.	Marihuana
venezolana	Soltera	48	Lidice	Cocaína
venezolana	Soltera	40	Pza.Sta.Tere	Cocaína
venezolana	Soltera	39	Av.Bolívar	Cocaína
venezolana	Soltera	27	Paseo Varg	Cocaína
venezolana	Soltera	39	Pque.Carabo	Marihuana
venezolana	Soltera	26	Pque.Carabo	Marihuana
venezolana	Soltera	51	Psje Capitol	Cocaína
venezolana	Soltera	26	San Martín	Marihuana
venezolana	Soltera	26	U.C.V.	Marihuana
venezolana	Soltera	24	Candelaria	Cocaína
venezolana	Soltera	48	Candelaria	Marihuana
venezolana	Soltera	24	Paraíso	Cocaína
venezolana	Soltera	46	Silencio	Cocaína
venezolana	Soltera	38	Coche	Cocaína
venezolana	Soltera	39	San Martín	Crack
venezolana	Soltera	37	Igle.Sta.Tere	Marihuana

Nota:127 detenciones, 24 femeninas(18.8%)

Fuente: elaboración propia de datos del CICPC.

CUADRO No. 6e.  
DETENCIONES FEMENINAS C.I.C.P.C (AÑO 2008)

NACIONAL	EDO.CIVIL	EDAD	LUGAR	DROGA
venezolana	Soltera	23	Av.FFAA.	Crack
venezolana	Soltera	49	Cipreces	Marihuana
venezolana	Soltera	28	Paseo Varga	Cocaína
venezolana	Soltera	39	Barr los Chag	Crack
venezolana	Soltera	48	Av. Lecuna	Cocaína
venezolana	Soltera		San Martín	Crack
venezolana	Soltera	19	Concordia	Marihuana
venezolana	Soltera	19	Concordia	Crack
venezolana	Soltera	23	Concordia	Marihuana
holandesa	Soltera	43	Edo.Vargas	Cocaína
venezolana	Soltera	33	San Agustín	Marihuana
venezolana	Soltera	41	Esq.Castan	Crack
venezolana	Soltera	49	Esq.Castan	Crack
venezolana	Soltera	26	Urb.Chalbaud	Marihuana
venezolana	Soltera	21	Urb.Chalbaud	Marihuana
venezolana	Soltera	21	U.C.V.	Marihuana
venezolana	Soltera	50	San Martín	Marihuana
venezolana	Soltera	61	Bello Monte	Cocaína
venezolana	Soltera	38	San Bernand	Crack
venezolana	Soltera	20	Pens Gregor	Cocaína
venezolana	Soltera	36	Paraíso	Cocaína
venezolana	Soltera	35	Coche	Crack
venezolana	Soltera	38	Las Mercede	Cocaína
venezolana	Soltera	22	Las Mercede	Cocaína
venezolana	Soltera	17	Monte Pied	Cocaína
venezolana	Soltera	34	La Pastora	Marihuana

Nota: de 143 detenciones, 26 femeninas(18%)  
Fuente: elaboración propia de datos del CICPC.

En el sistema penitenciario ocurría otro tanto, para 1988, el 18.7 por ciento (datos tomados de cuadro elaborado por Rosales 1998), casi la quinta parte de la población carcelaria se encontraba por delitos de drogas; para 1995, el 15 por ciento (datos del Ministerio de Interior y Justicia); en el sector femenino, para 1989, en la población reclusa del INOF, por ejemplo, de 250 reclusas, 156 estaban por delitos de drogas para un 62 por ciento; en el anexo femenino de la planta, en el Paraíso de 122 reclusas, 63 por drogas para un 52 por ciento (datos de trabajos realizados, ya citados), demostrando éstas cifras el impacto en la población femenina de la aplicación de esta ley, comienza a subir así el porcentaje de delincuencia femenina que se había mantenido entre el 1 y el 2 por ciento ,colocándose a partir de esta fecha aproximadamente entre el 4 y el 5 por ciento, para ocupar actualmente entre el 6,15 por ciento aproximadamente.

Si comparamos la población reclusa (procesada y penada) distribuida por sexo desde el año 2000 al 2003

CUADRO 1  
POBLACIÓN RECLUSA TOTAL DISTRIBUIDA POR SEXO

AÑOS	2000		2001		2002		2003		2008		2009	
	MASC.	FEMEN	MASC	FEMEN								
PROCES.	6.082	336	8.155	535	8.995	555	8.953	537	14.210	812	14.750	847
PENADOS	8.224	465	9.535	543	9.128	577	9.182	626	7.178	486	7.220	457
DEST. TRAB									1342	189	1400	196
TOTAL	14.306	801	17.690	1.078	18.123	1.132	18.135	1.163	22.730	1487	23.370	1496

Fuente: elaboración propia de datos de dirección Nacional de prisiones del Ministerio de Justicia

podemos notar que para el año 2003 la población reclusa total femenina era de 1163, de las cuales 732 (344 procesadas y 388 penadas) por delitos de drogas en las diferentes modalidades, es decir 70,90 por ciento; para Octubre del 2008 la población Penal femenina nacional era de 1487 reclusas, de las cuales 812 procesadas, 486 penadas y 189 en destacamentos (según datos de la dirección general de custodia y rehabilitación del recluso), y a final del año 2009 la población reclusa total femenina era de 2.023 mujeres; y aunque no se pudo conseguir la data actual discriminadas por delitos puede verse del año 2003, en cuadro 3:

CUADRO No. 3  
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL POR DELITOS Y SEXO  
AÑO 2003

DELITOS	VIOLACIÓN		ROBO, HURTO, ESTAFA		DROGAS		HOMICIDIO Y LESIONES	
	(Dif. Modalidades)		(Dif. Modalidades)		(Dif. Modalidades)		(Dif. Modalidades)	
	M	F	M	F	M	F	M	F
PROCESADOS	371	8	3.644	111	1.212	344	1.467	61
			4158	61	1.300	388	2.457	56
PENADOS	483	3						
TOT.PROC	379		3.755		1.556		1.528	
TOT.PENAD	486		4.219		1.688		2.513	
PORCENTAJES %								
PROCES	97,89%	2,11%	97,04%	2,96%	77,89%	22,11%	96,01%	3,99%
PENADOS	99,38%	0,62%	98,55%	1,45%	77,01%	22,99%	97,77%	2,23%

Fuente: elaboración propia de datos de la Dirección Nacional De Prisiones del Ministerio de Interior y Justicia

Podemos inferir que la situación por los delitos de drogas sigue siendo la misma, al examinar la población reclusa del INOF: para Enero-2009 la población reclusa total era de 446 mujeres (252 procesadas, 194 penadas) de las cuales 298 por delitos de drogas (152 procesadas (60,3%) y 146 penadas (75,2%), es decir el 66,8 por ciento de la población del INOF estaba por delitos de drogas.

Igualmente en este proceso de criminalización primaria no se puede dejar de señalar la declaración por parte del Tribunal Supremo de Justicia, en varias de sus decisiones, como por ejemplo, la sentencia 1185 del 06-06-2002, de la Sala Constitucional en ponencia del Magistrado Pedro Rondón

Haaz, a los delitos de drogas como delitos de Lesa humanidad, con todas las consecuencias penales y procesales y para el respeto de los derechos humanos que esto trae consigo, aumentando así el poder criminalizador del Estado por estos delitos.

Posteriormente, entra en vigencia la Ley Orgánica contra el tráfico ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y Psicotrópicas (2005), que trae como una de sus innovaciones la rebaja de las penas que se ha materializado en la práctica favorablemente con condenas menores a 10 años, pero repite los viejos vicios de la LOSEP, ya referidos supra.

Es importante señalar que esta ley en los artículos 31 y 32 referentes a los delitos de tráfico y fabricación de sustancias respectivamente, en su último aparte expresaban “Estos delitos no gozarán de beneficios procesales”, lo que trajo como consecuencia en la práctica que se negaban a los procesados y condenados todas las medidas alternativas a la prosecución del proceso, juzgamiento en libertad, y cualquier otro derecho o medida, sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 21 de Abril del 2008, en la sentencia 635, admite el recurso de nulidad propuesto ante la Sala Constitucional y como medida cautelar suspende la aplicación del último aparte de estos artículos, entre otros hasta la sentencia definitiva, con lo que por primera vez desde la LOSEP se da un paso en el largo camino del respeto de los derechos humanos, en la administración de justicia en materia de drogas en el País.

## **2.8 Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques**

El Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques (INOF), está situado en los Teques, estado Miranda, y es la única prisión solo para mujeres (alberga para 01/02/2009 478 internas), los demás centros de

reclusión femenina (17 aproximadamente) están repartidos en todo el país y constituyen anexos independientes de las prisiones masculinas como son: El Centro Penitenciario Nacional de Valencia (Tocuyito) en el estado Carabobo( 147 internas); la Cárcel Nacional de Maracaibo (Sabaneta) en el estado Zulia (98 internas); el Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) en el estado Aragua (64 internas).

Y en otros casos ocupan instalaciones improvisadas como bloques de celdas de mujeres dentro de amplios centros para hombres: El Centro Penitenciario de Occidente en el estado Táchira (164 internas), el Centro Penitenciario de Oriente en el estado Monagas (13 internas), el Internado Judicial de Coro en el estado Falcón (53 internas), el Internado Judicial de Falcón en el estado Falcón (22 internas), el Internado Judicial de Barinas en el estado Barinas (108 internas), el Centro Penitenciario Centro-Occidental en el estado Lara (60 internas), el Centro Penitenciario de la Región Andina (73 internas), la Cárcel Nacional de Trujillo en el estado Trujillo (17 internas), el Internado Judicial de San Fernando de Apure en el estado Apure (13 internas), el Internado Judicial de Cumaná en el estado Sucre (33 internas), el Internado Judicial de Carúpano en el estado Sucre (39 internas), el Centro Penitenciario de la región Insular en el estado Nueva Esparta (72 internas), y la Penitenciaría General de Venezuela en el estado Guárico (42 internas) (ver cuadro .2).

CUADRO N 2  
POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA AÑOS 2008-2009  
DISTRIBUIDAS SEGÚN CENTRO DE RECLUSIÓN

	VENEZOLANAS						EXTRANJERAS				SUB TOTAL	
	PROCESADAS		PENADAS		Destacamento Trabajo		PROCESADAS		PENADAS		2008	2009
Reg.Capital	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009
I.N.O.F.	240	267	139	118	29	28	16	20	47	45	471	478
Reg.Central												
I.J.Carabobo	95	109	39	22	14	12	3	3	1	1	152	147
C.P.Aragua	31	48	5	9	8	7	0	0	0	0	44	64
P.G.Venez	21	16	26	23	2	2	0	0	0	1	49	42
Reg.Andina												
C.P.Occiden	50	38	10	38	38	43	24	16	45	29	167	164
C.P.R.Andin	30	35	11	11	21	23	5	4	0	0	67	73
I.J.Barinas	44	52	28	20	29	35	1	1	0	0	102	108
I.J.Trujillo	6	12	10	4	1	1	0	0	0	0	17	17
I.J.Apure	6	9	4	3	0	0	0	0	0	1	10	13
Reg CenOcc												
CN Maracaib	12	8	39	55	26	25	2	2	8	8	87	98
I.J.Falcón	38	7	34	8	4	0	6	6	0	1	82	22
CPCOcciden	47	44	16	11	3	3	7	0	1	2	74	60
Coro	0	26	0	21	0	6	0	0	0	0	0	53
Reg.Oriental												
I.J.Monágas	9	6	4	2	5	5	0	0	0	0	18	13
I.J.Carúpano	33	34	1	3	2	2	0	0	0	0	36	39
I.J.Sucre	19	16	10	13	6	4	0	0	0	0	35	33
IJReg Insular	54	55	5	3	1	0	13	13	13	1	76	72
Sub.Total	735	782	381	364	189	196	77	65	105	89	1487	1496

Fuente: elaboración propia de datos de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

El INOF fue fundado el 3 de Diciembre de 1962, para albergar a 200 mujeres (siendo ésta su capacidad real), y desde su fundación es llevado por las monjas de la casa hogar San Antonio; actualmente se encuentran 449 reclusas y es dirigido por funcionarios nombrados por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

El penal consta de tres(3) pisos distribuidos así: primer piso (A) y segundo piso (B), de habitaciones individuales que albergan 2 ó 3 internas cada una; y el tercer piso llamado Praga de habitaciones múltiples, compuesto de 10 literas cada una; y el área de las madres repartidas en los dos primeros pisos, compuesto por 14 habitaciones ( 7 en cada piso), acondicionado para las internas y sus hijos, las demás internas no tienen acceso a esta área, no obstante pueden estar libremente por todo el penal

existiendo contacto directo entre ellas y las funcionarias, custodias, entre otros.

Las internas pueden mantener a sus hijos con ellas hasta los 3 años aproximadamente, después de esta edad, se les entregan a sus familiares, y en caso de no contar con quién se haga cargo de los niños, pasan al cuidado de la Casa Hogar San Antonio de lunes a sábados y los domingos se llevan al penal para que estos compartan todo el día con sus madres; en la actualidad se encuentran 30 niños viviendo con sus madres en el Penal; o pasan al Estado a través del organismo competente.

Las reclusas tienen visita dos veces a la semana y la visita conyugal o *recámara* cada 8 días, previo exámenes de Sanidad y control natal, sólo permitido al esposo o concubino legalizado previa autorización de la dirección; si salen embarazadas se les suspende la visita conyugal. En este centro las internas cuentan con servicio ginecológico, odontología, fisioterapia, medicina general y servicio de apoyo (paramédicos).

En el internado funcionan efectivamente todas las misiones educativas y los talleres didácticos: pintura en tela, lencería, confección de jabones, y talleres de corte y costura (4 ó 5), fábrica de jabones y una panadería; se realizan como actividades deportivas y forman equipos de competencia con otras instituciones: voleibol, football, tenis, dominó y ajedrez. Igualmente las reclusas realizan actividades recreativas como: teatro, cine, sinfónica penitenciaria y concursos de belleza.

En cuanto a los derechos establecidos en la ley y los beneficios, funciona efectivamente el destacamento de trabajo, que consiste en que la reclusa trabaja fuera y va a dormir al centro de reclusión, bajo la supervisión de un delegado de prueba y el juez de ejecución, actualmente se encuentran

32 reclusas en destacamento de trabajo; funciona de igual manera el régimen abierto en los Chorros; el confinamiento y suspensión condicional de la pena de acuerdo a las condiciones de la ley; y a las reclusas que trabajan y estudian, se les hace regularmente la revisión de la redención de pena por el trabajo y el estudio( testimonio de la coordinadora de régimen).

Hay 5 reclusas en *resguardo* ( área de hospitalización), que consiste en aislar a las reclusas del resto de la población penal, por medidas de seguridad personal, para evitar repudio y agresiones de parte de las demás internas por casos que causen conmoción pública, por ejemplo infanticidio, siempre por orden del juez. Existe también la sala disciplinaria en casos de violencia o faltas a la disciplina, y si la falta es grave, se pide el traslado de la interna a otro penal; según testimonio de la coordinadora de régimen “este centro es demasiado tranquilo en comparación con otros y presenta muy buenas condiciones de limpieza, alimentación y conducta de las reclusas”.

La población total del INOF (para 28-01.2009) según estadísticas llevadas por este centro es de 449 reclusas, de las cuáles físicamente se encuentran 446, ya que 3 están fugadas: 2 penadas y 1 procesada; 384 de las internas son venezolanas y 62 son extranjeras.

Cuadro 7

Población reclusa del INOF

	TOTAL		POR DELITOS DE DROGAS			TOTAL GENERAL
	PROCES	PENADAS	PROCS.	PENADAS	TOTAL	
AÑOS						
2008	240	195	143(81.5%)	143(59.5%)	286(65.74%)	435
2009	252	194	152(60.3%)	146(75.2%)	298(66.8%)	446

298 de las mismas se encuentran recluidas por delitos relacionados con drogas, 146 penadas y 152 procesadas.

Cuadro 7ª.

Cuadro comparativo drogas y delito común año 2009

	PROCESADAS	PENADAS	TOTAL	%
DROGAS	152	146	298	66.81%
DELITO COMUN	100	47	147	32.95%
AMBOS			1	0.22%
TOTAL	252	241	446	

Fuente propia

Refiere la directora de régimen que a pesar que el consumo de drogas ha bajado considerablemente dentro del penal, sin embargo no se ha podido erradicar, ya que los mismos familiares, muchas veces en complicidad con custodias y la guardia nacional introducen la droga al penal; refiere asimismo que continúa dentro del penal el mismo movimiento del tráfico de drogas que la reclusa realiza afuera, sigue vendiendo dentro del penal, porque mantiene los mismos contactos con los traficantes de afuera.

Se escoge este centro para la investigación porque de 1496 mujeres recluidas en todo el país, que es la población reclusa femenina total, según datos de la dirección de custodia y rehabilitación del recluso, 478 se encuentran en el mismo, el resto se encuentra distribuido en los otros 16 penales a lo largo del territorio nacional, lo que representa aproximadamente el 31,95 por ciento de la población reclusa femenina.

Las características encontradas en las reclusas de este centro que se encuentran por delitos de drogas (según las estadísticas llevadas por ellos)

pueden apreciarse en los cuadros siguientes. Además tenemos que la población extranjera las más frecuentes son colombianas (9), sudafricanas (7), españolas(6) , portuguesas, holandesas y dominicanas (5) entre otras.

Cuadro 8.

Población reclusa del INOF discriminada según nacionalidad

	VENEZOLANA	EXTRANJERA	TOTAL
PROCESADA	238	14	252
PENADA	146	48	194
TOTAL	384	62	446
%	86.09%	13.90%	

Fuente: elaboración propia de datos obtenidos del INOF.

La mayoría está comprendida entre las edades de 26 a 33 años y en segundo lugar más de 42 años.

Cuadro 9.

Población reclusa del INOF por delito de drogas discriminadas por edades

ENTRE 18 y 25 años	79
ENTRE 26 y 33 años	85
ENTRE 34 Y 41 años	53
42 años en adelante	81
TOTAL	298

Fuente: elaboración propia de datos obtenidos del INOF.

Dentro de la procesadas el delito más frecuente es el de ocultamiento y en segundo lugar *allanamiento* (se señala con este nombre cuando la reclusa es apresada en allanamiento del hogar), en las penadas el delito más frecuente es el de transporte y en segundo lugar distribución (puede

percibirse claramente en el cuadro como la distribución entre penada y procesada varía significativamente si comparamos con delito común (cuadro 7<sup>a</sup>. ya referido)

**Cuadro 12.**  
Distribución por delitos (según calificación el INOF)

	TRÁFICO	TRANSPORTE	OCULTAMIENTO	DISTRIBUCIÓN	ALLANAMIENTO	ALMACEN	POSESIÓN	TOTAL
PROCESADA	24	22	38	32	32			148
PENADA	10	84	13	38	3	1	1	150
TOTAL	34	106	51	70	35	1	1	298

Fuente: Elaboración propia de estadísticas del INOF

En cuanto a las condenas encontramos en primer lugar condenadas a 8 años de prisión, en segundo lugar menos de 5 años.

**Cuadro 10.**  
Población del INOF por delito de drogas  
Años de condena

	No casos
MENOS DE 5 AÑOS	63
ENTRE 6 Y 8 AÑOS	73
ENTRE 9 Y 12 AÑOS	10
MÁS DE 12 AÑOS	2
NO ESTÁ CONDENADA	150

Fuente: elaboración propia de estadísticas del INOF.

Entre las procesadas todas eran primarias y en las penas con otros expedientes (4) y reincidentes (2).

Cuadro N° 11  
Reincidencia en drogas

	OTRO	REINCIDENTE	TOTAL
	EXPEDT		
PROCESDA	0	0	0
PENADAS	4	2	6

Fuente: elaboración propia de estadísticas del INOF.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

En una primera etapa de la investigación, se realizó un estudio exploratorio (2004) en el cual se acercó a la realidad abordada, con el propósito de reunir información sobre la situación actual del problema de estudio.

En esta investigación se realizó un estudio diagnóstico que permitió identificar los factores que influyen en la criminalización femenina relacionada con delitos de drogas, para lo cual se realizó un estudio de campo en el INOF, a través de encuestas a las reclusas.

Mediante un estudio descriptivo se pretendió categorizar los mismos, para lo cual a través de un estudio documental bibliográfico, se analizó el contenido de los datos obtenidos en el estudio anterior; finalmente se procedió elaborar un perfil socio-jurídico de la mujer incurso en estos delitos.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

De acuerdo al problema planteado referido a Identificar los factores que influyen en la criminalización femenina relacionados con Drogas en la población reclusa del Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques (INOF), y en función de sus objetivos, se realizó una investigación de tipo diagnóstico y descriptiva. Se desarrolló en dos fases, en la primera se realizó un diagnóstico de la situación existente en la realidad objeto de éste estudio, señala Balestrini (2001) que una investigación es de tipo diagnóstico, cuando intenta captar, reconocer y evaluar sobre el terreno los componentes y las relaciones que se establecen en una situación estudiada, con el propósito de lograr su verdadera comprensión y avanzar en su

resolución; para poder determinar o proponer los cambios a que hubiera lugar.

En una segunda fase de acuerdo a los resultados del diagnóstico, se realizó un perfil socio jurídico de la mujer reclusa en el INOF, mediante una investigación descriptiva, destaca la misma autora, que los estudios descriptivos, infieren la descripción de las singularidades de una realidad estudiada, de la misma manera refiere Hernández Sampieri ,Fernández Collado y Baptista Lucio (1999), que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Describir es medir desde el punto de vista científico; los descriptivos se centran en medir con la mayor precisión posible.

En efecto esta investigación es diagnóstico-descriptiva, porque se captó y evaluó en la realidad el sujeto estudiado (reclusas del INOF), para su mejor comprensión para luego describir las propiedades más importantes encontradas en el objeto de estudio, y así clasificarlas y categorizarlas, elaborando luego el perfil socio- jurídico.

### **3.2 Diseño de la Investigación**

Considerando la investigación planteada, referida a los factores que influyen en la criminalización femenina relacionada con delitos de drogas en la población reclusa del INOF, se define al diseño de investigación en Balestrini (2001), como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correctas técnicas de recogida de datos, hasta el análisis e interpretación de los mismos en función de los objetivos; en el mismo sentido Hernández Sampieri et al (1999) refiere que el diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de

estudio, contestar las interrogantes que se ha planteado y analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular.

Vistos los objetivos planteados en esta investigación, se elige la modalidad de diseño de campo, por cuanto permite no sólo observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio en su situación natural, para luego analizar e interpretar esos datos encontrados (Balestrini).

En efecto, esta investigación es de campo, porque permitió que los datos fuesen extraídos directamente del lugar donde se realizó la investigación (INOF), mediante la aplicación de un instrumento, en este caso encuestas, por lo que estos datos se consideran de primera mano ( Primarios), es decir, que son originales, que no han sido recolectados procesados o manipulados en otras investigaciones. Los datos que ya han sido obtenidos por otras personas para sus propios fines, son denominados datos secundarios.

En este estudio propuesto, en el marco de una investigación diagnóstico-descriptiva, no se han planteado hipótesis, pero si se han definido un conjunto de variables.

### **3.3 Sistema de Variables**

Hernández Sampieri et al (Ob.cit.), plantean que una variable es una propiedad que puede cambiar y cuya variación es susceptible de medirse; igualmente Zorrillas y Torres (1992) expresan que una variable es todo aquello que se puede medir, controlar o estudiar en una investigación. También puede afirmarse que las variables son características, atributos, rasgos, cualidades o propiedad que se dan en individuos, grupos u objetos.

Es decir, las variables son características observables de algo, y, a la vez son susceptibles de cambios o variaciones.

**3.3.1 Definición y Operacionalización:** presentaremos en el cuadro 1 (ver anexo) la definición de las variables de la presente investigación y la operacionalización de las mismas.

### **3.4 Población**

Balestrini (Ob.cit. p137), define que población “estadísticamente hablando se entiende como un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes”.

Por otra parte Sampieri (Ob.cit., p204), al citar a Selltiz la define como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

En la presente investigación, la unidad de análisis son las reclusas por delitos relacionados con drogas del INOF, constituyendo la población de estudio 298 mujeres procesadas o condenadas por estos delitos que se encuentran privadas de libertad en este centro.

### **3.5 Muestra**

Balestrini (Ob. Cit., p141), citando a Gabaldon, indica:

*Muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida, con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población.*

Sampieri (Ob.cit., p207), por su parte, señala: *“que muestra es en esencia un subgrupo de la población, digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características, al que llamamos población”*.

Para la toma de la muestra en este estudio se consultó la opinión de un experto en estadística, que consideró que vista la población a trabajar, 298 reclusas por drogas, por ser relativamente una población pequeña, y en vista que la misma está reunida en un solo sitio sin posibilidades de variación, por lo que se hace fácil obtener la información y además por la confiabilidad de los resultados así obtenidos, se recomienda trabajar con toda la población, es decir la muestra será el universo: 298 mujeres reclusas por delitos de drogas en el INOF.

De esta manera, se convocó a las 298 internas por delitos de drogas, de las cuales 232 asistieron e hicieron la encuesta; Se descartaron 8, de las que 5 eran de otros delitos y 3 por marcar todas las opciones, quedando 224 encuestas efectivas para el estudio, lo que representa el 75.16 % de la población.

### **3.6 Técnica de Instrumento de Recolección de Datos**

En función de los objetivos planteados en este estudio, orientado a establecer los factores de vulnerabilidad de la mujer en la criminalización por delitos relacionados con drogas, se utilizó en este estudio como técnica de instrumento de recolección de datos, la encuesta, la cual se aplicó en la modalidad de cuestionario, según Sampieri (Ob.cit.), el mismo consiste en un conjunto de preguntas, respecto a una o mas variables a medir; en este caso, se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas, por considerarse el más

idóneo para la recolección y obtención de la información referente al problema objeto de este estudio.

### **3.7 Validez**

Señala Sampieri (Ob.cit.) “la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”.

En este sentido, el instrumento utilizado, está compuesto por 67 preguntas cerradas, y la validez se realizó, bajo el criterio del juicio de expertos, en este caso dos (2) expertos en instrumento de la escuela de psicología de la UCV., el que estuvo conformado por la matriz de validación, donde se determinó la pertinencia de los ítems, con los objetivos planteados en la investigación, con las variables, con los indicadores e ítems, pertinencia con la secuencia, claridad, coherencia y redacción, así como con la calidad técnica y la presentación(ver anexos).

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS DE DATOS**

Para el proceso de vaciado de la información obtenida en el instrumento, y la elaboración de la base de datos para el análisis, se utilizó el programa SPSS 11.0, el cual es una poderosa herramienta auxiliar, que nos permite realizar todo tipo de análisis y contrastes estadísticos.

El análisis de los datos, tanto de la información cualitativa, recogida a través de lo expresado por las internas del I.N.O.F., así como de los datos obtenidos de las variables categóricas que resultaron del procesamiento de las respuestas del cuestionario, fue analizado en su conjunto, elaborando una tabla de codificación con las distintas variables y los sujetos encuestados, los cuales fueron transferidos a una matriz para el análisis con el respectivo programa, del cual obtuvimos distribución de frecuencia y otras estadísticas descriptivas para cada variable, las que se necesitaron de acuerdo a los propósitos de la investigación(ver matriz en anexos).

De acuerdo con Sampieri et al (Ob.cit. Pág. 342 y ss.) La distribución de frecuencias, es un conjunto de situaciones ordenadas en sus respectivas categorías, que además puede completarse agregando frecuencias relativas y las acumuladas; las frecuencias relativas son los porcentajes de casos en cada categoría, y las frecuencias acumuladas son las que se van acumulando en cada categoría desde la más baja hasta la más alta. Estas se presentan mediante gráficos.

Se elaboraron gráficos de frecuencia, como método ideal de contraste para el análisis de la información que reportan; los gráficos generados, fueron de dos tipos: barras de frecuencia y gráficos de sectores, cada uno de

ellos expresa los resultados obtenidos en función de las variables ya expresadas y definidas.

Dentro de los estadísticos descriptivos, tenemos las medidas de tendencia central, que para este autor, son puntos en una distribución; el nivel de medición de la variable determina cuál es la medida de tendencia central apropiada, en este caso por tratarse de variables categóricas (que encierra lo nominal u ordinal), cuyo nivel de medición es nominal u ordinal, se calculó la moda, que es la categoría que ocurre con mayor frecuencia.

Se realizó también análisis no paramétrico, que es un nivel de medición para datos nominales y ordinales, específicamente Chi cuadrado, que es una prueba estadística para evaluar la relación entre dos variables categóricas; se calcula mediante una tabla de contingencia o tabulación cruzada, en esencia, es una comparación entre la tabla de frecuencias observadas y la tabla de frecuencias esperadas, parte del supuesto de no relación entre variables. (Sampieri Ob.cit.).

En el cruce de diversas variables (algunas fueron manipuladas recodificándolas con las categorías de mayores frecuencias), se obtuvieron tablas de contingencia, que expresan el Chi cuadrado obtenido en el mismo, buscando relación de dependencia entre varias variables: hipótesis nula= no dependencia; hipótesis alternativa= dependencia; tomando como valor referencial para Chi cuadrado 0,05( valor probabilístico), el cual, si es mayor comprueba la hipótesis nula, y si es menor al mismo, comprueba la hipótesis alternativa, pero además tomando en cuenta que el número de casillas de frecuencia esperadas no fuere superior al 20% para poder tomar como una relación estadísticamente significativa.

En la misma tabla de contingencia se usaron otros coeficientes de asociación, para verificar la fuerza de la relación según el resultado obtenido en el Chi cuadrado y evaluar si las variables incluidas en la tabla de contingencia o tabulación cruzada están o no asociadas: Contingencia de Pearson, de Cramer, Lambda.

Estas tablas de contingencia, además del cálculo de Chi cuadrado y otros coeficientes de asociación, son útiles para describir conjuntamente a dos o más variables, lo que nos resultó de gran ayuda en el análisis y la descripción, por lo que algunas tablas de contingencia aún cuando reportaban Chi cuadrado alto o número de casillas de frecuencia superior al 20%, las presentamos como tablas comparativas.

## 4.1 RESULTADOS

Se presentan los resultados obtenidos una vez realizado el análisis de los datos, el cual se hizo utilizando el análisis estadístico y la técnica de análisis de contenido, es decir, analizando el contenido, tomando en cuenta el contexto en el cual se encuentra, y así poder develar su significado, su sentido, de manera que una nueva interpretación que tomó en cuenta los datos del análisis, permitió generar un nuevo conocimiento.

Para realizar el análisis se tomaron en cuenta, las 224 encuestadas en su conjunto y para presentar los resultados arrojados en general, lo haremos de la siguiente manera:

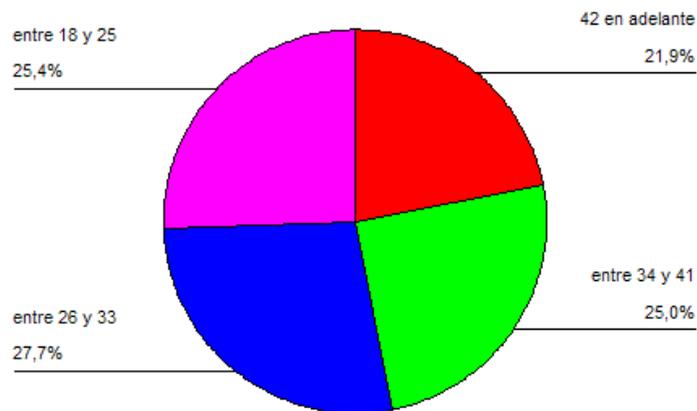
1. Se presentará la información obtenida en la fuente directa, la distribución de frecuencia mayor en cada variable (indicador de ella) y la moda (cuando se traten de un mismo factor o factores relacionados, se presentarán concatenadas).
2. Se hará presentación inmediata al gráfico obtenido, correspondiente a la frecuencia y porcentaje de respuesta en la variable. Se describirán los elementos más resaltantes encontrados.
3. Se presentará el resultado del cruce de esa variable con otra(s) si lo hubo y la presentación de la tabla de contingencia con su tabla de chi –cuadrado correspondiente o a la tabla comparativa si es el caso( sola si no hay relación).
4. Comentarios de la información encontrada y comparación con la información obtenida en la etapa anterior de la investigación (otras investigaciones, normativa en la materia, estadísticas gubernamentales entre otros).

Presentamos así los resultados:

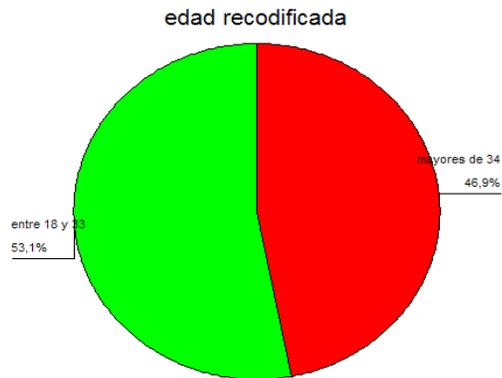
1.- Indicador Edad: Moda: 3 “Entre 26 y 33 años”.

Frecuencia (Fr.) 62 para un 27,7% (mayor frecuencia), seguido de entre 18 y 25 años Fr. 57 para un 25,4%, sin embargo, en las otras edades, entre 34 y 45 años y 42 en adelante, la diferencia de frecuencia encontrada no es muy significativa, encontrándose entre un 25 y 21,9% respectivamente.

edad de la interna



Se realizó, una re- codificación de este indicador con dos opciones (entre 18 y 33 años y 34 en adelante, encontrando que la mayor frecuencia se encuentra entre 18 y 33 años: Fr. 119 para un 53,1% y mayores de 34 años Fr. 105 para un 46,9%, apreciándose igualmente que la diferencia entre ambas modalidades es poca.



Este indicador fue cruzado con otros buscando relación entre ellas, así:

- a) buscamos verificar si el estado civil dependía de la edad: cruzamos edad recodificada y el estado civil, resultando Chi cuadrado 0,02, asumiendo así la hipótesis alternativa de dependencia entre estas dos variables; encontramos que tanto en las edades comprendidas entre 18 y 34 años y 34 en adelante, la mayor frecuencia eran solteras (78 y 52 respectivamente).

**Tabla de contingencia edad recodificada \* Edo.civil recodif**

Recuento		Edo.civil recodif				Total
		Concubina	Viuda	Casada	Soltera	
edad recodificada	mayores de 34	12	15	18	52	97
	entre 18 y 33	17	3	12	78	110
Total		29	18	30	130	207

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,503 <sup>a</sup>	3	,002
Razón de verosimilitud	15,226	3	,002
Asociación lineal por lineal	1,130	1	,288
N de casos válidos	207		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 8,43.

- b) Si la nacionalidad encontrada estaba directamente relacionada con una edad determinada, y resultó Chi cuadrado superior a .0,05 por lo que se asume la hipótesis nula= no relación entre variables, sin embargo en este cruce pudimos apreciar como se distribuyen las internas según la edad y nacionalidad, encontrando que en la mujer venezolana, la mayor frecuencia la encontramos entre 26 y 33 años (52), y en segundo lugar entre 34 y 41 años (48); mientras que en la mujer extranjera entre 18 - 25 y 42 en adelante con igual frecuencia(12).

**Tabla de contingencia edad de la interna \* nacionalidad recodificada**

Recuento		nacionalidad recodificada		Total
		extranjera	Venezolana	
edad de la interna	42 en adelante	12	37	49
	entre 34 y 41	7	48	55
	entre 26 y 33	9	52	61
	entre 18 y 25	12	45	57
Total		40	182	222

c) Si el delito cometido estaba relacionado con la nacionalidad y variaba o no según la edad de la interna. Cruzamos así, edad recodificada con nacionalidad y delito recodificado (tráf. y distrib., mayor Fr.), resultó Chi cuadrado .000 entre 18 y 33 años ( mayor fuerza de relación) y .043 mayores de 34, asumiendo la hipótesis alternativa=relación entre variables; encontramos que la mujer venezolana entre 18 y 33 años el delito de más frecuencia es distribución (21), ocurriendo igual para mayores de 34 años pero la diferencia entre distribución (19) y tráfico (17) a esta edad es muy poca; mientras que la mujer extranjera en ambas edades el primer delito es tráfico.

**la de contingencia nacionalidad recodificada \* delito recodificado \* edad re codifica**

Recuento

edad recodificada			delito recodificado		Total
			distribucion	trafico o comercio	
mayores de 34	nacionalidad	extranjero	2	9	11
	recodificada	Venezolana	19	17	36
	Total		21	26	47
entre 18 y 33	nacionalidad	extranjero	1	12	13
	recodificada	Venezolana	21	11	32
	Total		22	23	45

**Pruebas de chi-cuadrado**

edad recodificada		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
mayores de 34	Chi-cuadrado de Pearson	4,080 <sup>b</sup>	1	,043		
	Corrección por continuidad	2,800	1	,094		
	Razón de verosimilitud	4,396	1	,036		
	Estadístico exacto de Fisher				,081	,045
	Asociación lineal por lineal	3,993	1	,046		
	N de casos válidos	47				
entre 18 y 33	Chi-cuadrado de Pearson	12,417 <sup>c</sup>	1	,000		
	Corrección por continuidad	10,206	1	,001		
	Razón de verosimilitud	14,127	1	,000		
	Estadístico exacto de Fisher				,001	,000
	Asociación lineal por lineal	12,141	1	,000		
	N de casos válidos	45				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

b. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,91.

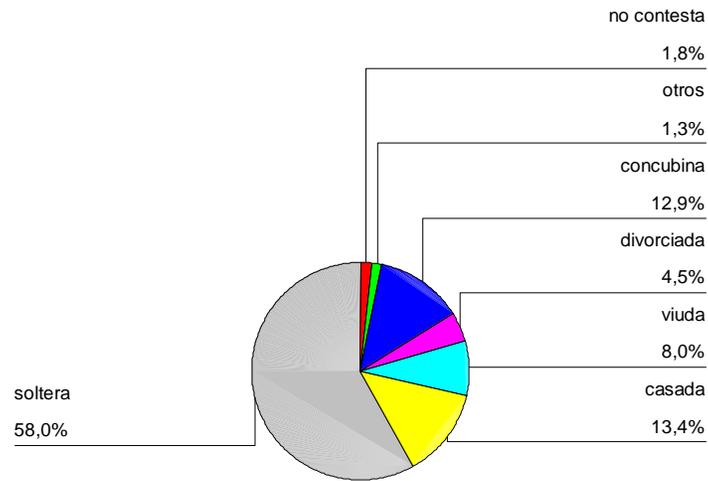
c. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,36.

Inicialmente, cuando la mujer se comienza a involucrar en delitos relacionados con drogas, para 1979 por ejemplo en estudio realizado en el INOF, la mayor frecuencia se encontraba en las edades de 19 a 30 años; para 1981 en estudio de la población penal femenina del occidente del país, se encontraban entre 18 y 29 años (Linares, 1978); para 1997 en el INOF el 83,8% estaba entre 20 y 44 años (Aya, 1997) y en la mujer wayuu de la cárcel de Maracaibo en 1997 entre 21 y 40 años (Tineo,1997); Luego se encontraban muy jóvenes, por ejemplo, en datos de CONACUID, para el año 2002, la mayor frecuencia se encontraba entre 18 y 23 años igualmente en el 2005; encontrándose en la actualidad repartidas en todas las edades con una tendencia hacia las adultas mayores (según frecuencias).

**2.- Indicador Estado Civil: Moda: 6 “soltera”**

Fr. 130 para un 58%, en segundo lugar casadas (30) para un 13,5% y concubina (29) para un 12,9%.

### estado civil



Este Indicador fue cruzado de la manera siguiente:

- a. si había relación entre tener pareja antes de la detención y el estado civil de la interna, se cruzó estado civil recodificado (solt., casd., viud., concub.) y pareja anterior recodificado (si, no), resultando Chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa= relación entre variables; de las 119 solteras, 61 no tenían pareja antes de la detención mientras 58 si la tenían.

**Tabla de contingencia Pareja anterior recodificada \* Edo.civil recodif**

Recuento

		Edo.civil recodif				Total
		Concubina	Viuda	Casada	Soltera	
Pareja anterior recodificada	No	3	7	7	61	78
	Si	22	7	19	58	106
Total		25	14	26	119	184

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,168 <sup>a</sup>	3	,001
Razón de verosimilitud	17,863	3	,000
Asociación lineal por lineal	12,020	1	,001
N de casos válidos	184		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 5,93.

- b. Si el estado civil se relacionaba con tener pareja actual, resultando Chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa= de relación entre variables; resultando que de las solteras, 88 no tienen pareja actual, mientras 38 si la tienen.

**Tabla de contingencia Pareja actual recodificada \* Edo.civil recodif**

Recuento

		Edo.civil recodif				Total
		Concubina	Viuda	Casada	Soltera	
Pareja actual recodificada	No	8	10	10	88	116
	Si	19	4	19	38	80
Total		27	14	29	126	196

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,881 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitud	23,859	3	,000
Asociación lineal por lineal	13,846	1	,000
N de casos válidos	196		

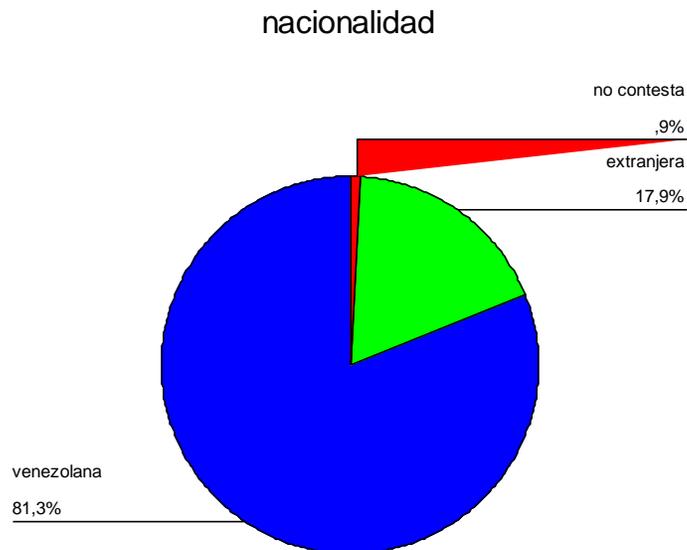
a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 5,71.

En los estudios realizados anteriormente es una constante que el porcentaje de solteras sea igual o superior al 50%.

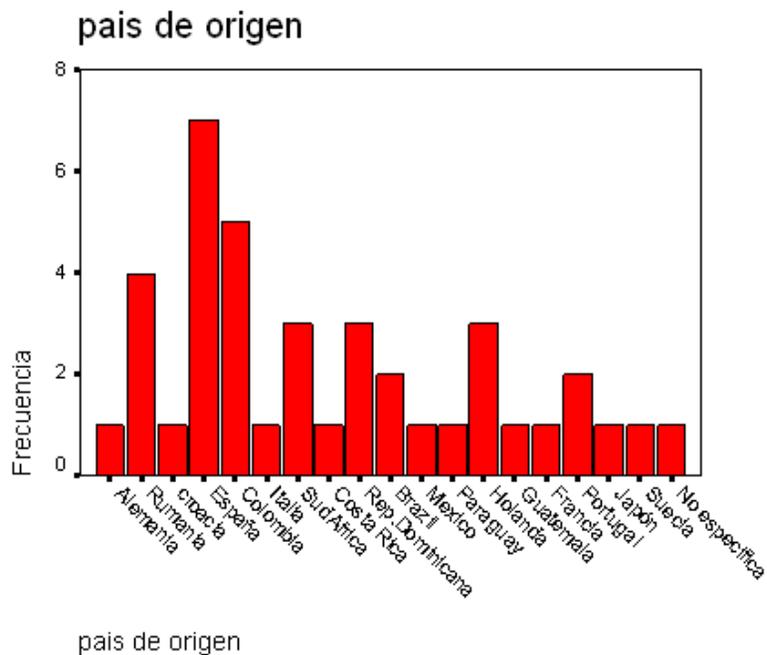
Tenemos que el 58% de las internas es soltera, si sumamos el 8% que es viuda y el 4,5% divorciada, concluimos que el 70,5% no tiene pareja, lo que puede corroborarse al cruzar estado civil y pareja antes de la detención o actual, ubicándose la frecuencia más alta en las solteras sin parejas antes (61) o después de la detención (88), observándose que aumenta la frecuencia después de la detención, lo que nos indica que son abandonadas por sus parejas después que son detenidas.

### 3.- Indicador Nacionalidad: Moda 2 “venezolana”.

Fr.182 venezolanas para un 81,3%, 40 extranjeras para un 17,9%.



Las extranjeras son de diversas nacionalidades, siendo las más frecuentes españolas (7), colombianas (5), rumanas (4)



Se cruzó esta variable de la siguiente manera:

a .-Buscando si el delito por el que fue procesada o condenada dependía de la nacionalidad de la interna, cruzamos delito recodificado (distrib. y tráfico) con nacionalidad, resultando Chi cuadrado .000, asumiendo la hipótesis alternativa= dependencia entre variables; arrojando que en la nacionalidad extranjera el delito más frecuente es tráfico (21), mientras que en las venezolanas es la Distribución (40).

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* delito recodificado**

Recuento		delito recodificado		Total
		distribucion	tráfico o comercio	
nacionalidad	extranjera	3	21	24
recodificada	Venezolana	40	28	68
Total		43	49	92

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,291 <sup>b</sup>	1	,000		
Corrección por continuidad <sup>a</sup>	13,487	1	,000		
Razón de verosimilitud	16,923	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	15,125	1	,000		
N de casos válidos	92				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

b. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 11,22.

a. Se quiso determinar, si el no recibir visitas dependía de la nacionalidad, cruzamos nacionalidad y quien la visita recodificado 3 (No recibe visitas, no contesta), con Chi cuadrado .000 se asume la hipótesis alternativa= dependencia entre variables; resultando que la mayor frecuencia de no recibir visitas está en las extranjeras (25), en las venezolanas apenas 5.

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* quién visita recodifi 2**

Recuento		quién visita recodifi 2		Total
		No recibe visitas	No contesta	
nacionalidad recodificada	extranjera	25	3	28
	Venezolana	5	22	27
Total		30	25	55

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,291 <sup>b</sup>	1	,000		
Corrección por continuidad <sup>a</sup>	13,487	1	,000		
Razón de verosimilitud	16,923	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	15,125	1	,000		
N de casos válidos	92				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

b. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 11,22.

b. Se buscó si dependía el apoyo familiar con la nacionalidad de la interna, se cruzó nacionalidad y apoyo familiar, resultando Chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa= de relación entre estas variables; resultando que la mayor frecuencia de apoyo familiar la encontramos en ambas extranjeras (22, es decir la mitad) y venezolanas (141).

**Tabla de contingencia Apoyo familiar \* nacionalidad recodificada**

Recuento

		nacionalidad recodificada		Total
		extranjera	Venezolana	
Apoyo familiar	No	16	22	38
	Si	22	141	163
	No contesta	2	19	21
Total		40	182	222

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,207 <sup>a</sup>	2	,000
Razón de verosimilitud	15,477	2	,000
Asociación lineal por lineal	13,971	1	,000
N de casos válidos	222		

a. 1 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,78.

c. Se trató de establecer, si el grado de instrucción de la interna dependía de la nacionalidad de la misma, se cruzó nacionalidad y grado de instrucción, obteniendo Chi cuadrado superior a 0.05 por lo que se asume la hipótesis nula= no relación; aunque no hay relación estadística entre estas dos variables, se puede apreciar en la tabla comparativa que en las venezolanas la mayor frecuencia se encuentra en secundaria incompleta, y las extranjeras en secundaria completa.

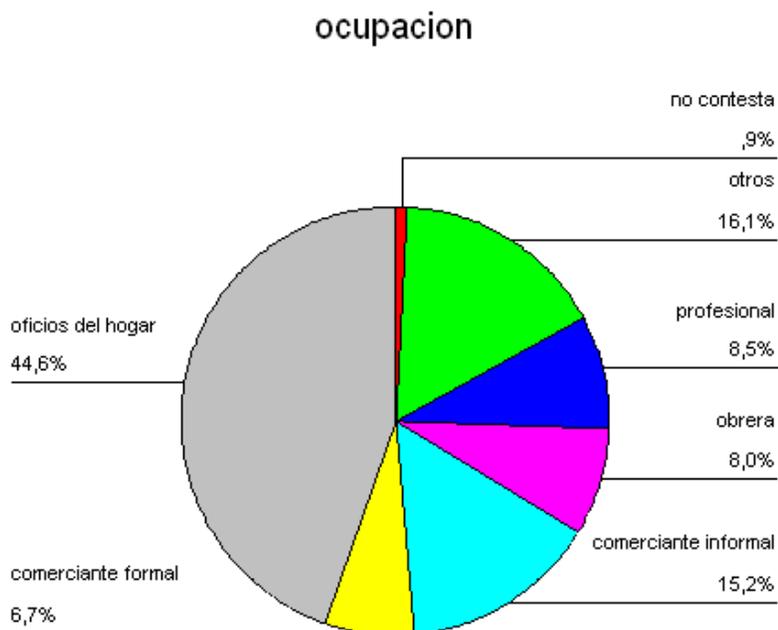
**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* Grado instruccion recodifica**

Recuento		Grado instruccion recodifica				Total
		Técnico medio completo	Secundaria completa	Secundaria incompleta	Primaria completa	
nacionalidad recodificada	extranjera	5	11	6	7	29
	Venezolana	13	38	46	36	133
Total		18	49	52	43	162

En estudios anteriores se ha encontrado mayor porcentaje de venezolanas en los centros de reclusión del país, a excepción de los ubicados en los estados fronterizos, donde el porcentaje de extranjeras muchas veces es mayor, pero actualmente el porcentaje de venezolanas siempre es mayor.

4.- Indicador ocupación: Moda 6 “oficios del hogar”.

Fr. 100 para un 44,6%, le sigue otros (36) para un 16,1% y comerciante informal (34) para un 15,2%.



En el renglón otros, existen ocupaciones variadas.



Se cruzó esta variable de la siguiente manera:

- a. Se buscaba si el delito por la que fue procesada o condenada la interna, guardaba alguna relación con la ocupación de la misma, por lo que se cruzó ocupación recodificado (modalidades en ella de mayor frecuencia) y delito recodificado( tráfico y distrib.); con un Chi cuadrado .010, asumiendo la hipótesis alternativa de relación entre las mismas, resultando que las mujeres cuya ocupación son oficios del hogar, se encuentra la mayor frecuencia en el delito de distribución((24) y le sigue tráfico con (11); en comerciante informal la frecuencia entre distribución y tráfico es bastante pareja 9 y 7 respectivamente; y las que su ocupación se encuentra en el renglón otros, la mayor frecuencia se encuentra en tráfico (11), mientras que en distribución (3).

**Tabla de contingencia Ocupación recodificada \* delito recodificado**

Recuento

		delito recodificado		Total
		distribucion	trafico o comercio	
Ocupación recodificada	Otros	3	11	14
	Comerciante informal	9	7	16
	Oficios del hogar	24	11	35
Total		36	29	65

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,001 <sup>a</sup>	2	,011
Razón de verosimilitud	9,301	2	,010
Asociación lineal por lineal	8,660	1	,003
N de casos válidos	65		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 6,25.

- b. se hizo el cruce de ocupación recodificada y delito recodificado 2 (agregando el delito de mula), resultando igualmente una relación entre ambas variables estadísticamente significativa, asumiendo la hipótesis alternativa; resultando que las mujeres que se dedican a oficios del hogar el delito más frecuente es distribución (24), pero al agregar mula éste ocupa el segundo lugar (12); las que se dedican a ocupación en el renglón otros , tanto mula como tráfico tienen igual frecuencia, mientras que las de comercio informal el delito de distribución es mayor(9), pero mula y tráfico tienen igual frecuencia (7) y la diferencia es poca entre ambos delitos.

**Tabla de contingencia Ocupación recodificada \* delito recodificado 2**

Recuento		delito recodificado 2			Total
		Mula	Distribución	Tráfico o comercio	
Ocupación recodificada	Otros	11	3	11	25
	Comerciante informal	7	9	7	23
	Oficios del hogar	12	24	11	47
Total		30	36	29	95

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,627 <sup>a</sup>	4	,031
Razón de verosimilitud	11,830	4	,019
Asociación lineal por lineal	1,016	1	,313
N de casos válidos	95		

<sup>a</sup>. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 7,02.

c. Se buscó determinar si la ocupación de la interna tenía relación con el lugar donde ésta realizara la actividad delictiva, para esto, cruzamos ocupación recodificado (modalidades de ésta de mayor Fr.) y lugar de actividad del delito recodificado (en el hogar, calle y otros), con un Chi cuadrado de .008, asumimos la hipótesis alternativa de relación entre variables; resultando que la mujer que se dedica a oficios del hogar, su lugar de actividad del delito es el hogar (29), para la comerciante informal es la calle (9) y en otros su lugar es también otros(10).

**Tabla de contingencia Ocupación recodificada \* Lugar de actividad recodificado**

Recuento

		Lugar de actividad recodificado			Total
		Otros	En la calle	En el hogar	
Ocupación recodificada	Otros	10	4	3	17
	Comerciante informal	8	9	5	22
	Oficios del hogar	11	18	29	58
Total		29	31	37	97

**Pruebas de chi-cuadrado**

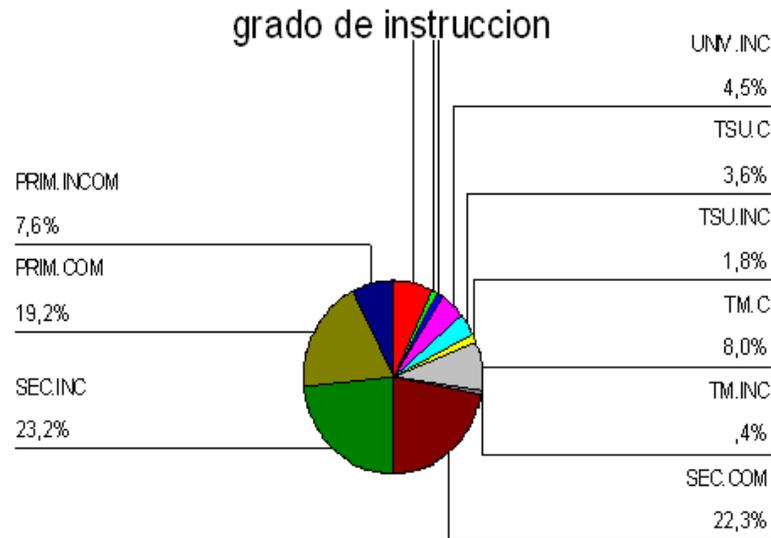
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,709 <sup>a</sup>	4	,008
Razón de verosimilitud	13,489	4	,009
Asociación lineal por lineal	11,716	1	,001
N de casos válidos	97		

<sup>a</sup>. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5,08.

Siempre ha llamado la atención en otras investigaciones, que la mayor frecuencia de las mujeres involucradas en delitos de drogas son amas de casa o realizan oficios del hogar, o su ocupación es desconocida o no está precisado a que se dedican específicamente antes de entrar al penal.

7.- Indicador grado de instrucción: Moda 51 “secundaria incompleta”.

Fr. 52 para un 23,2 % seguido de secundaria completa Fr. 50 para un 22,3% y primaria completa Fr. 43 para un 19,2%.



Esta variable se cruzó con nacionalidad (ver resultados en nacionalidad).

En los comienzos de las investigaciones en esta materia se encontraba que el nivel de escolaridad de estas mujeres era muy bajo, incluso muchas eran analfabetas; Para 1979 en estudio del INOF, el mayor porcentaje no tenía primaria completa, y en estudio de las internas de occidente para 1981, el 51% tenía algún grado de primaria; en 1997 en la mujer wayuu en la cárcel de Maracaibo el 53% tenía básica incompleta y el 24% eran analfabetas; para 1997 en estudio exploratorio del I.N.O.F comienza a mejorar el nivel de instrucción encontrándose en secundaria incompleta 29,4%, lo que se mantiene en la actualidad; aún cuando la frecuencia de mujeres profesionales es baja 8%, sin embargo podemos ver su presencia, para 1997 era de 10%, lo que indica que se están utilizando mujeres profesionales y estudiantes universitarias en este delito.

8.-Concatenamos Indicadores: estudios en el centro de reclusión y que estudia:

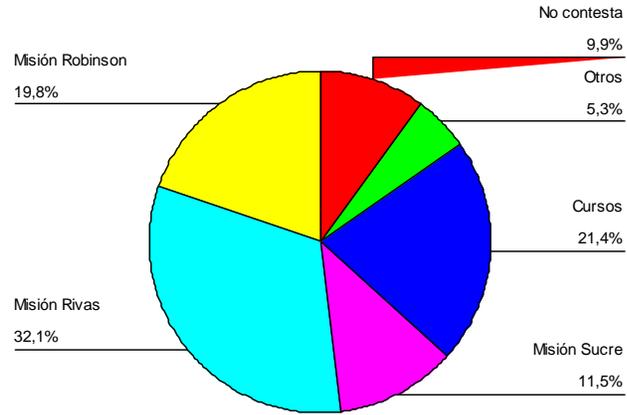
- Estudios en el centro de reclusión: Moda 1 "Si".

Fr.121 para un 54% que si estudia; y 92 para un 41,5% que no estudia.



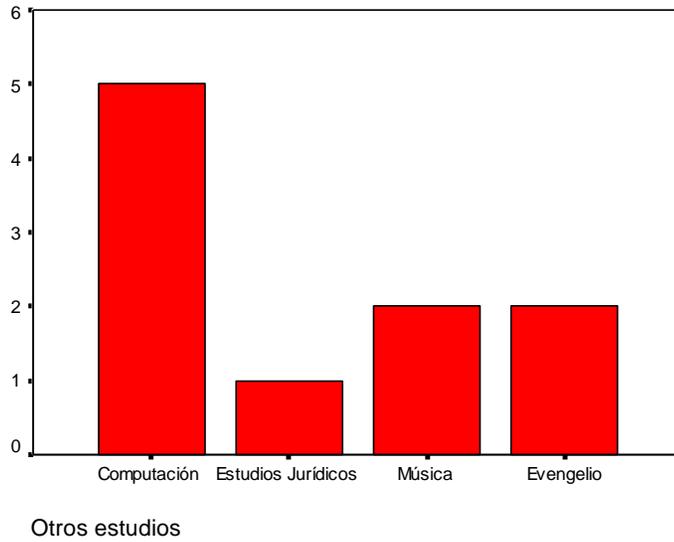
- Si revisamos los resultados obtenidos de: si respondió si, que estudia, la mayor frecuencia 42, para un 32,1% estudia Misión Rivas, que representa secundaria, tomando en cuenta que la mayor frecuencia de las internas tiene como grado de instrucción secundaria incompleta.

### Que estudia



En el renglón otros:

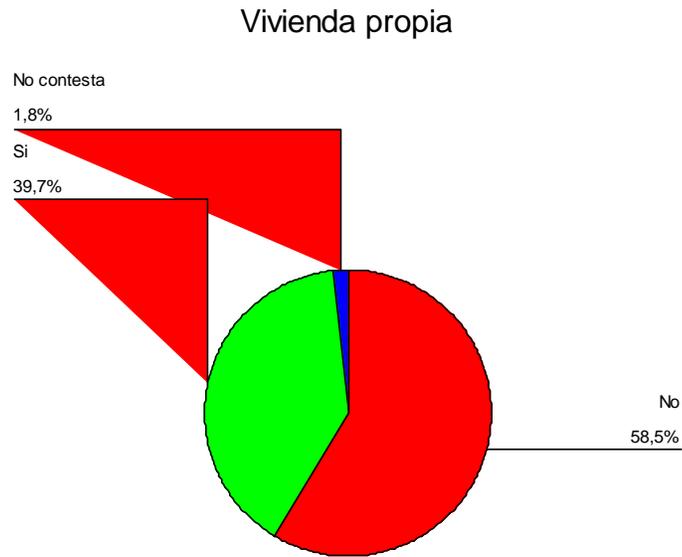
### Otros estudios



9.- Concatenamos Indicadores: vivienda propia, y si no la tiene señale:

- Posee vivienda propia: Moda 0 "No"

Fr.131, para un 58,5% y 89 que si la tienen para un 39,7%.



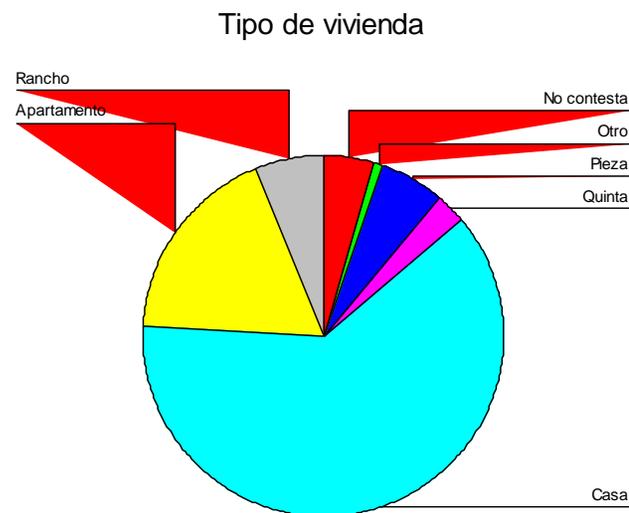
Al revisar los resultados de: si no la tiene señale, la Moda es la 1 " vive con un familiar, Fr. 54 para un 39,7% y en segundo lugar con 49 para un 36,0% está alquilada.



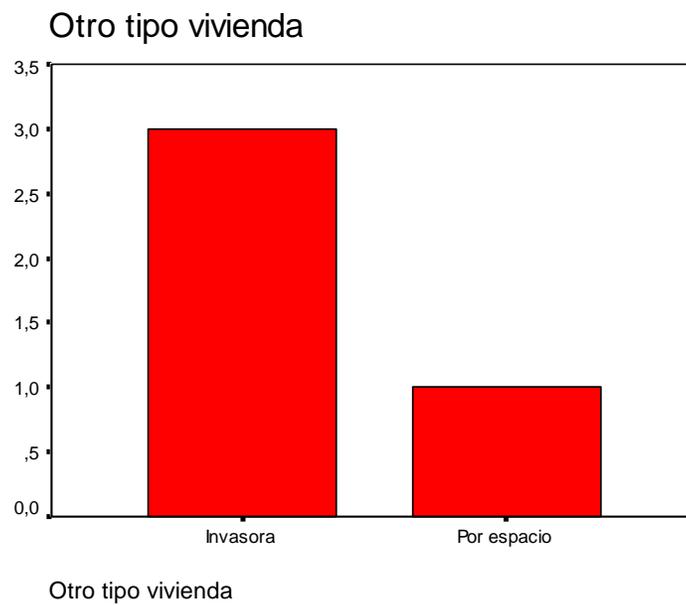
10.- Concatenamos Indicadores: tipo de vivienda con lugar donde vive:

- Tipo de vivienda: Moda 4 "casa".

Fr. 139 para un 62,1%, apartamento 40 para un 17,9%, rancho 14 para un 6,3% y pieza 13 para un 5,8%.



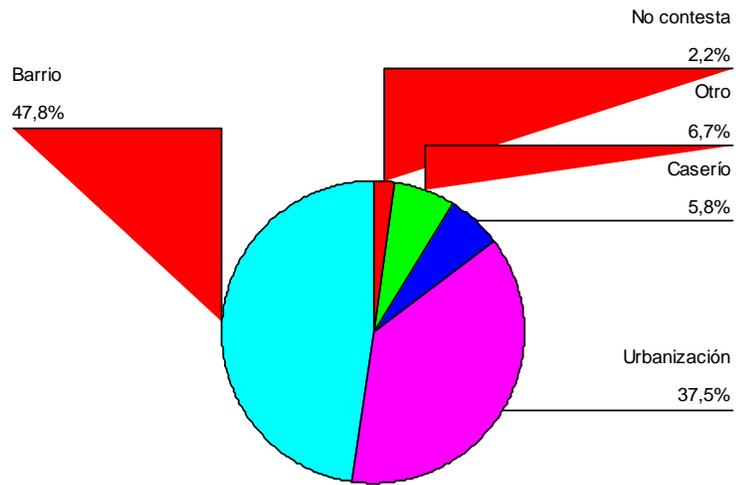
En el renglón otro de tipo de vivienda: la mayor frecuencia (3) invasora.



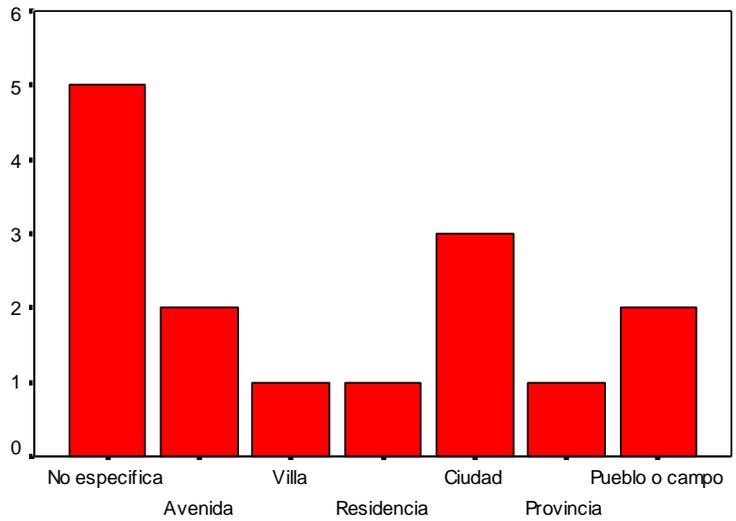
- Lugar donde vive: Moda 4 "Barrio".

Fr. 107 para un 47,8% y segundo lugar 84 para un 37,5% en urbanización. y en el renglón otros de lugar donde vive

Lugar donde vive



Otro lugar



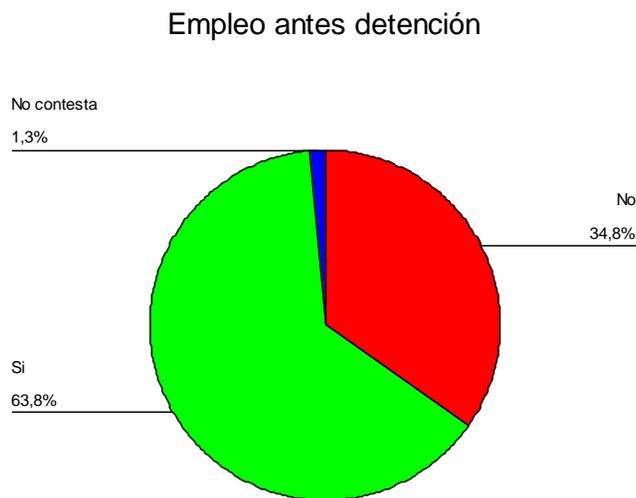
Otro lugar

En estudios anteriores es constante que estas mujeres pertenezcan a los estratos más pobres situados en barriadas populares.

11.- Concatenamos Indicadores: Empleada antes de la detención y si respondió si, señale

- Empleada antes de ser detenida: Moda 1 "Si".

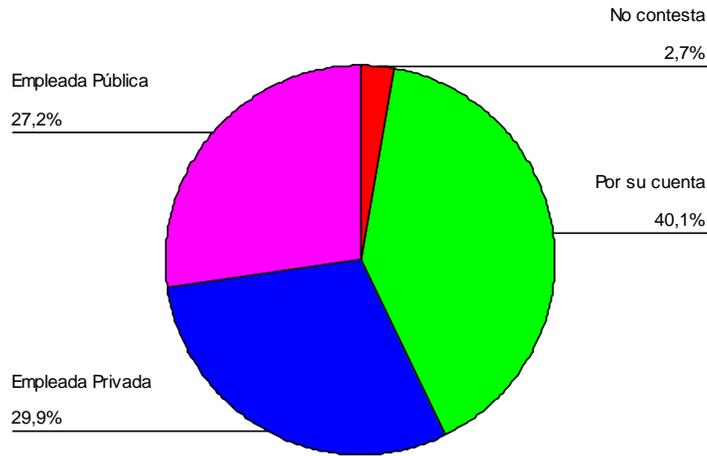
Fr. 143 para un 63,8%, y No 78 para un 34,8%



- Si respondió que si señale: Moda 1 "por su cuenta".

Fr. 59 para 40,1% y en segundo lugar empleada privada 44 para un 29,9%.

si, señale

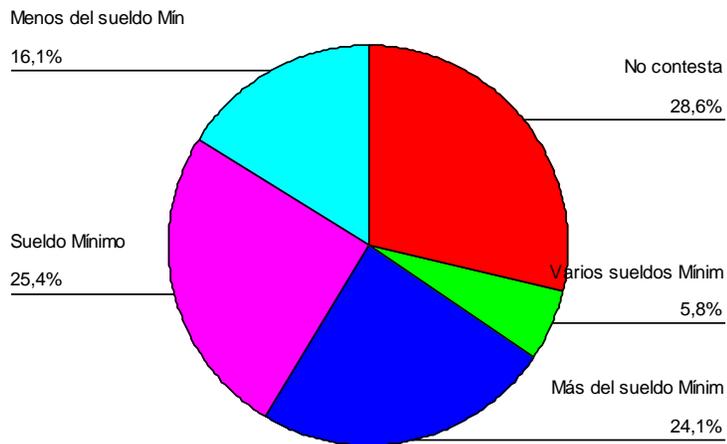


Podemos observar que si bien un 63.8% estaba empleada antes de la detención de las mismas el 40,1% trabajaba por su cuenta y no con un empleo formal.

12.- Indicador ingreso mensual: Moda 0 “no contesta”

Fr. 64 para un 28,6%, seguido de sueldo mínimo 57 para un 25,4% y más del sueldo mínimo 54 para un 24,1%.

Ingreso mensual



Se cruzó esta variable para verificar si el ingreso mensual de la interna dependía de la nacionalidad de la misma, cruzamos así, ingreso recodificado (se eliminó la modalidad no contesta) con nacionalidad recodificada (se eliminó la modalidad no contesta); resultando chi cuadrado .001, por lo que se asume la hipótesis alternativa de relación entre variables, encontrando que la mayor frecuencia de las extranjeras se ubicaba en más del sueldo mínimo (11) expresado por ellas: “mi ingreso era de 890 dólares”, “1200 euros”, “1000 euros”, “en euros”, “en dólares”, mientras que en las venezolanas la mayor frecuencia la encontramos en sueldo mínimo (49).

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* ingreso recodificado**

Recuento		ingreso recodificado				Total
		Varios sueldos mínimos	Más del sueldo mínimo	Sueldo mínimo	Menos del sueldo mínimo	
nacionalidad recodificada	extranjera	7	11	8	2	28
	Venezolana	6	41	49	34	130
Total		13	52	57	36	158

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,241 <sup>a</sup>	3	,001
Razón de verosimilitud	14,323	3	,002
Asociación lineal por lineal	12,802	1	,000
N de casos válidos	158		

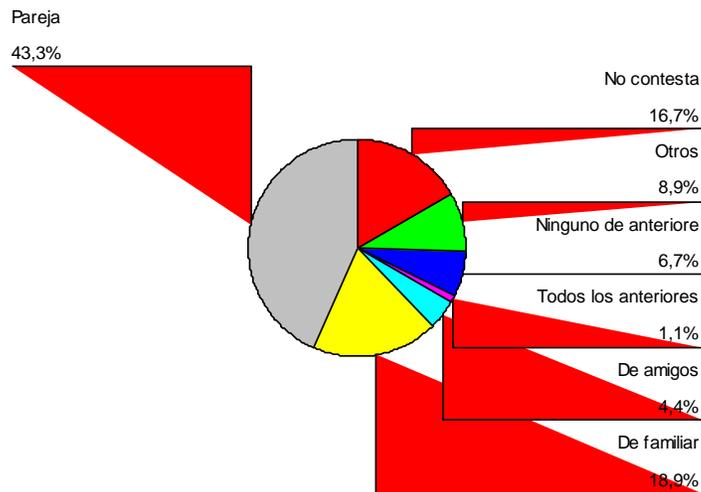
a. 1 casillas (12,5%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,30.

**12.- Indicador donde obtenía ingresos si no estaba empleada:**

Moda 6 “de la pareja”.

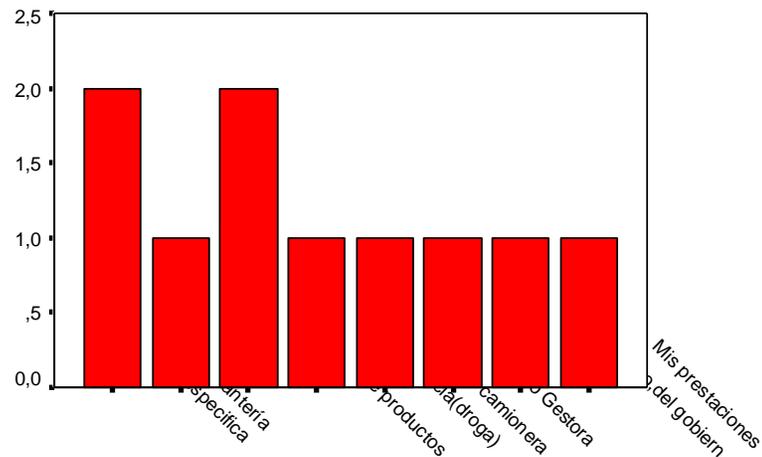
Fr. 39 para un 43,3% y en segundo lugar de un familiar 17 para un 18,9%.

### De donde obtenía ingresos



En el renglón otros, encontramos formas variadas de obtención de ingresos, en palabras de las internas: “de la mercancía que vendía”, “del pago de mis prestaciones”, “por mi cuenta con drogas”, “del gobierno, del paro”, “de la embajada”, “de la venta”.

### Otros ingresos



13.- Concatenamos Indicadores: No. De hijos, edad de los hijos, hijos en el penal y quien los cuida:

- Número de hijos: Moda 2 “de 2 a 4”.

Fr. 113 para un 50,4 %; en segundo lugar, uno (1) con 42 para un 18,8% y más de 4 con 37 para un 16,5%.

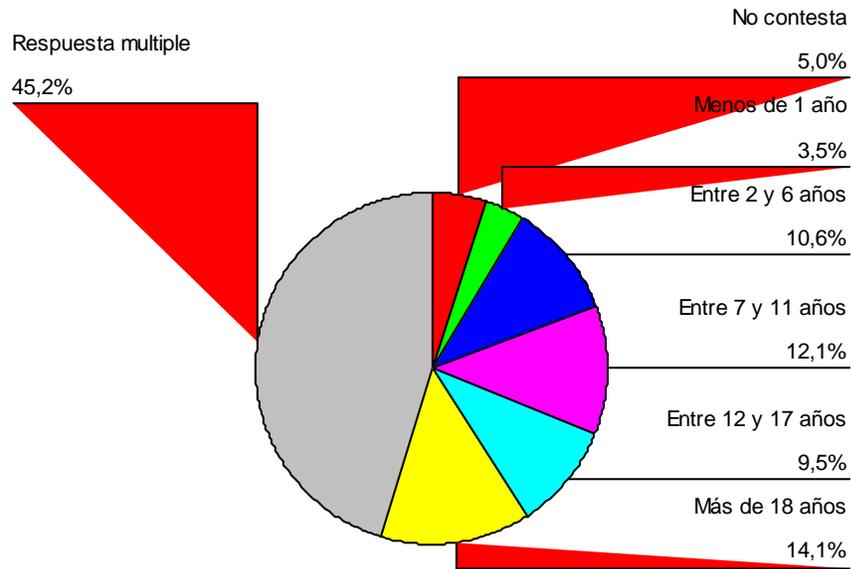


- Edad de los hijos: Moda 5 “más de 18 años”.

Fr. 28 para un 12.5%, en segundo lugar entre 7 y 11 años con 24 para un 10.7% y entre 2 y 6 años con 21 para un 9.4%.



## Edad de los hijos



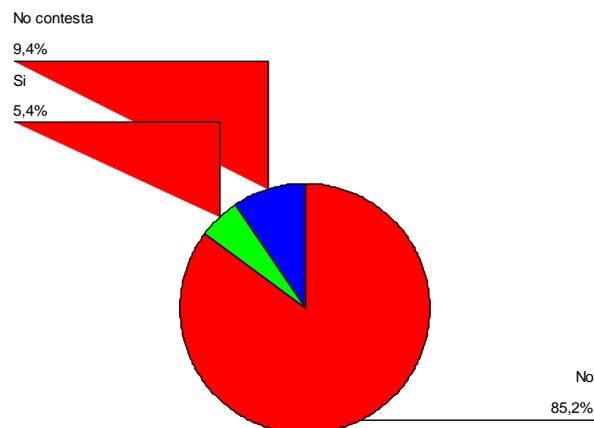
23

- Hijos en el penal: Moda 0 "No".

Fr. 173 para un 85,2%, seguido de no contesta con 19 para un 9.4% y

Si con 11 para un 5,4%.

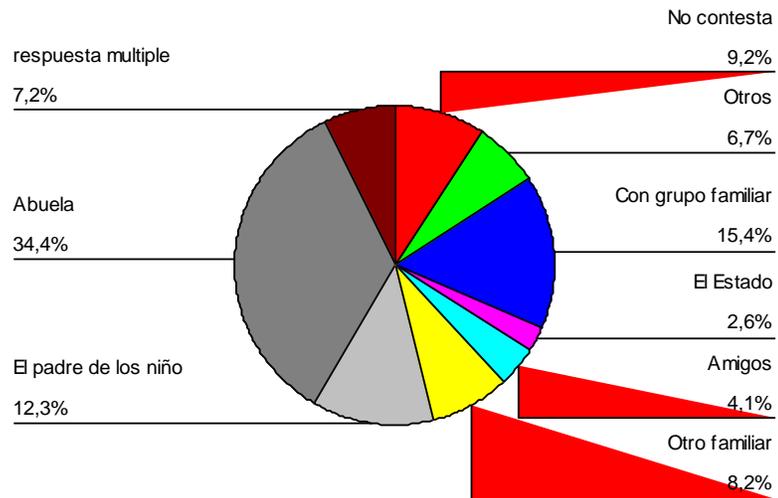
## Hijos en el penal



- Quién los cuida: Moda 7 “la abuela”.

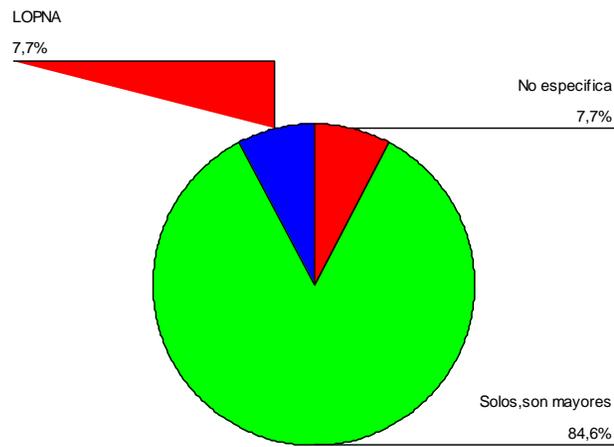
Fr. 67 para un 34.2%, seguido por el grupo familiar con 30 para un 15.3% y de tercero el padre de los niños con 24 para un 12.2%.

### Quién los cuida



En el renglón otros:

### Otros a cargo hijos

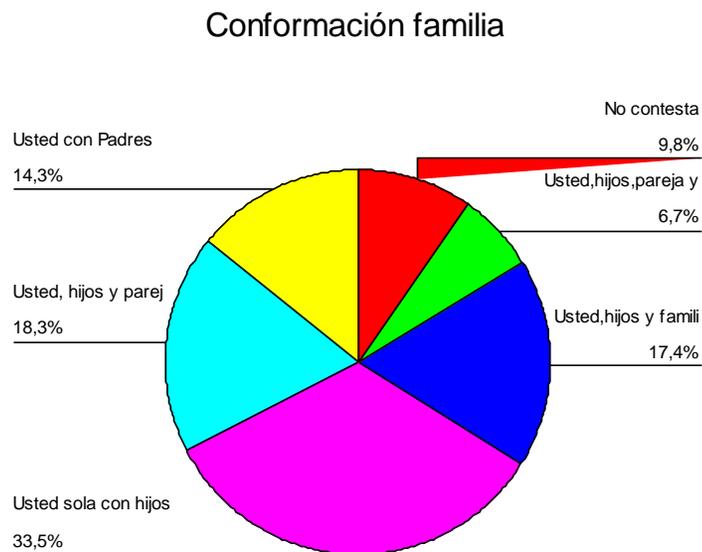


En estudios anteriores, siempre la mayor frecuencia la encontramos en mujeres madres solteras con hijos pequeños a su cuidado o hijos menores de 12 años, sin embargo al ir cambiando las edades de las mujeres que se involucra en estos delitos, se encuentran igualmente madres solteras pero con hijos mayores de 12 años, incluso mayores de 18 años; la constante en estos estudios es que sus hijos al ser detenidas quedan al cuidado de la abuela materna o quedan solos cuando son mayores de edad.

14.- Indicador conformación de la familia:

Moda 5 “Ud. sola con sus hijos”.

Fr. 75 para un 33,5%, seguido de Ud. con hijos y pareja con 41 para un 18,3% y Ud. hijos y familia con 39 para un 17,4%.



Si tomamos en cuenta las modalidades de esta variable que implican que la mujer no tiene pareja, tenemos un 65,2% de mujeres sin apoyo de pareja, y si sumamos las modalidades que implican pareja, tenemos un 25%.

15.- Concatenando Indicadores: pareja actual y antes de ser detenida:

- Pareja actual: Moda 0 "No".

Fr. 123 para un 54,9%, seguido de si, con 86 para un 38.4%



- Pareja antes de ser detenida: Moda 1 "Si".

Fr. 118 para un 52.7% seguido de No con 81 para un 36.2%.



Se puede observar al concatenar estas variables que hay una diferencia de frecuencia de las que: Si tenían pareja antes de la detención y las que tienen pareja actual (de 32 para un 14,3%), es decir existe un 14,3% que tenían pareja antes de ser detenidas y que ya no la tienen..

Se cruzaron ambas variables para determinar si dependía tener pareja actual de tener pareja anterior, resultando Chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa de relación entre las mismas, pudiendo apreciarse claramente en esta tabla la diferencia entre las que tenían pareja antes de ser detenidas y actualmente no la tienen, aunque la diferencia no es muy grande.

**Tabla de contingencia Pareja actual recodificada \* Pareja anterior recodificada**

Recuento

		Pareja anterior recodificada		Total
		No	Si	
Pareja actual recodificada	No	70	46	116
	Si	9	70	79
Total		79	116	195

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	46,729 <sup>b</sup>	1	,000		
Corrección por continuidad <sup>a</sup>	44,719	1	,000		
Razón de verosimilitud	51,422	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	46,489	1	,000		
N de casos válidos	195				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

b. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 32,01.

16.- Concatenamos Indicadores: viven los padres, apoyo familiar y relación con los padres antes y después de la detención:

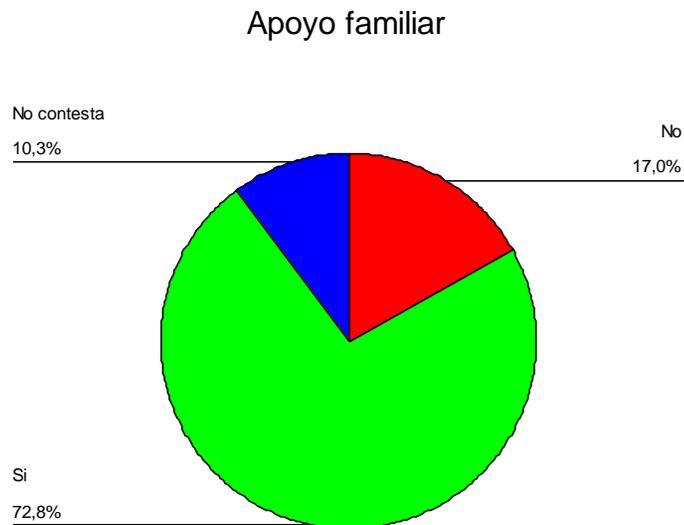
- Viven los padres: Moda 1 “ambos”.

Fr. 103 para un 46,0%, seguido de la madre con 56 para un 25,0%.



- Apoyo familiar: Moda 1 “Si”.

Fr. 163 para un 72,8%, seguido de No con 38 para un 17%.



Se cruzó esta variable con nacionalidad para establecer relación entre ambas (ver resultado en nacionalidad), sin embargo se puede observar que aunque tanto las venezolanas como las extranjeras tienen el mayor porcentaje y frecuencia en apoyo familiar, las extranjeras son apresadas dejando lejos a las familias y son las de mayor porcentaje dentro de las que no reciben visitas.

**Tabla de contingencia Apoyo familiar \* nacionalidad recodificada**

Recuento		nacionalidad recodificada		Total
		extranjera	Venezolana	
Apoyo familiar	No	16	22	38
	Si	22	141	163
	No contesta	2	19	21
Total		40	182	222

**Pruebas de chi-cuadrado**

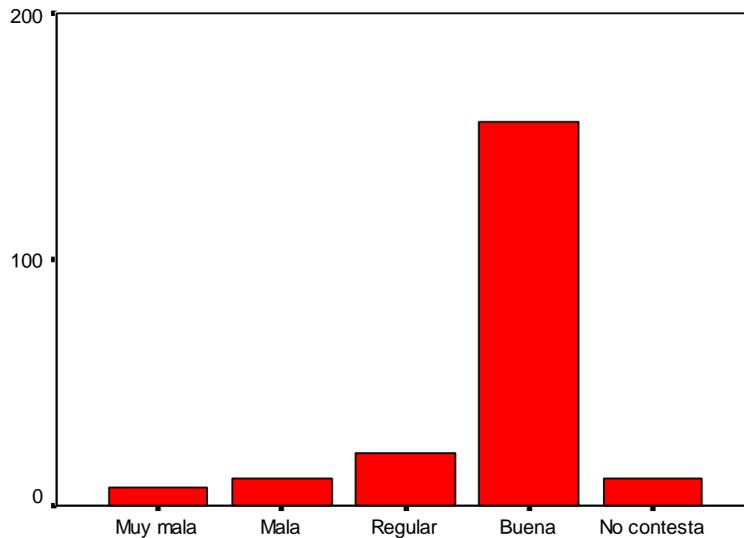
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,207 <sup>a</sup>	2	,000
Razón de verosimilitud	15,477	2	,000
Asociación lineal por lineal	13,971	1	,000
N de casos válidos	222		

a. 1 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,78.

- Relación con sus padres antes de la detención: Moda 3 “buena”.

Fr. 156 para un 69,6%, seguida de regular con 21 para un 9,4% y mala con 11 para un 4.9%.

Relac.padr.antes detención

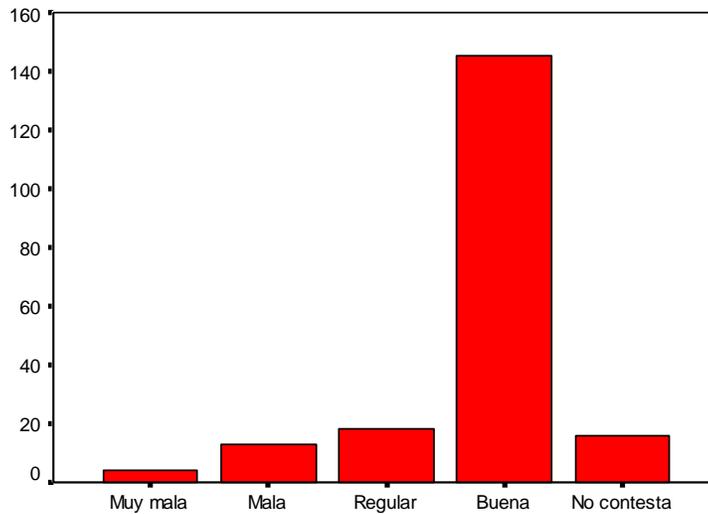


Relac.padr.antes detención

- Relación actual con sus padres: Moda 3 “buena”.

Fr.145 para un 64,7%, seguida por regular con 18 para un 8,0% y mala con 13 para un 5,8%.

Relacion con padres actual



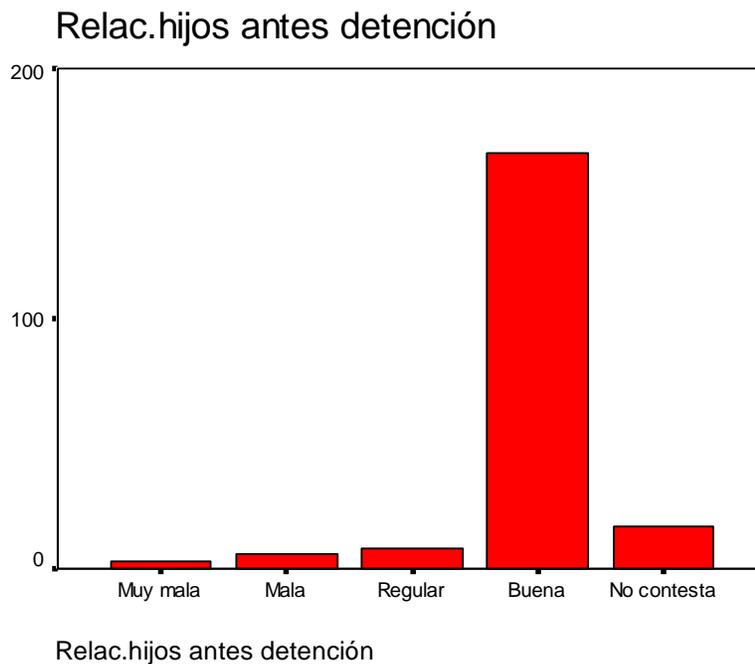
Relacion con padres actual

Si bien la mayor frecuencia en ambas variables la encontramos en relación buena con los padres, observamos que antes de la detención el porcentaje es mayor (69,6%) en comparación con la relación actual (64.7%).

17.- Concatenamos Indicadores: relación con los hijos antes y después de la detención:

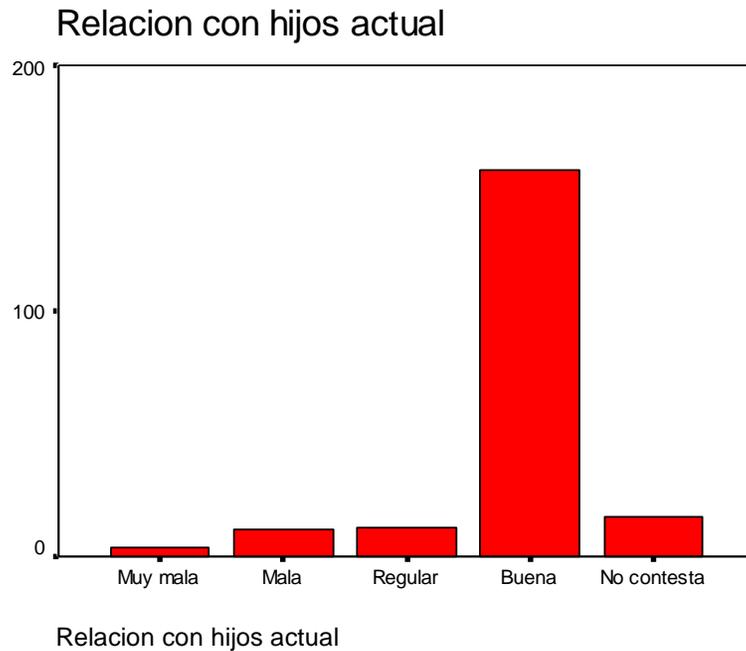
Relación con los hijos antes detención: Moda 3 “buena”.

Fr. 166 para un 74, 1%, seguida de No contesta con 17 para un 7,6%, regular con 8 para un 3,6% y mala con 3 para un 1,3%.



- Relación actual con los hijos: Moda 3 “buena”.

Fr. 157 para un 70,1%, seguido de no contesta con 16 para un 7,1%, regular con 12 para un 5,4% y mala con 11 para un 4.9%.



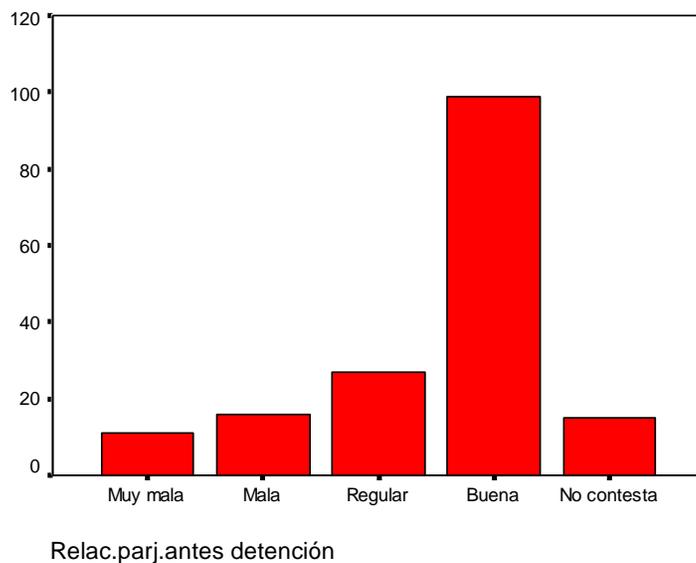
Se observa que aún cuando en ambas variables el porcentaje mayor es en relación buena con los hijos, el mismo disminuye de 74,1% antes de la detención a 70.1% actual, y aumentan en la relación actual los porcentajes de relación regular y mala.

18.- Concatenamos Indicadores relación con la pareja antes y después de la detención:

- Relación con la pareja antes de la detención: Moda 3 “buena”.

Fr. 99 para un 44,2%, seguido de regular con 27 para un 12,1%, mala con 16 para un 7,1% y muy mala con 11 para un 4,9%.

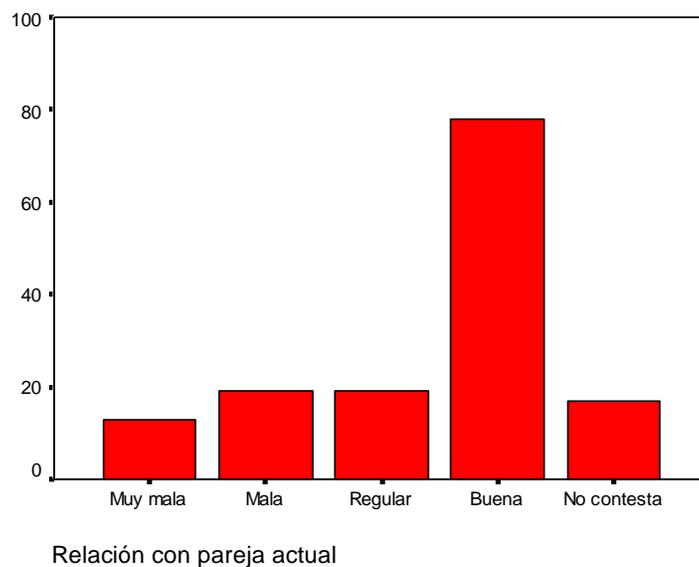
Relac.parc.antes detención



- Relación con la pareja actual: Moda 3 “buena”.

Fr. 78 para un 34,8%, seguido de regular con 19 para un 8,5%, mala con 19 para un 8,5% y muy mala con 13 para un 5.8%.

Relación con pareja actual



Se observa que si bien, en ambas variables el porcentaje mayor lo encontramos en relación buena con la pareja, éste disminuye en la relación actual, de 44,2% a 34,8%, y se hace más equitativa la distribución en las modalidades regular, mala y muy mala.

- a. Se buscó si el tener una relación de pareja antes de la detención buena determinaba poseer pareja actual, se cruzó relación de pareja antes de la detención y pareja actual, y aunque el chi cuadrado resultó .000 el número de casillas de frecuencias esperadas fue superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación, sin embargo se puede apreciar que de 123 mujeres con pareja actual sólo 57 tenían buena relación de pareja antes de la detención para un 46,3%.

**Tabla de contingencia Pareja actual \* Relac.parj.antes detención**

Recuento

		Relac.parj.antes detención					Total
		Muy mala	Mala	Regular	Buena	No contesta	
Pareja actual	No	5	7	13	39	8	72
	Si	5	5	13	57	2	82
	No contesta	1	4	1	3	5	14
Total		11	16	27	99	15	168

- b. Se buscó si el tener pareja actual estaba asociado con relación buena con la pareja actual, para lo que se cruzó pareja actual y relación actual con la pareja, resultando Chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa de relación, lo que nos arrojó que de 123 mujeres con pareja actual, 62 de ellas reportan relación buena con la pareja para un 50,4%.

**Tabla de contingencia Pareja actual recodificada \* Relación con pareja actual**

Recuento		Relación con pareja actual					Total
		Muy mala	Mala	Regular	Buena	No contesta	
Pareja actual recodificada	No	10	8	9	11	7	45
	Si	2	9	9	62	4	86
Total		12	17	18	73	11	131

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,158 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	32,970	4	,000
Asociación lineal por lineal	12,793	1	,000
N de casos válidos	131		

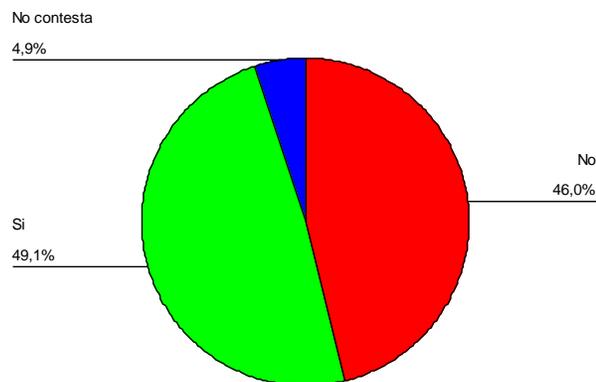
a. 2 casillas (20,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 3,78.

19.- Concatenamos Indicadores: ha sido Ud. maltratada, por quién y situaciones en las que se ha encontrado:

- Ha sido Ud. maltratada: Moda 1 "Si".

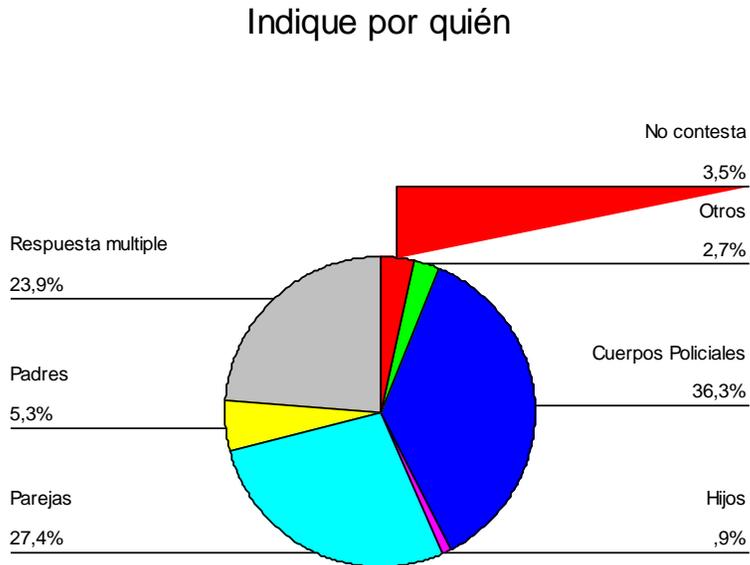
Fr. 110 para un 49,1%, seguido de No con 103 para un 46,0%.

ha sido maltratada



- ¿Por quién? : Moda 2 “cuerpos policiales”.

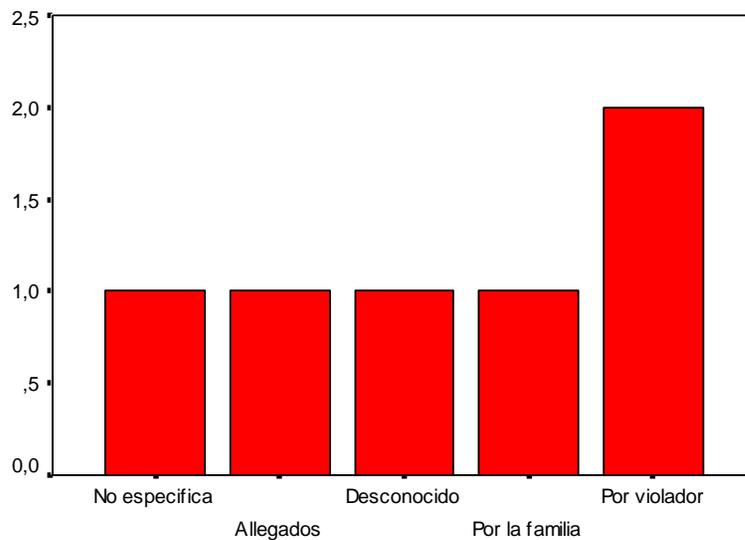
Fr. 41 para un 36,3%, seguido de parejas con 31 para un 27.4% y padres con 6 para un 5,3%.



Debemos tomar en cuenta que en esta variable la interna podía marcar varias alternativas, por lo que si sumamos las modalidades donde aparecen las alternativas más frecuentes, tenemos que la frecuencia de cuerpos policiales es de 59, la de pareja es de 51 y la de padres 18, por lo que sigue siendo la de mayor frecuencia cuerpos policiales.

En el renglón otros que maltrataron con apenas 2.7%:

### otros que maltrataron

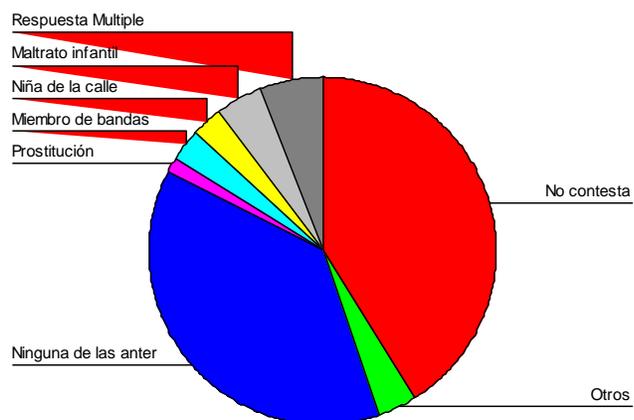


### otros que maltrataron

- En qué situaciones se ha encontrado: Moda 0 “no contesta”.

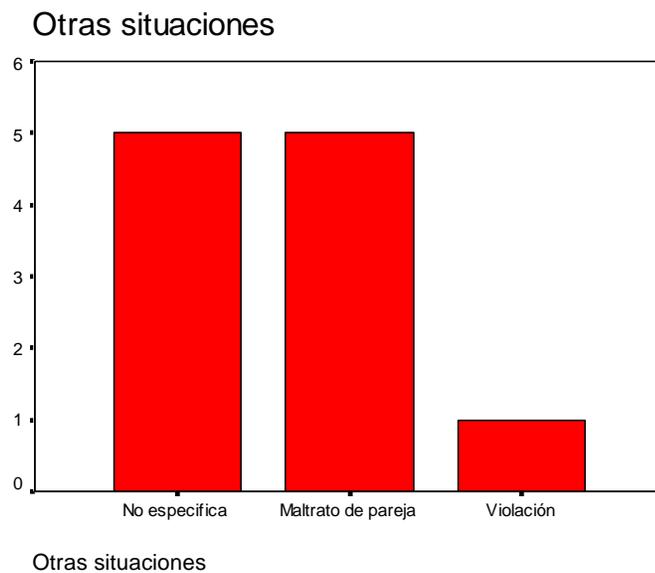
Fr. 92 para un 41,1%, seguido de maltrato infantil con 10 para un 4,5%, otros con 8 para un 3,6% y miembro de bandas con 7 para un 3,1%.

### situaciones



Sin embargo, tomando en cuenta que en esta variable también se podían señalar varias opciones, al examinar las categorías donde aparecen estas alternativas de mayor frecuencia tenemos que la frecuencia de maltrato infantil pasa a ocupar la primera con 26, seguida de miembro de bandas con 13 y otros con 11.

En la modalidad otras situaciones tenemos que la mayor frecuencia es maltrato de pareja con Fr. 5 para un 2,2%.



20.- Concatenamos Indicadores: actividad deportiva o recreativa antes y después de la detención, especifique cuál antes y después de la detención y con que frecuencia la realiza:

- Actividad recreativa o deportiva antes de la detención: Moda 0 "No"

Fr. 118 para un 52,7%, seguido de Si con 76 para un 33,9%.





Si bien, la mayor frecuencia tanto antes de la detención como en el penal se encuentra en que no realizaban actividades recreativas o deportivas, en la modalidad que si realizaban antes de ser detenidas podemos apreciar un incremento porcentual del 33,9% a un 36,2%.

Se buscó determinar si dependía el haber realizado actividad deportiva o recreativa antes de la detención con realizarla dentro del penal para lo que se cruzaron estas dos variables: actividad recreativa o deportiva antes y en el penal, resultando Chi cuadrado.000, asumiendo la hipótesis alternativa, y podemos apreciar además que de las 118 internas que no tenían actividad deportiva o recreativa antes de la detención 35 ahora si la tienen en el penal.

**Tabla de contingencia Act.recreat o deport anterior \* Act.recreat o deport en penal**

Recuento

		Act. recreat o deport en penal			Total
		No	Si	No contesta	
Act. recreat o deport anterior	No	74	35	9	118
	Si	32	39	5	76
	No contesta	5	7	18	30
Total		111	81	32	224

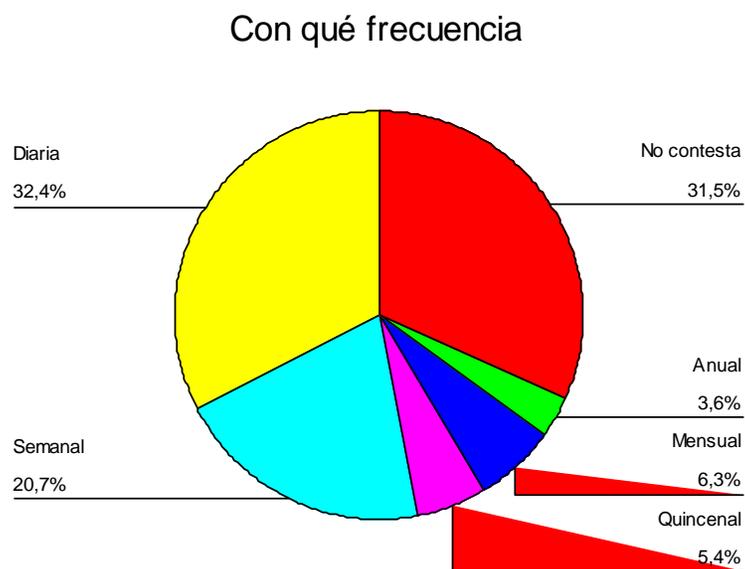
**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	69,800 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	53,445	4	,000
Asociación lineal por lineal	37,662	1	,000
N de casos válidos	224		

a. 1 casillas (11,1%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,29.

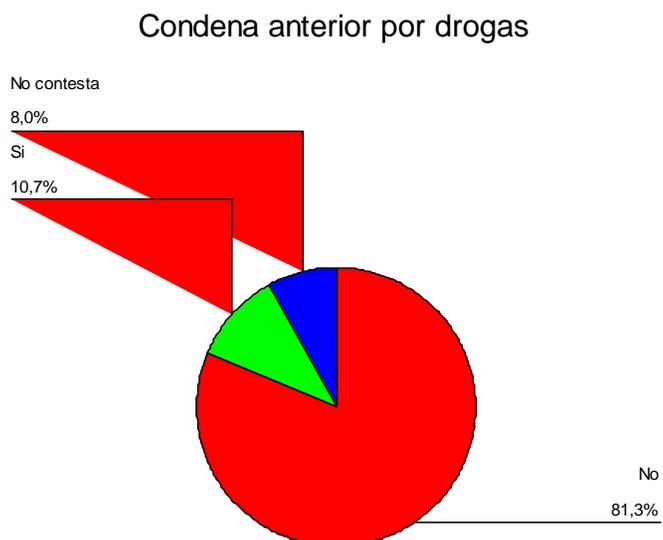
- Con qué frecuencia: Moda 5 “diaria”.

Fr. 36 para un 32,4%, seguido de no contesta con 31,5%, y semanal con 23 para un 20,7%.



21.- Indicador condena anterior por drogas: Moda 0 “No”.

Fr. 182 para un 81,3%, seguido de Si con 24 para un 10,7%.



- a. Se quiso determinar si la reincidencia estaba asociada a la nacionalidad, por lo que se cruzó condena anterior y nacionalidad, resultando Chi cuadrado alto .753, asumiendo la hipótesis nula de no relación, sin embargo podemos comparar como es la reincidencia de acuerdo a la nacionalidad, resultando que sólo 3 extranjeras reportaron condena anterior, mientras que 21 venezolanas la reportan.

**Tabla de contingencia Condena anterior por drogas \* nacionalidad recodificada**

Recuento

		nacionalidad recodificada		Total
		extranjera	Venezolana	
Condena anterior por drogas	No	34	147	181
	Si	3	21	24
	No contesta	3	14	17
Total		40	182	222

- b. Se cruzó también con la edad buscando una relación significativa entre estas tres variables, resultando Chi cuadrado muy alto por lo que se asume asimismo la hipótesis nula de no relación, no obstante puede apreciarse como de las extranjeras, la mayor frecuencia de condena anterior está entre 26 y 33 años, mientras que las venezolanas aunque está repartida entre todas las edades , la mayor frecuencia se encuentra entre 18 y 25 años.

En estudios anteriores puede apreciarse que las mujeres involucradas en estos delitos no son reincidentes en su generalidad.

**Tabla de contingencia Condena anterior por drogas \* nacionalidad recodificada \* edad de interna**

Recuento

edad de la interna			nacionalidad recodificada		Total
			extranjera	Venezolana	
42 en adelante	Condena anterior por drogas	No	11	32	43
		Si		3	3
		No contesta	1	2	3
	Total		12	37	49
entre 34 y 41	Condena anterior por drogas	No	5	39	44
		Si	1	4	5
		No contesta	1	5	6
	Total		7	48	55
entre 26 y 33	Condena anterior por drogas	No	7	44	51
		Si	2	5	7
		No contesta		3	3
	Total		9	52	61
entre 18 y 25	Condena anterior por drogas	No	11	32	43
		Si		9	9
		No contesta	1	4	5
	Total		12	45	57

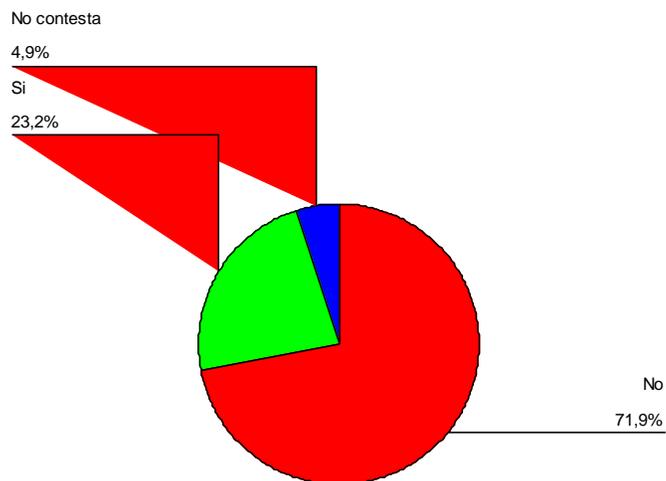
22.- Concatenamos Indicadores: procesos o condenas en la familia por drogas, qué miembro, proceso o condena de la pareja por algún delito, proceso o condena de los hijos por algún delito, si fue por delitos de drogas:

- Proceso o condena en la familia por delitos de drogas:

Moda 0 "No".

Fr. 161 para un 71,9%, seguido de Si con 52 para un 23,2% y no contesta con 11 para un 4,9%.

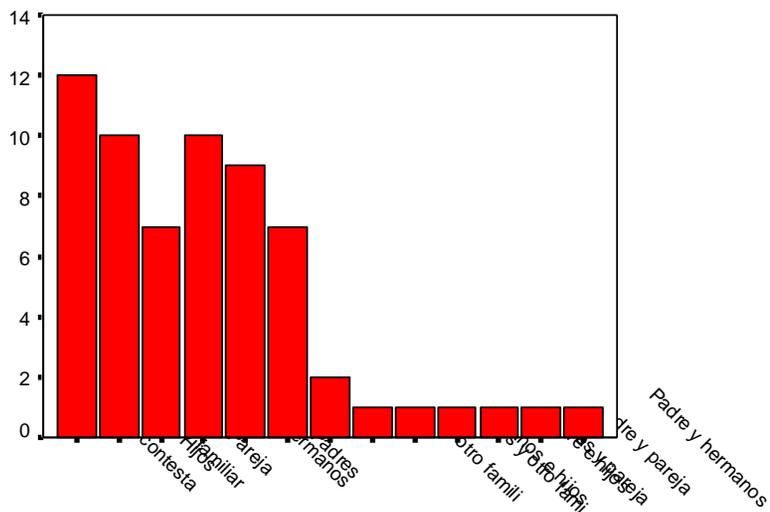
### Proc o cond. en la familia por drog



- Si, qué miembro: Moda 0 “no contesta”.

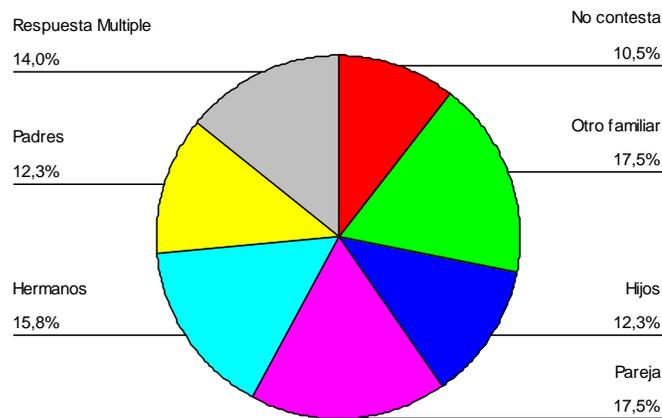
Fr.12 para un 5,4%, seguido de otro familiar con 10 para un 4,5%, pareja con 10 para un 4,5%, hermanos con 9 para un 4,0% y padres e hijos con 7 para un 3,1%.

### Qué miembro de la familia



Debemos considerar que en esta variable se podía marcar varias alternativas, por lo que en las diferentes alternativas donde aparecen repetidas las modalidades nombradas resultó que la mayor frecuencia se encuentra en pareja con 14, seguido de otro familiar y hermanos con 13, padres con 10, e hijos con 9.

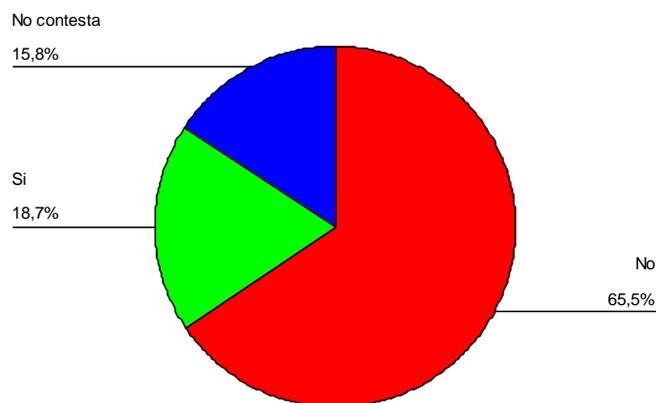
Qué miembro de la familia



- Proceso o condena de pareja por algún delito: Moda 0 "No".

Fr. 133 para un 65,5%, seguido de Si con 38 para un 18,7% y no contesta con 32 para un 15,8%.

Proc. o condena de pareja



Se puede observar que 38 respondieron que su pareja ha sido procesada o condenada por algún delito y en la variable que miembro de su familia ha sido procesado por delitos de drogas, 14 respondieron pareja es decir el 36,8% de las parejas que han sido procesadas o condenadas por algún delito ese porcentaje es por delitos de drogas.

- Proceso o condena de los hijos por algún delito: Moda 0 "No".

Fr. 154 para un 82,8%, seguido no contesta con 19 para un 10,2% y Si con 13 para un 7,0 %.



Se buscó si proceso o condena de los hijos dependía de la edad de los mismos, se cruzó edad de los hijos recodificada 2 ( más de 18 años y todas las alternativas donde aparecía 18 años) con proceso o condena de los hijos por algún delito, resultando que aunque el chi cuadrado era inferior a 0,05 el número de casillas de frecuencia era superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación, sin embargo se puede apreciar que de las 13 internas que los hijos fueron procesados o condenados por algún delito, 8 son mayores de 18 años; se cruzó con edad recodificada( tenemos todas las

alternativas de más de 18 años y entre 12 y 17) resultando el número de casillas de frecuencia superior al 20% asumiendo igualmente, la hipótesis nula, y nos arrojó que los 5 restantes se encuentran entre 12 y 17 años.

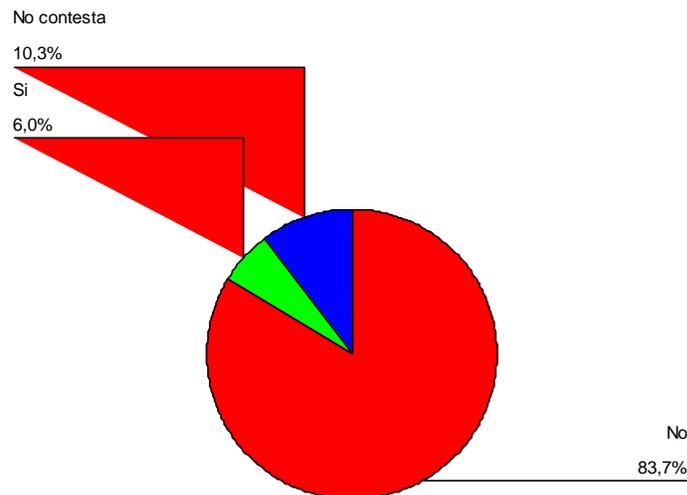
Tabla de contingencia Proc. o condena de hijos \* edad hijos recod 2

Recuento		edad hijos recod 2						Total
		Mñas de 18 años	Entre 2-6 y más de 18 años	Entre 7-11 y más de 18 años	Entre 12 - 17 y más de 18 años	Entre 2-6, 7-11 y más de 18 años	Entre 7-11, 12-17 y más de 18 años	
Proc. o condena de hijos	No	25	1	5	13		6	50
	Si	2	1	1	2	2		8
	No contesta			1	2		1	4
Total		27	2	7	17	2	7	62

- Si respondió si, fue por delitos de drogas: Moda 0 "No".

Fr. 154 para un 83,7%, seguido de no contesta con 19 para un 10,3% y Si con 11 para un 6,0%.

si, fué por delitos drogas

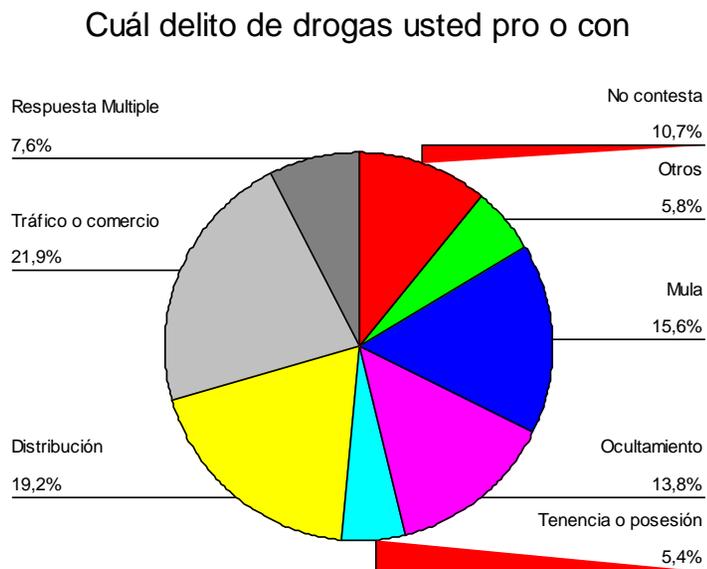


Podemos observar que 13 respondieron que los hijos han sido procesados por algún delito, de los cuales 11 son por delitos de drogas es decir el 84,6%.

Se puede observar de la misma manera que en estas variables que se pregunta por delitos de hijos, pareja, familia, la modalidad no contesta ocupa o primer o segundo lugar generalmente, se presume que prefieren no contestar a delatar a sus familiares.

23.- Indicador por cuál delito de drogas: Moda 7 “tráfico o comercio”.

Fr. 49 para un 21,9%, seguido por distribución con 43 para un 19,2%, mula con 35 para un 15,6% ocultamiento con 31 para un 13,8%, no contesta con 24 para un 10,7% y otros con 13 para un 5,8%.



Considerando que en esta variable se podían marcar varias alternativas si así era el caso, al sumar las alternativas correspondientes a cada modalidad tenemos que la frecuencia real es la siguiente: distribución 52, tráfico 51, Ocultamiento 39 y mula 35.(vemos como se acerca la frecuencia entre distribución y tráfico)

Por ser esta variable tan importante en nuestro objeto de estudio, la cruzamos con otras, buscando relación entre ellas, de la siguiente manera:

- a. Si el delito por el que fue procesada o condenada estaba relacionado con la nacionalidad de la interna, para esto se cruzó delito recodificado 2 (Distrib., tráf., y mula) con nacionalidad, resultando chi cuadrado.000 por lo que se asume hipótesis alternativa de relación entre variables, lo que resultó, que en las extranjeras el delito de mayor frecuencia es el tráfico (21) y mula (14), mientras que en la venezolana tenemos distribución (40) y tráfico (28).

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* delito recodificado 2**

Recuento		delito recodificado 2			Total
		Mula	Distribución	Tráfico o comercio	
nacionalidad recodificada	extranjera	14	3	21	38
	Venezolana	21	40	28	89
Total		35	43	49	127

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,402 <sup>a</sup>	2	,000
Razón de verosimilitud	19,193	2	,000
Asociación lineal por lineal	,526	1	,468
N de casos válidos	127		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 10,47.

Se agregó el delito de ocultamiento (delito recodificado 3) resultando chi cuadrado 0.000 asumiendo la hipótesis alternativa relación estadísticamente significativa entra variables, se puede observar que las reclusas extranjeras se involucran en tráfico (21) y mula (14), mientras que las venezolanas en distribución (40) y en segundo lugar ocultamiento (29).

**Tabla de contingencia Delito recodificado 3 \* nacionalidad recodificada**

Recuento		nacionalidad recodificada		Total
		extranjera	Venezolana	
Delito recodificado 3	Mula	14	21	35
	Ocultamiento	1	29	30
	Distribucion	3	40	43
	Tráfico o comercio	21	28	49
Total		39	118	157

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,610 <sup>a</sup>	3	,000
Razón de verosimilitud	31,456	3	,000
Asociación lineal por lineal	,002	1	,961
N de casos válidos	157		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 7,45.

**Tabla de contingencia Delito recodificado 3 \* nacionalidad recodificada \* edad recodificada**

Recuento			nacionalidad recodificada		Total
			extranjera	Venezolana	
edad recodificada mayores de 34	Delito recodificado 3	Mula	7	10	17
		Ocultamiento	1	11	12
		Distribucion	2	19	21
		Tráfico o comercio	9	17	26
	Total		19	57	76
edad recodificada entre 18 y 33	Delito recodificado 3	Mula	7	11	18
		Ocultamiento		18	18
		Distribucion	1	21	22
		Tráfico o comercio	12	11	23
	Total		20	61	81

**Pruebas de chi-cuadrado**

edad recodificada		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
mayores de 34	Chi-cuadrado de Pearson	8,115 <sup>a</sup>	3	,044
	Razón de verosimilitud	8,806	3	,032
	Asociación lineal por lineal	,369	1	,543
	N de casos válidos	76		
entre 18 y 33	Chi-cuadrado de Pearson	21,997 <sup>b</sup>	3	,000
	Razón de verosimilitud	26,511	3	,000
	Asociación lineal por lineal	,450	1	,502
	N de casos válidos	81		

a. 2 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,00.

b. 2 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,44.

Y para observar si estas dos variables que estaban relacionadas estadísticamente, a su vez estaban asociadas con la edad de la interna, para lo que se cruzó delito recodif. 2 ( distrib., tráfico, mula) con nacionalidad y edad recodificada, resultando sólo el Chi cuadrado .002 para la edad entre 18 y 33 años, asumiendo la hipótesis alternativa; para la edad 34 en adelante no hubo relación estadística significativa por lo que en este grupo de edad se asume la hipótesis nula; el resultado arrojó que tanto para la edad comprendida entre 18 y 33 años como para 34 en adelante el delito más frecuente en las venezolanas es distribución, y el de las extranjeras es tráfico; al agregar a la variable el delito de ocultamiento( delito recodif 3), resultó que no hay relación estadísticamente significativa entre estas

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* delito recodificado 2 \* edad recodificada**

Recuento

edad recodificada			delito recodificado 2			Total
			Mula	Distribución	Tráfico o comercio	
mayores de 34	nacionalidad	extranjera	7	2	9	18
	recodificada	Venezolana	10	19	17	46
	Total		17	21	26	64
entre 18 y 33	nacionalidad	extranjera	7	1	12	20
	recodificada	Venezolana	11	21	11	43
	Total		18	22	23	63

variables asumiendo hipótesis nula, encontramos que entre 18 y 33 años el delito más frecuente de las venezolanas es distribución y en segundo lugar ocultamiento, mientras que las mayores de 34 años es distribución pero en segundo lugar es tráfico.

**Pruebas de chi-cuadrado**

edad recodificada		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
mayores de 34	Chi-cuadrado de Pearson	5,569 <sup>a</sup>	2	,062
	Razón de verosimilitud	6,263	2	,044
	Asociación lineal por lineal	,930	1	,335
	N de casos válidos	64		
entre 18 y 33	Chi-cuadrado de Pearson	12,365 <sup>b</sup>	2	,002
	Razón de verosimilitud	14,708	2	,001
	Asociación lineal por lineal	,003	1	,954
	N de casos válidos	63		

a. 1 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,78.

b. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5,71.

- b. Quisimos establecer si había coincidencia o asociación entre el delito por el cual estaba procesada o condenada y la actividad delictiva que realizaba, cruzamos delito recodif 2 y actividad recodificada (actividades de mayor frecuencia) resultando Chi cuadrado de .000 asumiendo así la hipótesis alternativa, resultando que la actividad se correspondía exactamente con el delito por el cual fue procesada o condenada;

**Tabla de contingencia delito recodificado 2 \* actividad recodificada**

Recuento		actividad recodificada			Total
		Mula	Comercio o tráfico	Distribución	
delito recodificado 2	Mula	24	2	2	28
	Distribución	1	1	20	22
	Tráfico o comercio		32	2	34
Total		25	35	24	84

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	122,555 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	122,111	4	,000
Asociación lineal por lineal	40,855	1	,000
N de casos válidos	84		

<sup>a</sup>. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,29.

Se agregó ocultamiento (delito recodif 3), y aunque se puede apreciar la correspondencia entre actividad y delito, no resultó en este caso relación estadísticamente significativa, por lo que se asume la hipótesis nula. (ver tabla de conting. No.6

**Tabla de contingencia Delito recodificado 3 \* actividad recodificada**

Recuento		actividad recodificada				Total
		Mula	Ocultamiento	Comercio o tráfico	Distribución	
Delito recodificado 3	Mula	24		2	2	28
	Ocultamiento		16	1	1	18
	Distribucion	1		1	20	22
	Tráfico o comercio			32	2	34
Total		25	16	36	25	102

- c. Establecer si el lugar de la actividad delictiva dependía del delito realizado, delito recodif 2 con lugar de actividad y delito recodif 3 con lugar de actividad, resultando en ambos cruces chi cuadrado .000 asumiendo la hipótesis alternativa de dependencia entre estas variables, lo que resultó que el delito de distribución (15) y ocultamiento (12) el lugar de la actividad delictiva es el hogar; el delito de tráfico o comercio la calle(14) y otros (14), mientras que en el delito de mula(15) es otros (aeropuerto, hotel, países, viajando).

**Tabla de contingencia delito recodificado 2 \* Lugar de actividad recodificado**

Recuento		Lugar de actividad recodificado			Total
		Otros	En la calle	En el hogar	
delito recodificado	Mula	15	7	3	25
2	Distribución	3	8	15	26
	Tráfico o comercio	14	14	2	30
Total		32	29	20	81

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,839 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	27,265	4	,000
Asociación lineal por lineal	3,553	1	,059
N de casos válidos	81		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,17.

**Tabla de contingencia Lugar de actividad recodificado \* Delito recodificado 3**

Recuento		Delito recodificado 3				Total
		Mula	Ocultamiento	Distribucion	Tráfico o comercio	
Lugar de actividad recodificado	Otros	15	4	3	14	36
	En la calle	7	3	8	14	32
	En el hogar	3	12	15	2	32
Total		25	19	26	30	100

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,432 <sup>a</sup>	6	,000
Razón de verosimilitud	37,141	6	,000
Asociación lineal por lineal	1,798	1	,180
N de casos válidos	100		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,08.

- d. Si había correspondencia entre el delito y la actividad delictiva, dependiendo de la nacionalidad, por lo que se cruzó delito recodif 2 actividad recodif y nacionalidad, aunque resultó chi cuadrado .000, el número de casillas de frecuencias esperadas era superior al 20%, por lo que se asume la hipótesis nula de no relación, sin embargo, podemos apreciar en esta tabla como se corresponde el delito con la actividad y de acuerdo a la nacionalidad ; lo cruzamos igualmente con la edad para observar la distribución del delito, actividad y edad, resultando igualmente chi cuadrado .000 pero el numero de casillas superior a 20% asumiendo así la hipótesis nula, pudiendo observar la distribución con relación a la edad.

**Tabla de contingencia delito recodificado 2 \* actividad recodificada \* nacionalidad recodificada**

Recuento			actividad recodificada			Total
nacionalidad recodificada			Mula	Comercio o tráfico	Distribución	
extranjera	delito recodificado	Mula	8	2	1	11
	2	Distribución	1		1	2
		Tráfico o comercio		16		16
	Total		9	18	2	29
Venezolana	delito recodificado	Mula	16		1	17
	2	Distribución		1	19	20
		Tráfico o comercio		16	2	18
	Total		16	17	22	55

- e. Si el delito por el cual fue procesada o condenada estaba relacionado con el lugar donde vivía la interna, se cruzó delito recodif 3 con lugar donde vive; aunque no se consiguió una relación estadísticamente significativa ya que el chi cuadrado fue superior a 0,05 aceptando la hipótesis nula, sin embargo podemos apreciar que el delito más frecuente de las que viven en urbanización es tráfico y mula, y las que viven en barrios es distribución y ocultamiento.

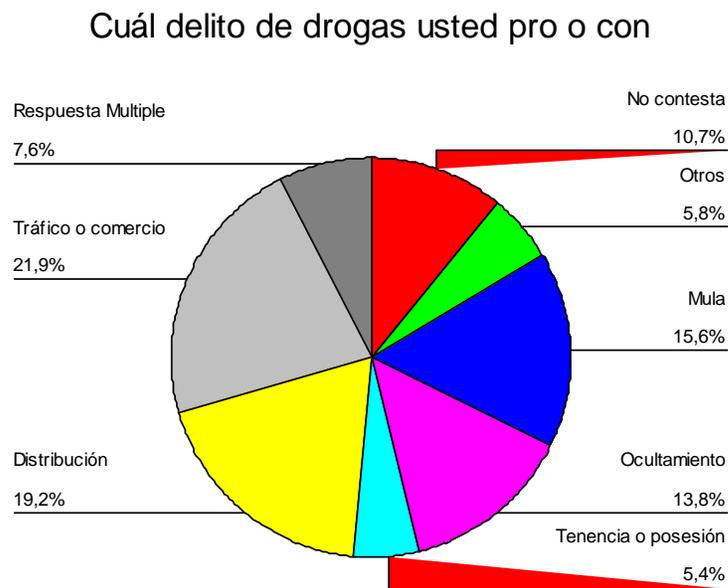
**Tabla de contingencia Lugar donde vive \* Delito recodificado 3**

Recuento		Delito recodificado 3				Total
		Mula	Ocultamiento	Distribucion	Tráfico o comercio	
Lugar donde vive	No contesta		2		1	3
	Otro	3	1	3	6	13
	Caserío	2	1	3	2	8
	Urbanización	17	10	11	25	63
	Barrio	13	17	26	15	71
Total		35	31	43	49	158

El delito de posesión o tenencia tiene una frecuencia de 12 para un 5,4%, tomando en cuenta que podían marcar varias alternativas, si sumamos las alternativas donde aparece la modalidad de tenencia o posesión, tenemos

que la frecuencia real es de 19 para un 8,5%, es decir solo ese porcentaje está procesada o condenada por tenencia o posesión.

Se incluyó en esta variable, consumo, que aunque no constituye en nuestra legislación delito, se pretendió buscar si la mujer procesada o condenada por estos delitos era consumidora, resultando en las alternativas donde aparece la modalidad consumo: tenencia y consumo 5 para un 2,2%, distribución y consumo 2 para un 0,9%, ocultamiento y consumo 1 para un 0,4% y distribución ocultamiento y consumo 1 para un 0,4%, vemos como la mayor frecuencia de consumidoras está por delito de tenencia o posesión.



Y si sumamos las modalidades de consumo notamos que sólo el 3,9% de las internas son consumidoras.

En el renglón otros con frecuencia 13 para un 5,8% la Moda es 2 “ninguno, inocente”.

Fr. 5 para un 2,2%, seguido de "allanamiento" con 4 para un 1,8%.

### Otro delito procesada o condenada



Lo que fue expresado en sus palabras: "por estar en el allanamiento", "ninguno, soy inocente", "era el papá de mis hijos", "en el allanamiento, yo era visita", "quedé involucrada por trabajar en el aeropuerto".

Si revisamos las estadísticas presentadas por el I.N.O.F, la distribución por delitos (calificados en el centro)

CUADRO No. 12  
DISTRIBUCIÓN POR DELITOS (SEGÚN CALIFICACIÓN DEL INOF)

	TRÁFICO	TRANSPOR	OCULTAM.	DISTRIBUCI	ALLANAM	ALMACEN	POSESIÓN	TOTAL
PROCESAD	24	22	38	32	32			148
PENADA	10	84	13	38	3	1	1	150
TOTAL	34	106	51	70	35	1	1	298

Fuente: elaboración propia de estadísticas del INOF.

Tenemos que la mayor frecuencia se encuentra en tráfico y transporte (la suma de los dos) y en segundo lugar distribución, seguido de ocultamiento, que se corresponde con nuestra distribución en esta investigación, ellos

colocan allanamiento como modalidad (que es cuando la detención ocurre en allanamiento del hogar generalmente); no colocamos el delito de transporte, colocamos mula (quisimos determinar si la calificación de mula traía consigo la rebaja de pena correspondiente).

Cuando comenzó la aplicación de la LOSEP, las mayores detenciones de mujeres ocurría por los delitos de tenencia y muy pocas por tráfico; para 1997 en estudios del INOF la mayor frecuencia la encontramos en ocultamiento y tráfico, y en el mismo año en las mujeres wayuu de la cárcel de Maracaibo se tenía mayor frecuencia en tráfico y tenencia; la tendencia actual es que ha incrementado la utilización de las mujeres como transportistas, mulas y el tráfico internacional en cantidades limitadas.

24 Indicador quién realizó la detención: Moda 3 “otra policía”.

Fr. 85 para un 37,9%, seguido por la guardia nacional con 72 para un 32,1%, CICPC con 45 para un 20,1%.



Se cruzó esta variable buscando relaciones así:

- a. si el cuerpo de seguridad que realizaba la detención dependía del delito, se cruzó quién realizó la detención con delito recodif 3, y aunque el chi cuadrado es de .000 el número de casillas de frecuencia es superior al 20%, por lo que se asume la hipótesis nula de no relación; los resultados son: que para el delito de tráfico con (34) y mula con (30) las detenciones las realiza con mayor frecuencia la guardia nacional, mientras que para los delitos de distribución (27) y ocultamiento (19) las detenciones las realiza con mayor frecuencia otras policías (estadales, municipales).

**Tabla de contingencia Quien realizó la detención \* Delito recodificado 3**

Recuento		Delito recodificado 3				Total
		Mula	Ocultamiento	Distribucion	Tráfico o comercio	
Quien realizó la detención	No contesta			4	1	5
	Otros	1			1	2
	Guardia Nacional	30	2	2	34	68
	Otra policía		19	27	8	54
	CICPC o PTJ	4	10	10	5	29
Total		35	31	43	49	158

- b. Como la mayor frecuencia de quien la maltrata son los cuerpos policiales, se buscó para determinar la dependencia de quienes realizaron la detención con el maltrato de los mismos hacia las detenidas, cruzamos quien la maltrata recodif (mayores frecuencias de esta variable), con quién realizó la detención, pero a pesar que el chi cuadrado es de .000, el número de casillas de frecuencia es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula; sin embargo, constatamos en el resultado obtenido que la mayor frecuencia de maltrato por la policía se encuentra en otra policía con 22 (PM, municipales), seguido de CICPC con 11

**Tabla de contingencia Quien realizó la detención \* quien maltrata recodificada**

Recuento		quien maltrata recodificada				Total
		Cuerpos policiales	Pareja	Padres	Pareja y cuerpos policiales	
Quien realizó la detención	No contesta	6	4			10
	Otros	1		2		3
	Guardia Nacional	1	10		1	12
	Otra policía	22	10	1	7	40
	CICPC o PTJ	11	7	3	4	25
Total		41	31	6	12	90

- c. Determinar la relación del delito con el lugar donde ocurrió la detención y con quién realizó la detención, se cruzó delito recodif 3 con quién la detuvo y lugar de detención, y aunque el Chi cuadrado es de .000, el número de casillas de frecuencia es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre variables; podemos apreciar los resultados obtenidos: la guardia nacional frecuentemente en el aeropuerto (64), otras policías (65) y el CICPC (24) en el hogar; al relacionar ambas con el delito tenemos que la guardia nacional realiza las detenciones en el aeropuerto en los delitos de mula (30) y tráfico (31), mientras que otra policía con mayor frecuencia en el hogar en los delitos de ocultamiento (15) y distribución (23)

Tabla de contingencia Quien realizó la detención \* Lugar de detención \* Delito recodificado 3

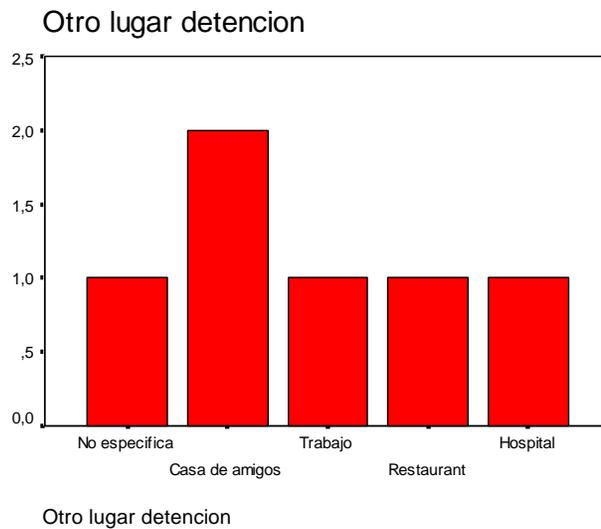
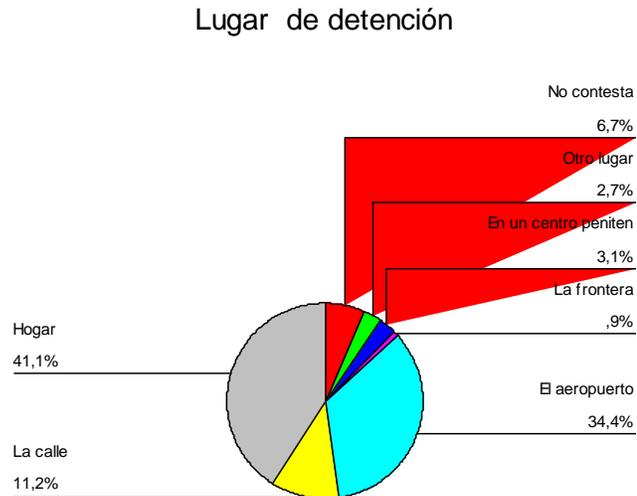
Recuento			Lugar de detención						Total	
Delito recodificado 3	Quien realizó la detención	Otros	No contesta	Otro lugar	En un centro penitenciario	La frontera	El aeropuerto	La calle		Hogar
Mula	Quien realizó la detención	Otros						1		1
		Guardia Nacional					30			30
		CICPC o PTJ	1	1			2			4
	Total		1	1			32	1		35
Ocultamiento	Quien realizó la detención	Guardia Nacional			2					2
		Otra policia	1	2			1		15	19
		CICPC o PTJ						2	8	10
	Total		1	2	2		1	2	23	31
Distribucion	Quien realizó la detención	No contesta	1			1		1	1	4
		Guardia Nacional			2					2
		Otra policia						4	23	27
	Total		1	1	2	1		4	5	10
	Total		1	1	2	1		9	29	43
Tráfico o comercio	Quien realizó la detención	No contesta	1							1
		Otros			1					1
		Guardia Nacional			2		31	1		34
	Total					4		4	8	
	Total					3		2	5	
	Total		1		3		38	1	6	49

25.- Concatenamos Indicadores: en que lugar ocurrió la detención, si se encontraba sola, y si no estaba sola con quién se encontraba:

- En qué lugar ocurrió la detención: Moda 6 “en el hogar”.

Fr. 92 para un 41,1%, seguido de en el aeropuerto con 77 para un 34,4% y la calle con 25 para un 11,2% (ver gráfico No.58). Un 2,7 % responde que

otro lugar encontrándose la mayor frecuencia con 2 para 0,9% en casa de amigos.



- a. Se buscó establecer si el lugar de detención dependía de la ocupación de la interna y aunque el chi cuadrado es de .000 el número de casillas de frecuencia es superior al 20% asumiendo la hipótesis nula de no relación entre variables; podemos comprobar en esta tabla que la mayor frecuencia (54) de detenciones ocurren en el hogar en mujeres cuya ocupación es oficios del hogar.

Tabla de contingencia Lugar de detención \* ocupacion

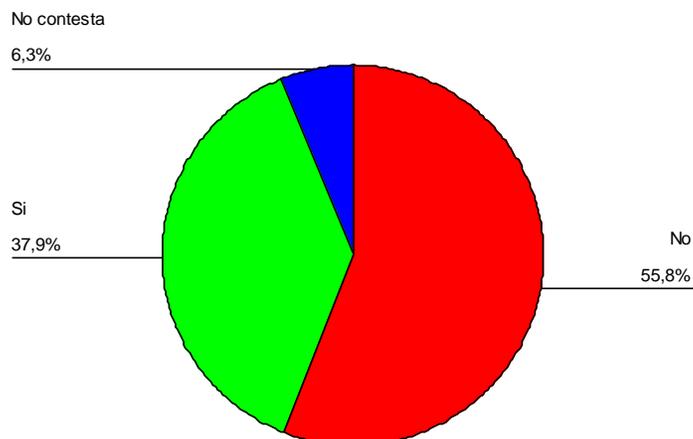
Recuento		ocupacion							Total
		no contesta	otros	profesional	obrero	comerciante informal	comerciante formal	oficios del hogar	
Lugar de detención	No contesta		1	1	1	1	2	9	15
	Otro lugar				2	1		3	6
	En un centro penitenciario		3				2	2	7
	La frontera			1				1	2
	El aeropuerto	1	21	16	4	9	7	19	77
	La calle	1	2		2	5	3	12	25
	Hogar		9	1	9	16	3	54	92
Total	2	36	19	18	34	15	100	224	

b. Buscamos igualmente si el lugar de detención y la ocupación estaban en relación con la nacionalidad, aún cuando no hay una relación estadísticamente significativa, podemos apreciar que en la extranjera aunque su ocupación más frecuente es la de oficios del hogar, el lugar de detención más frecuente es el aeropuerto.

- Se encontraba Ud. sola: Moda 0 "No".

Fr. 125 para un 55,8%, seguido de Si con 85 para un 37,9%.

Se encontraba Usted sola



Se buscó relación entre esta y otras variables:

- a. Si el estar sola o acompañada para el momento de la detención dependía del lugar de actividad delictiva, se cruzó sola recodif (si, no) y lugar de actividad recodif (las modalidades de mayor frecuencia), siendo chi cuadrado .006 asumiendo la hipótesis alternativa de relación entre variables, resultando que la mayor frecuencia (32) de esta relación la encontramos en que no estaba sola en el hogar.

**Tabla de contingencia sola recodificada \* Lugar de actividad recodificado**

Recuento

		Lugar de actividad recodificado			Total
		Otros	En la calle	En el hogar	
sola recodificada	No	19	20	32	71
	Si	23	19	9	51
Total		42	39	41	122

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,307 <sup>a</sup>	2	,006
Razón de verosimilitud	10,796	2	,005
Asociación lineal por lineal	6,783	1	,009
N de casos válidos	122		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 16,30.

- b. Si dependía el estar sola o acompañada al momento de la detención además con el lugar donde realizaba la actividad, de la nacionalidad de la interna, siendo el chi cuadrado superior al 0,05 se asume la hipótesis nula de no relación entre ellas; se puede apreciar sin embargo, que la mayor frecuencia de la mujer venezolana se encuentra acompañada en el momento de la detención en el hogar

(31), mientras que la extranjera se encuentra acompañada con mayor frecuencia en el renglón otros (4).

**Tabla de contingencia sola recodificada \* Lugar de actividad recodificado \* nacionalidad recodificada**

Recuento

nacionalidad recodificada			Lugar de actividad recodificado			Total
			Otros	En la calle	En el hogar	
extranjera	sola recodificada	No	4	3	1	8
		Si	8	4		12
	Total			12	7	1
Venezolana	sola recodificada	No	15	17	31	63
		Si	15	15	9	39
	Total			30	32	40

c. Si dependía la forma de participación en el delito (como autora, cómplice, encubridora) con encontrarse sola o acompañada para el momento de la detención, se cruzó, participación en el delito con se encontraba Ud. sola, con chi cuadrado .000 asumimos la hipótesis alternativa de relación entre ellas; resultando en esta relación la mayor frecuencia en (no) sola como autora (40), seguido de otros (24) y encubrimiento y cómplice ambas con 16; mientras que (si) sola como autora está la mayor frecuencia (54), encubridora(2) y cómplice (8).

**Tabla de contingencia sola recodificada \* Participacion en el delito**

Recuento

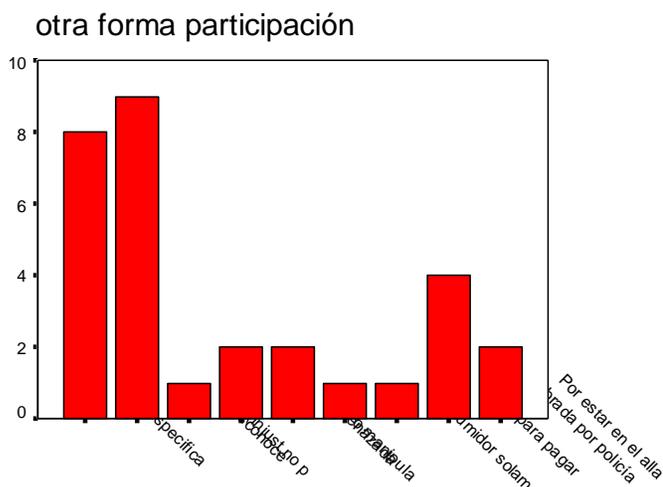
		Participacion en el delito					Total
		No contesta	Otros	Encubridora	Cómplice	Autora	
sola recodificada	No	29	24	16	16	40	125
	Si	16	5	2	8	54	85
Total		45	29	18	24	94	210

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,137 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	26,891	4	,000
Asociación lineal por lineal	12,443	1	,000
N de casos válidos	210		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 7,29.

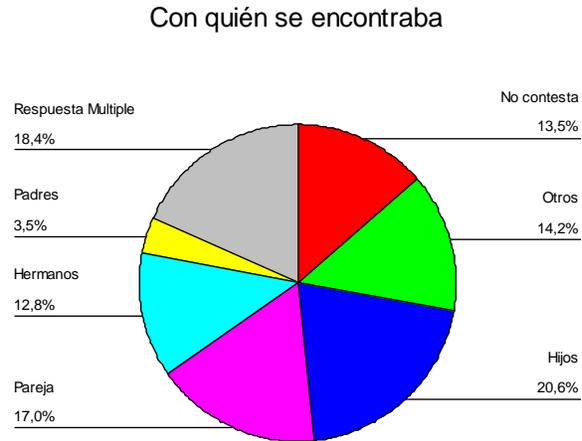
En el renglón otros de participación, encontramos, inocente injustamente, desconoce, utilizada, sembrada, manipulada, amenazada, obligada, por estar en allanamiento.



- Si no estaba sola, con quién: Moda 2 “hijos”.

Fr. 29 para un 20,6%, seguido de pareja con 24 para un 17,0%, otros con 20 para un 14,2% y hermanos con 18 para un 12,8%; sin embargo, tomando en cuenta que en esta variable se podían marcar varias alternativas, si sumamos las modalidades donde aparece cada alternativa

tenemos la frecuencia real: hijos 48, pareja 37, otros 30, hermanos 29 y padres 12.



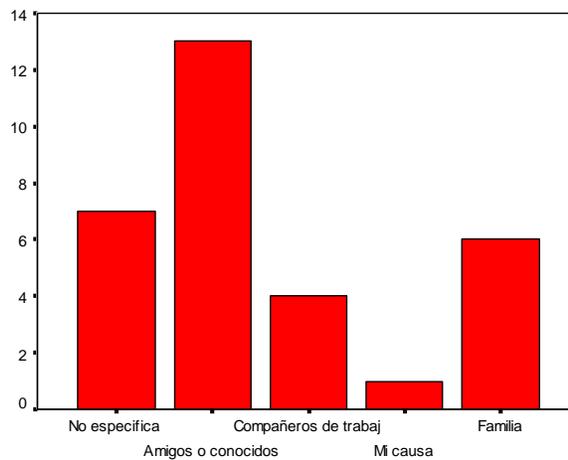
Ya que la mayor frecuencia de con quién se encontraba está en “con los hijos”, quisimos determinar si era significativo con quién se encontraba la interna en el momento de la detención con la edad de los hijos, cruzamos estas variables resultando chi cuadrado alto, por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre ellas; sin embargo podemos apreciar en esta tabla que para el momento de la detención la interna la mayor frecuencia se encontraba con hijos mayores de 18 años o en alguna alternativa que incluía esta modalidad.

Tabla de contingencia Edad de los hijos \* Con quién se encontraba

Recuento		Con quién se encontraba														Total						
		No contesta	Otros	Hijos	Pareja	Hermanos	Padres	Hijos y otros	Pareja y otros	Pareja e hijos	Hermanos y otros	Hermanos e hijos	Padres e hijos	Padres y hermanos	76		Pareja, hijos y otros	hermanos, pareja e hijos	Padres, hijos y otros	Padres, hermanos e hijos	Padres, hermanos, hijos y otros	
Edad de los hijos	No contesta	2	1			2															5	
	Menos de 1 año	1	1			4															6	
	Entre 2 y 6 años	3	1	2	5	2	1									1					15	
	Entre 7 y 11 años	3	3	1	5	3	2														17	
	Entre 12 y 17 años	1	2	3	2	1				3	1	1									14	
	Más de 18 años	1	1	6	3			2								1	1				15	
	Entre menos de 1 año y entre 2-6 años	1			1	1															3	
	Entre 2-6 y 7-11 años	3	2	2						1			1	1							1	12
	Entre 2-6 y entre 12-17 años			1		1				1												3
	Entre 2-6 y más de 18 años			1																		1
	Entre 7-11 y 12-17 años		1		1		1								1							4
	Entre 7-11 y más de 18 años			2	2	1																5
	Entre 12-17 y más de 18 años	1	1	1	2												1	1				7
	Entre menos de 1 año, 2-6 y 7-11 años	1		2		1																4
	Entre menos de 1 año, 2-6 y 12-17 años		1																			1
	Entre 2-6, 7-11 y 12-17 años	1	1						2			1								1		6
	Entre 2-6, 7-11 y más de 18 años			2																	1	2
	Entre 2-6, 12-17 y más de 18 años			1																		1
	Entre 7-11, 12-17 y más de 18 años		1	4																		5
	Entre menos de 1 año, 2-6, 7-11 y 12-17 años		1							1												2
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>128</b>	

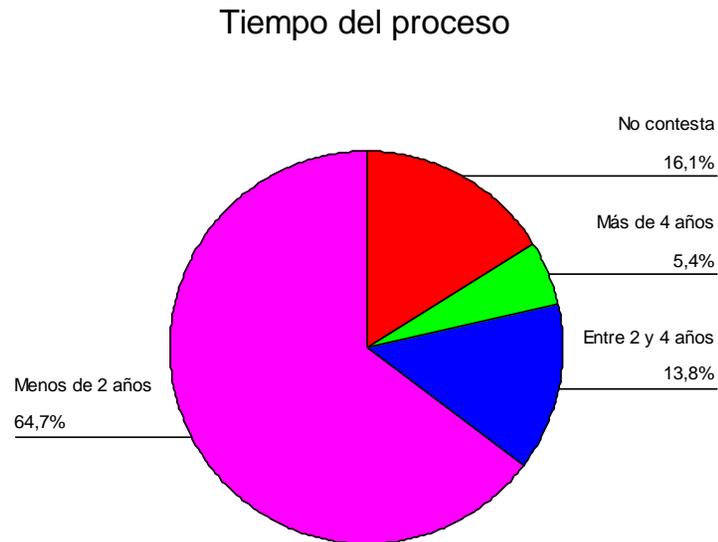
En el renglón otros de con quién se encontraba, con frecuencia 20 para un 8,9%, tenemos amigos o conocidos con 13 para un 5,8%, no específica con 7 para un 3,1% y familia con 6 para un 2,7%.

Otros con quién se encontraba



26.- Indicador tiempo del proceso: Moda 3 “menos de 2 años”.

Fr. 145 para un 64,7%, seguido de no contesta con 36 para un 16,1% y entre 2 y 4 años con 31 para un 13,8%.



Se cruzó esta variable buscando:

- a- Si el tiempo que dura el proceso depende del delito de drogas, se cruzó tiempo del proceso recodif (eliminando la opción no contesta) con delito, aunque el chi cuadrado es inferior al 0,05 el número de casillas es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre variables; podemos apreciar en esta tabla que para todos los delitos de drogas la mayor frecuencia la encontramos en tiempo de proceso menor a 2 años.

**Tabla de contingencia Cuál delito de drogas usted pro o con \* Tiempo del proceso recodificado**

Recuento		Tiempo del proceso recodificado			Total
		Más de 4 años	Entre 2 y 4 años	Menos de 2 años	
Cuál delito de drogas usted pro o con	No contesta		3	13	16
	Otros			12	12
	Mula	1	6	22	29
	Ocultamiento	1	3	22	26
	Tenencia o posesión		3	6	9
	Distribución	2	5	30	37
	Tráfico o comercio	4	9	31	44
	Ocultamiento y consumo	1			1
	Tenencia o posesión y consumo			5	5
	Distribución y ocultamiento	2		2	4
	Distribución y tenencia o posesión		2		2
	Tráfico o comercio y ocultamiento	1		1	2
	Distribución, Ocultamiento y consumo			1	1
	<b>Total</b>		12	31	145

b- Si el tiempo del proceso dependía de los delitos que tuvieran pena más alta, se cruzó tiempo del proceso y años de condena, con un chi cuadrado de .000 pero el número de casillas de frecuencias esperadas fue superior a 20% asumiendo la hipótesis nula de no relación entre variables, sin embargo en esta tabla se puede apreciar que la mayor frecuencia de procesos menores de 2 años la encontramos en las que no están condenadas (42), seguido de las condenadas entre 6 y 8 años (39).

**Tabla de contingencia Tiempo del proceso \* Años de condena**

Recuento		Años de condena					No contesta	Total
		No está condenada	Más de 12 años	Entre 9y12 años	Entre 6 y8 años	Menos de 5 años		
Tiempo del proceso	No contesta	12	1		5	4	14	36
	Más de 4 años	3	3	1	3	1	1	12
	Entre 2 y 4 años	3		1	20	6	1	31
	Menos de 3 años	42	1	7	39	38	18	145
<b>Total</b>		60	5	9	67	49	34	224

Se recodificaron ambas variables buscando la relación con el mismo resultado, asumiendo la hipótesis nula.

**Tabla de contingencia Tiempo del proceso <sup>4</sup> años condena recodificada**

Recuento

		años condena recodificada			Total
		Entre 6 y 8 años	Menos de 5 años	No contesta	
Tiempo del proceso	No contesta	5	4	14	23
	Más de 4 años	3	1	1	5
	Entre 2 y 4 años	20	6	1	27
	Menos de 3 años	39	38	18	95
Total		67	49	34	150

**Tabla de contingencia años de condena recodificada <sup>4</sup> Tiempo del proceso recodificado**

Recuento

		Tiempo del proceso recodificado			Total
		Más de 4 años	Entre 2 y 4 años	Menos de 2 años	
años de condena recodificada <sup>4</sup>	Entre 6 y 8 años	3	20	39	62
	Menos de 5 años	1	6	38	45
Total		4	26	77	107

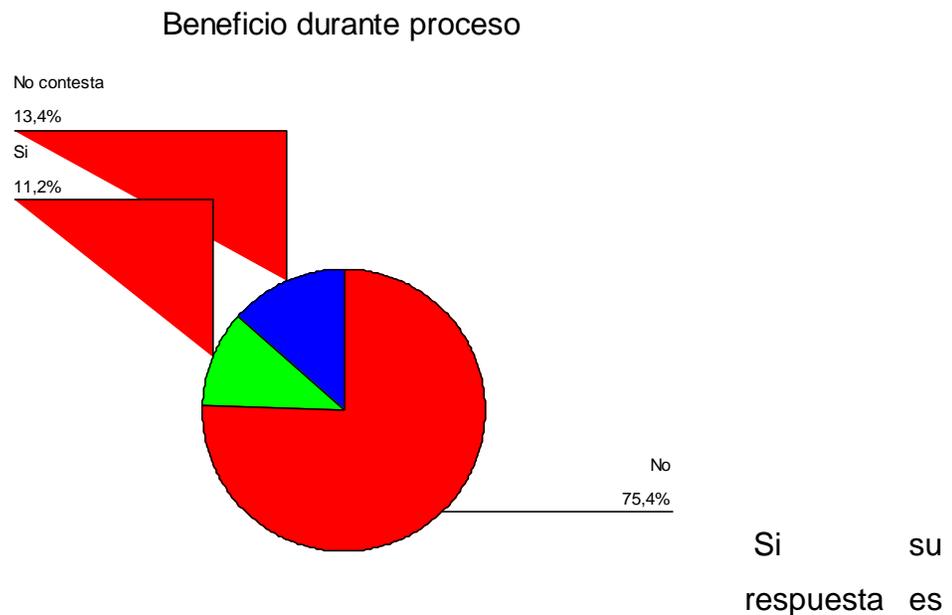
En estos delitos, en otras investigaciones se encontró en un primer momento, que los procesos duraban menos de dos años, en comparación con otros delitos, por lo que se presumía que en los mismos se movía más rápido el aparato de justicia, luego se comenzaron a encontrar procesos de más de 2 años, lo que evidenciaba el retardo procesal, lo que se puede apreciar en la actualidad: " tengo 5 meses y nunca me atienden ", " no estoy atendida ", " no me han llevado a la preliminar y tengo 12 meses detenida ", " todavía no me han hecho preliminar y tengo ya casi dos años ", sin embargo por el resultado encontrado, se evidencia que en los delitos de drogas, los

procesos siguen siendo menores en comparación con la realidad actual en otros delitos.

27.- Concatenamos Indicadores: beneficio en el proceso y que beneficio:

- Ha recibido beneficios en el proceso: Moda 0 "No".

Fr. 169 para un 75,4% seguido de Si con 25 para un 11,2%.



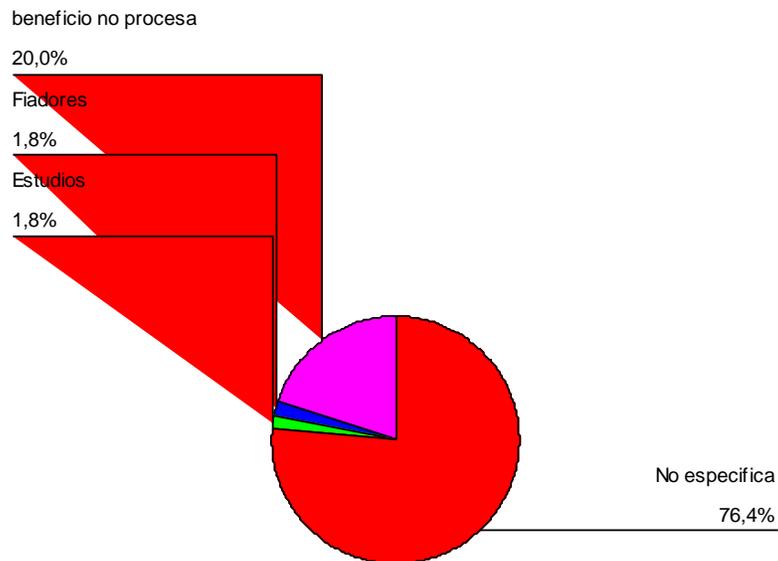
afirmativa, cuál beneficio: Moda 0 "no específica".

Fr. 42 para un 76,4%, seguido de beneficio no procesal con 11 para 20,0% y estudios y fiador con 1 para un 1,8%.

Sólo el 1,8% es un verdadero beneficio procesal (fianza), el 20,0% son beneficios no procesales, que corresponden a las ya condenadas; las

internas colocaban el beneficio y la fecha que les correspondía “confinamiento 2/2/2011”, “destacamento 10/3/2010”, “condicional 12/2/ 201”

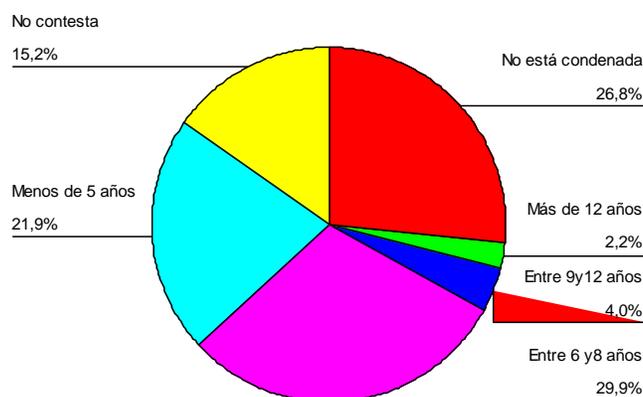
### Si, cuál beneficio



28.- Indicador años de condena: Moda 3 “entre 6 y 8 años”.

Fr. 67 para un 29,9%, seguido de no está condenada con 60 para un 26,8% y menos de 5 años con 49 para un 21,9%.

## Años de condena



Esta variable se cruzó de la siguiente manera:

- a- Para determinar cómo se relacionaba la nacionalidad con años de condena (especialmente con las no condenadas), se cruzó nacionalidad y años de condena recodif 3 (entre 6 y 8 años, menos de 5 años y no está condenada), con chi cuadrado de .000 se asume la hipótesis alternativa de relación entre variables, resultando que la mayor frecuencia de las venezolanas es la condenada a menos de 5 años (45) y de la extranjera entre 6 y 8 años (24) (lo que se corresponde con el delito según nacionalidad ya relacionado); pareciera que el delito de tráfico es sancionado con más severidad, aun cuando la ley los equipara en la pena a casi todos. Solo 4 extranjeras no están condenadas, mientras que en las venezolanas es de 56 las no condenadas.

**Tabla de contingencia nacionalidad recodificada \* Anos de condena recodif.3**

Recuento

		Anos de condena recodif.3			Total
		Entre 6 y 8 años	Menos de 5 años	No está condenada	
nacionalidad	extranjera	24	4	3	31
recodificada	Venezolana	43	45	30	118
Total		67	49	33	149

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,670 <sup>a</sup>	2	,000
Razón de verosimilitud	17,154	2	,000
Asociación lineal por lineal	12,675	1	,000
N de casos válidos	149		

a. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,87.

- b- Para determinar si se correspondía los años de condena con el delito (como debe ser por ley), se cruzó años de condena y delito, y aunque el chi cuadrado es .000 el número de frecuencia de casillas es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula, sin embargo puede apreciarse la no correspondencia, encontrándose la mayor frecuencia de las condenas entre 6 y 8 años por los delitos de tráfico (28) y mula (16); En cuanto a las no condenadas, la mayor frecuencia la encontramos por el delito de distribución (14) y en segundo lugar por el delito de ocultamiento (11), (puede verse nuevamente cuando se trata de tráfico la pena es mayor y se mueve más rápido el proceso; se les da el mismo trato a tráfico y mula, tomando en cuenta que son calificadas estas últimas como transporte)

**Tabla de contingencia Cuál delito de drogas usted pro o con \* Años de condena**

Recuento		Años de condena					No contesta	Total
		No está condenada	Más de 12 años	Entre 9 y 12 años	Entre 6 y 8 años	Menos de 5 años		
Cuál delito de drogas usted pro o con	No contesta	7			4	2	11	24
	Otros	10			1		2	13
	Mula	4	1	2	16	8	4	35
	Ocultamiento	11	1	1	6	8	4	31
	Tenencia o posesión	2			1	6	3	12
	Distribución	14			6	16	7	43
	Tráfico o comercio	9	1	5	28	4	2	49
	Ocultamiento y consumo				1			1
	Tenencia o posesión y consumo	2				3		5
	Distribución y consumo	1				1		2
	Distribución y ocultamiento		1		2		1	4
	Distribución y tenencia o posesión				2			2
	Tráfico o comercio y ocultamiento		1	1				2
	Distribución, Ocultamiento y consumo					1		1
	<b>Total</b>		60	5	9	67	49	34

- c- Si participar en programas de redención de pena por trabajo o estudio dependía de los años de condena, se cruzó participación en programas con años de condena recodif. (modalidades de mayor frecuencia) con chi cuadrado.000 se asume la hipótesis alternativa, resultando que la mayor frecuencia (52) de las internas que participan en estos programas son las condenadas entre 6 y 8 años.

**Tabla de contingencia años condena recodificada \* Programa redencion de pena**

Recuento		Programa redencion de pena			Total
		No	Si	No contesta	
años condena recodificada	Entre 6 y 8 años	10	52	5	67
	Menos de 5 años	6	42	1	49
	No contesta	10	7	17	34
<b>Total</b>		26	101	23	150

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	53,363 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	50,827	4	,000
Asociación lineal por lineal	4,177	1	,041
N de casos válidos	150		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 5,21.

d- se cruzó igualmente participación en programas de redención de pena con años de condena re-codificado 2 (no está condenada, no contesta), para establecer la relación de las no condenadas con estos programas, resultando un chi cuadrado .004 por lo que se asume la hipótesis alternativa de relación entre ellas, resultando que la mayor frecuencia de no condenadas (32) participan en estos programas.

**Tabla de contingencia años condena recodificada 2 \* Programa redencion de pena**

Recuento

		Programa redencion de pena			Total
		No	Si	No contesta	
años condena	No está condenada	15	32	13	60
recodificada 2	No contesta	10	7	17	34
Total		25	39	30	94

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,226 <sup>a</sup>	2	,004
Razón de verosimilitud	11,613	2	,003
Asociación lineal por lineal	2,110	1	,146
N de casos válidos	94		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 9,04.

e- Si había relación entre los años de condena y los beneficios otorgados durante la misma, se cruzó años de condena recodificado y beneficios en condena, con chi cuadrado .000 se asume la hipótesis alternativa, resultando que la mayor frecuencia de las que no han tenido beneficios (53) la encontramos en las condenadas entre 6 y 8 años, y la mayor frecuencia de las que si lo han obtenido (13) la encontramos en las condenadas a menos de 5 años se puede apreciar nuevamente el trato diferenciado)

**Tabla de contingencia años condena recodificada ^ Beneficios durante la condena**

Recuento

		Beneficios durante la condena			Total
		No	Si	No contesta	
años condena recodificada	Entre 6 y 8 años	53	10	4	67
	Menos de 5 años	33	13	3	49
	No contesta	16	1	17	34
Total		102	24	24	150

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	42,244 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	37,078	4	,000
Asociación lineal por lineal	20,063	1	,000
N de casos válidos	150		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.  
La frecuencia mínima esperada es 5,44.

f- Si obtener beneficios durante la condena dependía de los años de condena y de la pena cumplida, se cruzó años de condena, pena cumplida y beneficios durante la condena, con un chi cuadrado de.000, sin embargo el número de casillas de frecuencia es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación;

resultando que de las que si han obtenido beneficios la mayor frecuencia han cumplido la mitad o menos de la mitad de la pena y fueron condenadas a menos de 5 años.

**Tabla de contingencia Años de condena \* Beneficios durante la condena \* Pena cumplida**

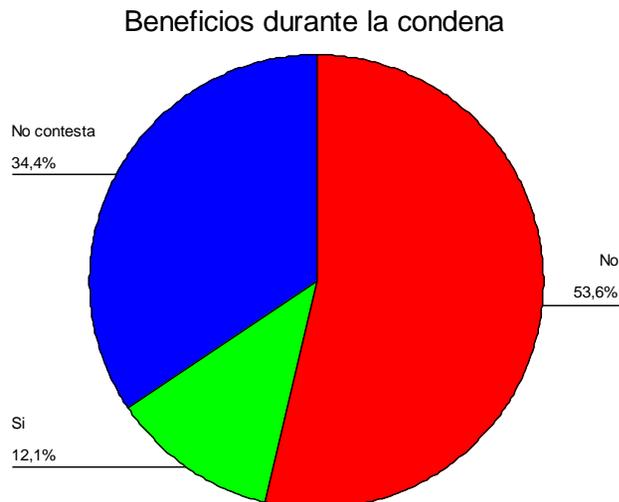
Recuento			Beneficios durante la condena			Total
Pena cumplida			No	Si	No contesta	
No contesta	Años de condena	No está condenada			2	2
		Más de 12 años	1	2		3
		Entre 9y12 años		1		1
		Entre 6 y8 años	4	1	1	6
		Menos de 5 años	2	1		3
		No contesta	5		16	21
		Total	12	5	19	36
Más de la mitad	Años de condena	Entre 6 y8 años	1	1		2
		Menos de 5 años	5		1	6
		No contesta	1			1
		Total	7	1	1	9
La mitad de la pena	Años de condena	Entre 9y12 años	1		1	2
		Entre 6 y8 años	10	3	2	15
		Menos de 5 años	13	5	1	19
		No contesta	3			3
		Total	27	8	4	39
Menos de la mitad	Años de condena	No está condenada			1	1
		Más de 12 años			2	2
		Entre 9y12 años	6			6
		Entre 6 y8 años	38	5	1	44
		Menos de 5 años	13	7	1	21
		No contesta	7	1	1	9
		Total	64	13	6	83

Con la aplicación de la LOSEP, se podía apreciar en los estudios anteriores, que la mujer era usada como mula o comerciaba con pequeñas cantidades de drogas que iban de 35 a 500 gramos y en oportunidades hasta menos, eran condenadas a penas entre 10 y 15 años, o las consumidoras eran procesadas y condenadas como poseedoras o tenencia es decir eran criminalizadas; en la aplicación de la nueva ley, si bien la situación ha cambiado, tenemos condenas menores, sin embargo, cuando se trata de mulas que tienen penas menores asignadas en la ley, son calificadas como transporte o tráfico en su mayoría, (dicho por ellas mismas), solo una refirió transporte en la maleta, el resto se consideró mula, trayendo como consecuencia agravación punitiva. Y en el caso de tenencia o posesión son calificadas como ocultamiento, en el de consumo son calificadas como posesión o tenencia, logrando el mismo efecto criminalizador.

29.- Concatenamos Indicadores: beneficio durante la condena y cuál beneficio:

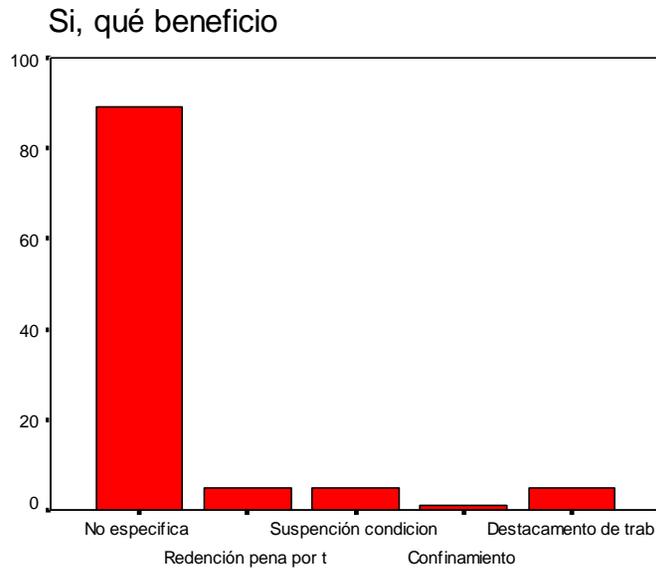
- Ha recibido beneficios durante su condena: Moda 0 "No".

Fr.120 para un 53,6% seguido de no contesta con 34,4%, de si con 27 para un 12,1%.



- Cuál beneficio: Moda 0 “No especifica”.

Fr. 89 para un 39,7% seguido de redención de pena, suspensión condicional y destacamento de trabajo todas con 5 para un 2,2%.



Se cruzó esta variable buscando relaciones:

- a- Si los beneficios otorgados durante la condena dependían de la pena cumplida (como en la ley), se cruzó beneficio en condena y pena cumplida, con chi cuadrado de .000 asumimos la hipótesis alternativa de relación entre las variables, resultando que la mayor frecuencia de las que no reciben beneficios han cumplido menos de la mitad de la pena (64); y la mayor frecuencia de las internas que le ha sido otorgados algún beneficio ha cumplido menos de la mitad de la pena (13) y en segundo lugar la mitad de la pena (8).

**Tabla de contingencia Beneficios durante la condena \* Pena cumplida**

Recuento		Pena cumplida				Total
		No contesta	Más de la mitad	La mitad de la pena	Menos de la mitad	
Beneficios durante la condena	No	12	7	27	64	110
	Si	5	1	8	13	27
	No contesta	19	1	4	6	30
Total		36	9	39	83	167

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,503 <sup>a</sup>	6	,000
Razón de verosimilitud	34,135	6	,000
Asociación lineal por lineal	29,269	1	,000
N de casos válidos	167		

a. 2 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,46.

- b- Si estaba en relación el otorgamiento de beneficios con el delito de drogas, se cruzó beneficio durante la condena y delito, y aunque el chi cuadrado es de .004 el número de casillas de frecuencia es superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre estas variables, sin embargo se puede constatar en esta tabla que la mayor frecuencia de las que no reciben beneficios es por el delito de tráfico (36) y mula (25), mientras que las que si los reciben se encuentra en el delito de distribución con 8.

**Tabla de contingencia Cuál delito de drogas usted pro o con \* Beneficios durante la condena**

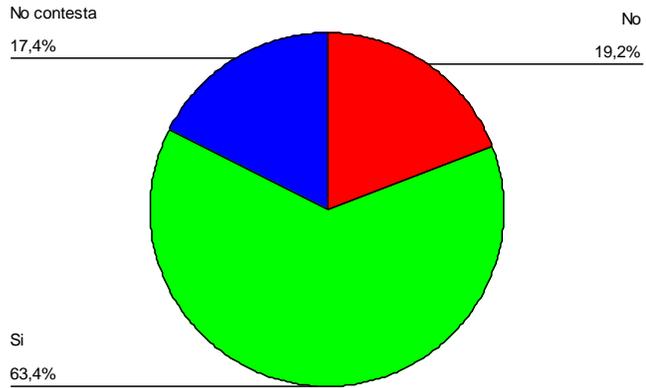
Recuento

		Beneficios durante la condena			Total
		No	Si	No contesta	
Cuál delito de drogas usted pro o con	No contesta	8	1	15	24
	Otros	4	1	8	13
	Mula	25	5	5	35
	Ocultamiento	15	3	13	31
	Tenencia o posesión	7	1	4	12
	Distribución	17	8	18	43
	Tráfico o comercio	36	5	8	49
	Ocultamiento y consumo	1			1
	Tenencia o posesión y consumo	3		2	5
	Distribución y consumo	1		1	2
	Distribución y ocultamiento	2	1	1	4
	Distribución y tenencia o posesión		1	1	2
	Tráfico o comercio y ocultamiento	1		1	2
	Distribución, Ocultamiento y consumo		1		1
	<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>27</b>	<b>77</b>	<b>224</b>

30.- Indicador participación en programas de redención de pena: Moda 1 “Si”.

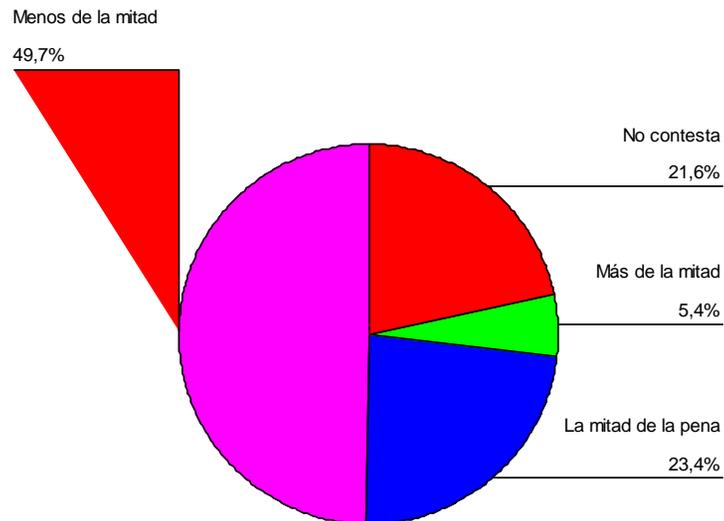
Fr. 142 para un 63,4% seguido de No con 43 para un 19,2%.

### Programa redencion de pena



31.- Indicador años de pena cumplidos: Moda 3 “Menos de la mitad”.  
Fr. 83 para un 49,7% seguido de la mitad de la pena con 39 para un 23,4% y nono contesta con un 21,6%.

### Pena cumplida



32.- Indicador participación en el delito: Moda 4 “autora”.

Fr. 95 para un 42,4%, seguido de no contesta con 56 para un 25% y otros con 30 para un 13,4%.



Se cruzó esta variable de la siguiente manera:

- a- para buscar si había relación de dependencia de la participación en el delito con un delito específico, se cruzó participación en el delito con delito recodif. 3, aún cuando el chi cuadrado es de .000, el número de casillas de frecuencia es superior al 20% asumiendo la hipótesis nula de no relación o asociación, sin embargo podemos constatar que la mayor frecuencia de participación como autora (38) la tenemos en el delito de tráfico, de encubridora (10) en el delito de ocultamiento y de cómplice (6) en el delito de ocultamiento.

**Tabla de contingencia Delito recodificado 3 \* Participacion en el delito**

Recuento		Participacion en el delito					Total
		No contesta	Otros	Encubridora	Cómplice	Autora	
Delito recodificado 3	Mula	4	4	2	5	20	35
	Ocultamiento	10	2	10	6	3	31
	Distribucion	8	7	1	4	23	43
	Tráfico o comercio	3	3	2	3	38	49
Total		25	16	15	18	84	158

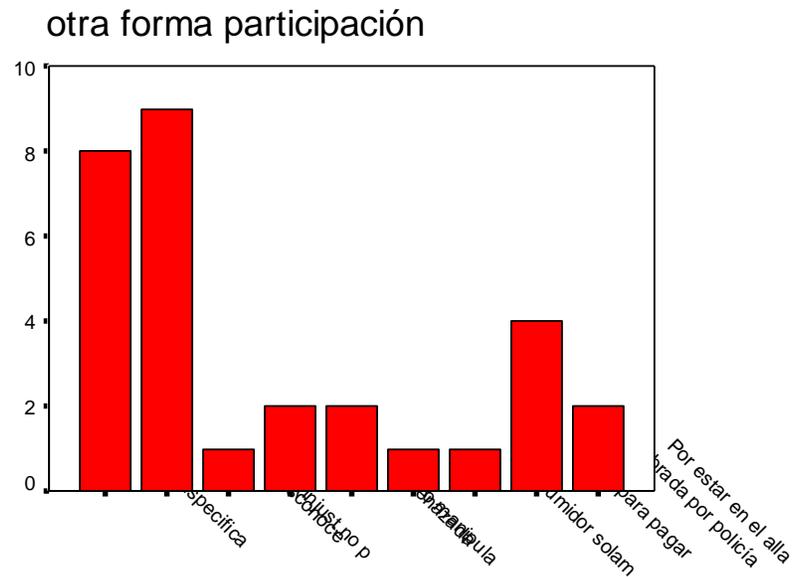
b- Si dependía la participación en el delito de la forma como realizaba la actividad delictiva, se cruzó participación en el delito y como realizaba la actividad, con un chi cuadrado de .000, pero el número de casillas de frecuencia es superior al 20% por lo que aceptamos la hipótesis nula de no asociación entre estas variables, no obstante resultó que la mayor frecuencia se encuentra en autora como empleada de otra persona (55) y en segundo lugar autora como dueña con 28 (ver tabla comparativa No. 18).

**Tabla de contingencia Participacion en el delito \* Como realizaba la actividad**

Recuento		Como realizaba la actividad					Total
		No Contesta	Otros	Por su cuenta(du eña)	Empleada de otra persona	Jefa de grupo	
Participacion en el delito	No contesta	53		1	1	1	56
	Otros	9	18		2	1	30
	Encubridora	4	3	3	8		18
	Cómplice	5	6	1	12	1	25
	Autora	5	2	28	55	5	95
Total		76	29	33	78	8	224

En el renglón otros en formas de participación, encontramos la mayor frecuencia con 30 para un 13,4% (inocente, no participaba, injustamente, ninguna...); expresado por las propias internas: “no participaba”, “sembrada

por la policía”, “no tengo nada que ver en eso”, “manipulada”, “por estar en la casa a la hora del allanamiento”, “obligada para pagar una deuda que había contraído”, “inocente”, “utilizada”, “desconocía”, “yo no sabía nada de lo que él hacía”, “sólo consumía”.



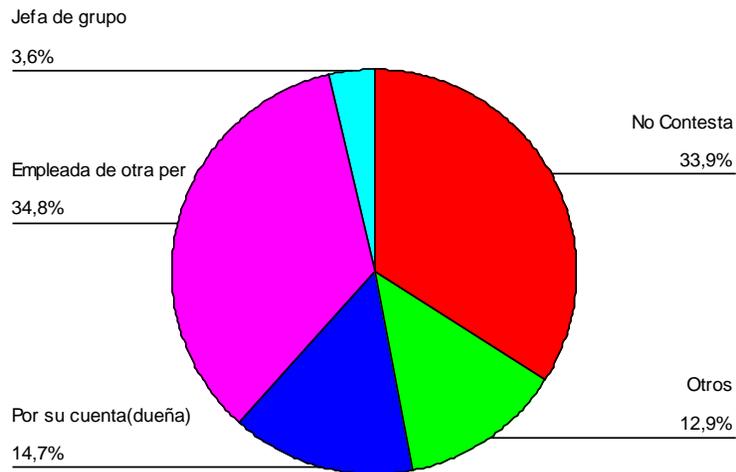
Es importante resaltar que las formas de participación en el delito que reflejamos en este estudio son las que ellas señalaban (pensamos que como ellas se perciben), recordemos que la ley no distingue grados de participación, por lo que siempre son calificadas como autoras; tenemos así como cómplices 11,2% y como encubridoras 8,0%; de igual manera hay que considerar que hay un 25% que prefiere no contestar y un 13,4% que niega su participación en el delito.

33.- Concatenamos Indicadores: como realizaba la actividad, que actividad realizaba, lugar de la actividad ,sabía que era delito:

- Como realizaba la actividad: Moda 3 “empleada de otra persona”.

Fr. 78 para un 34,8 % seguido de no contesta con 76 para un 33,9%, por su cuenta 33 para un 14,7% y otros con 29 para un 12,9%.

Como realizaba la actividad



Se cruzó esta variable buscando relación:

- a- Si estaba relacionado la forma como realizaba la actividad delictiva con el delito por el cual fue procesada o condenada, se cruzó como realizaba la actividad y delito con chi cuadrado .000 pero el número de casillas de frecuencia es superior a 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación; podemos apreciar en este resultado, que la mayor frecuencia de quiénes realizaban la actividad como empleada de otra persona se encuentra en los delitos de tráfico (35) y mula (24), mientras que quiénes lo hacían por su cuenta como dueña se encuentra en el delito de distribución (14) y en ocultamiento con 7 en el renglón otros.

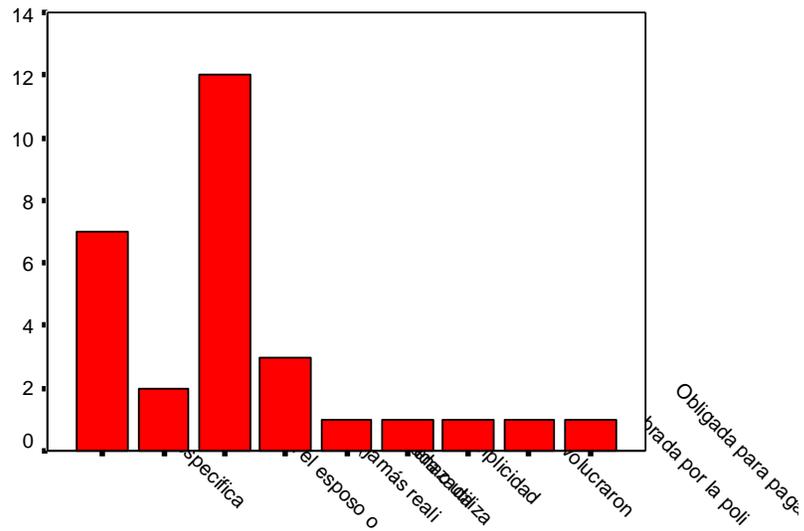
**Tabla de contingencia Cuál delito de drogas usted pro o con \* Como realizaba la actividad**

Recuento

		Como realizaba la actividad					Total
		No Contesta	Otros	Por su cuenta(du eña)	Empleada de otra persona	Jefa de grupo	
Cuál delito de drogas usted pro o con	No contesta	23			1		24
	Otros	4	8	1			13
	Mula	5	4	1	24	1	35
	Ocultamiento	13	7	5	5	1	31
	Tenencia o posesión	6	1	1	3	1	12
	Distribución	14	5	14	7	3	43
	Tráfico o comercio	5	3	4	35	2	49
	Ocultamiento y consumo				1		1
	Tenencia o posesión y consumo	3		1	1		5
	Distribución y consumo			2			2
	Distribución y ocultamiento	1	1	2			4
	Distribución y tenencia o posesión	1			1		2
	Tráfico o comercio y ocultamiento	1		1			2
	Distribución, Ocultamiento y consumo			1			1
	<b>Total</b>		<b>76</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>78</b>	<b>8</b>

En el renglón otros con Fr. 29 para un 12,9%, la Moda 2 " inocente, jamás realizado, no participaba, sembrado, etc.), con Fr. 12 para un 4,4%, podemos apreciar con sus propias palabras "lo hacía mi esposo, no yo", "me involucraron era mi hermana, no yo", "yo era cómplice", "fui sembrada por la policía".

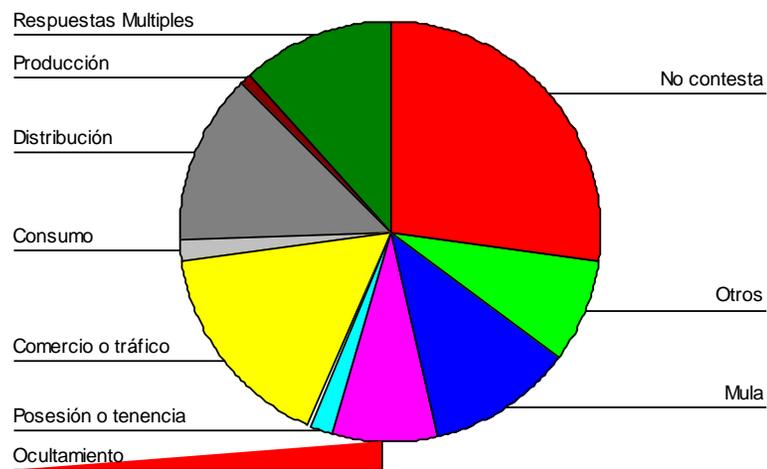
### Otra forma de realizar actividad



- Qué actividades realizaba: Moda 0 "no contesta2 .

Fr. 61 para un 27,2%, seguido de comercio o tráfico con 37 para un 16,5%, distribución con 29 para un 12,9% y mula con 25 para un 11,2%.

### Qué actividades realizaba



Se cruzó la variable que actividad realizaba con el delito, buscando la correspondencia entre ambas variables, con chi cuadrado de .000, sin embargo el número de casillas de frecuencia resultó superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre variables, pero podemos apreciar que hay coincidencia entre la actividad realizada y el delito, aunque algunas realizan varias actividades.

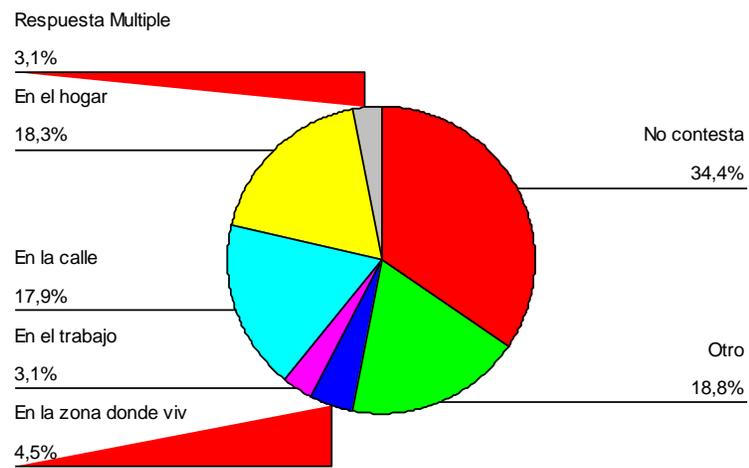
**Tabla de contingencia Delito recodificado 3 \* actividad recodificada**

Recuento		actividad recodificada				Total
		Mula	Ocultamiento	Comercio o tráfico	Distribución	
Delito recodificado 3	Mula	24		2	2	28
	Ocultamiento		16	1	1	18
	Distribucion	1		1	20	22
	Tráfico o comercio			32	2	34
Total		25	16	36	25	102

- En qué lugar realiza la actividad: Moda 0 “no contesta”.

Fr. 77 para un 34,4%, seguido de otros con 42 para un 18,8%, en el hogar 41 para un 18,3% y en la calle con 40 para un 17,9%.

**Lugar de la actividad**



En el renglón otros de lugar de actividad: Moda 3 “aeropuerto”.

Fr. 14 para un 33,3% , Ninguno con un 26,9% y no especifica con 19,0%.



Se cruzó esta variable de la siguiente manera:

- a- Para ver la relación delito con lugar de actividad (ver análisis en variable delito)

**Tabla de contingencia delito recodificado 2 \* Lugar de actividad recodificado**

Recuento		Lugar de actividad recodificado			Total
		Otros	En la calle	En el hogar	
delito recodificado 2	Mula	15	7	3	25
	Distribución	3	8	15	26
	Tráfico o comercio	14	14	2	30
Total		32	29	20	81

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,839 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	27,265	4	,000
Asociación lineal por lineal	3,553	1	,059
N de casos válidos	81		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 6,17.

b- Para determinar asociación entre actividad delictiva realizada y el lugar donde se realizaba la misma, cruzamos actividad realizada recodif (mula, ocult., tráf. Y distrib.) y lugar de actividad recodif (otros, en el hogar, en la calle), resultando chi cuadrado .000, y el número de casillas de frecuencia aunque no es superior a 20% es de 16%, por lo que aún cuando se asume la hipótesis alternativa de relación, no hay estadísticamente fuerza en esta relación, sin embargo podemos apreciar que para los delitos de mula (15) y tráfico (10) el lugar de actividad más frecuente es otros ( aeropuerto, hotel, países viajando, otra casa), mientras que para distribución (16) y ocultamiento (9) el más frecuente es el hogar, y en la calle los delitos más frecuentes son tráfico (10) y distribución con 7.

**Tabla de contingencia Lugar de actividad recodificado \* actividad recodificada**

Recuento		actividad recodificada				Total
		Mula	Ocultamiento	Comercio o tráfico	Distribución	
Lugar de actividad recodificado	Otros	15	3	12		30
	En la calle	6	2	10	7	25
	En el hogar	1	9	2	16	28
Total		22	14	24	23	83

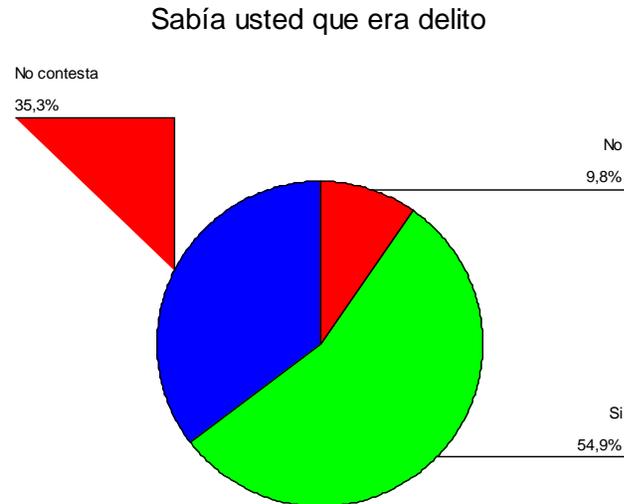
**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,735 <sup>a</sup>	6	,000
Razón de verosimilitud	51,314	6	,000
Asociación lineal por lineal	16,811	1	,000
N de casos válidos	83		

a. 2 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,22.

- Sabía Ud. que la actividad era delito: Moda 1 "Si".

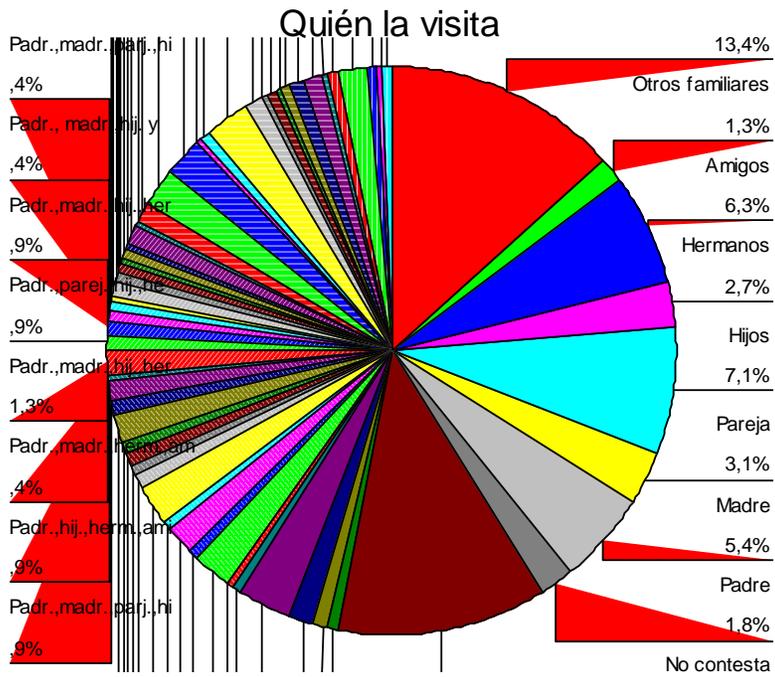
Fr. 123 para un 54,9%, seguido de no contesta con 79 para un 35,3%, y No con 22 para un 9,8%.



34.- Concatenamos Indicadores: quién la visita y frecuencia de las visitas:

- Quién la visita: Moda 0 "no recibe visitas".

Fr. 30 para un 13,4%, seguido de no contesta con 27 para un 12,1%, hijos con 16 para un 7,1%, amigos con 14 para un 6,3%, madre con 12 para un 5,4% y pareja con 7 para un 3,1%.



Considerando que se podían marcar varias alternativas, encontramos que si sumamos las alternativas donde aparece la modalidad de que se trate, la frecuencia real de visitas es la siguiente: No recibe visitas 30, hijos 87, madre 72, amigos 69 y pareja 41, podemos apreciar que los que más visitan son los hijos y los que menos visitan son las parejas.

- Frecuencia de la visita: Moda 5 “semanal”.

Fr. 57 para un 25,4%, seguido de dos veces a la semana con 40 para un 17,9%.

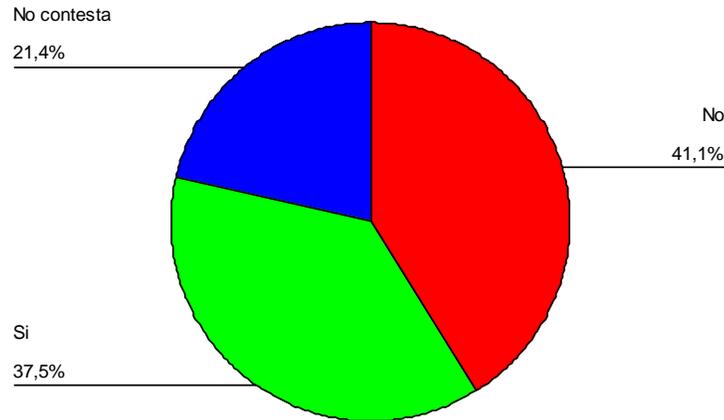


35.- Concatenamos Indicadores: trabajo remunerado en el centro, si no trabaja como obtiene los ingresos:

- Trabajo remunerado en el centro de reclusión: Moda 0 “No”.

Fr. 92 para un 41,1%, seguido de Si con 84 para un 37,5% y no contesta con 48 para un 21,4%.

## Trabajo remunerado en penal



- a- Se cruzó esta variable para determinar si había relación entre realizar trabajos remunerados en el penal con el hecho de no recibir visitas, se cruzó trabajo remunerado en el penal y quién la visita recodifi. 2 (no recibe visitas y no contesta), resultando chi cuadrado .000 por lo que se asume la hipótesis alternativa de relación entre variables, se puede observar que la mayor frecuencia de los que no reciben visitas (17) realizan algún trabajo remunerado en el penal tabla.

**Tabla de contingencia quién visita recodifi 2 \* Trabajo remunerado en penal**

Recuento

		Trabajo remunerado en penal			Total
		No	Si	No contesta	
quién visita	No recibe visitas	9	17	4	30
recodifi 2	No contesta	2		25	27
Total		11	17	29	57

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,605 <sup>a</sup>	2	,000
Razón de verosimilitud	45,161	2	,000
Asociación lineal por lineal	24,057	1	,000
N de casos válidos	57		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5,21.

- b- Se cruzó igualmente con quien lo visita recodificado (otras modalidades), resultando chi cuadrado superior a 0,05 por lo que se asume la hipótesis nula de no relación, se puede verificar sin embargo que la mayor frecuencia cuando realizan trabajo remunerado es cuando la visitan hijos (9) y amigos (8),

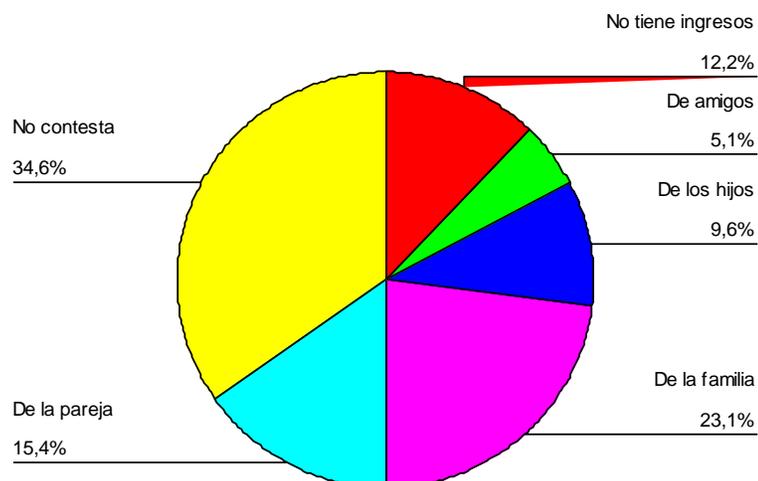
**Tabla de contingencia Trabajo remunerado en penal \* Quién visita recodificado**

Recuento		Quién visita recodificado						Total
		Amigos	Hermanos	Hijos	Pareja	Madre	Hijos y Hermanos	
Trabajo remunerado en penal	No	5	2	6	4	6	4	27
	Si	8	1	9	3	3	3	27
	No contesta	1	3	1		3		8
Total		14	6	16	7	12	7	62

- Si no trabaja, como obtiene los ingresos: Moda 5 “no contesta”.

Fr. 54 para un 24,1%, seguido de la familia 36 para un 16, 1% y de la pareja 24 para un 10,7%.

## No, Como obtiene ingresos



Cruzamos los Indicadores: trabajo remunerado en el centro de reclusión y como obtiene ingresos, para determinar si había relación entre realizar trabajo remunerado en el penal y la forma como la interna obtiene los ingresos, resultando chi cuadrado .000 pero el número de frecuencias de casillas era superior al 20% por lo que se asume la hipótesis nula de no relación entre ambas, sin embargo se puede apreciar que la mayor frecuencia de las que no realizan trabajo remunerado obtienen los ingresos de la familia (28) y en segundo lugar ( 6) no tiene ingresos, es decir no realizan trabajo remunerado y no tienen ingresos.

**Tabla de contingencia Trabajo remunerado en penal \* No, Como obtiene ingresos**

Recuento		No, Como obtiene ingresos						Total
		No tiene ingresos	De amigos	De los hijos	De la familia	De la pareja	No contesta	
Trabajo remunerado en penal	No	16	7	10	28	15	16	92
	Si		1	3	6	7		17
	No contesta	3		2	2	2	38	47
Total		19	8	15	36	24	54	156

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

En el presente trabajo nos planteamos como primer objetivo aproximarnos a cuáles son los factores que colocan en riesgo a la mujer de ser captadas por las organizaciones de las drogas (criminalidad) y como consecuencia las colocan principalmente en riesgo de ser criminalizadas por delitos relacionados con drogas.

Factores estos que están íntimamente relacionados o bien con la situación socio económica de la mujer venezolana verbigracia , amas de casa, trabajo por su cuenta, inserta en el comercio informal o desempleada, lo que se traduce en bajos o escasos ingresos económicos, baja o media escolaridad que dificulta igualmente su ingreso al mercado laboral, no poseen vivienda propia, viven en zonas marginales; así como de sus especiales características en el proceso de socialización y cultural: abandono de los padres cuando eran niñas, maltrato infantil, maltrato de las parejas; hogares desestructurados donde ella además del rol como mujer-madre con varios hijos que mantener es jefa de hogar, soltera en su mayoría a cargo de los hijos (factores de riesgo para la criminalidad); con profundos lazos afectivos hacia sus “varones”, es decir sus padres, hermanos, hijos, que muchas veces o en la mayoría de los casos puede apreciarse que quedan involucradas en el delito por encontrarse en el hogar o en compañía de ellos, pero incapaces de delatarlos (factores de riesgo para la criminalización).

Pero además y de manera notoria vemos como estos factores de riesgo en los delitos de drogas están asociados principalmente con el sistema

penal, desde la selectividad que opera en el mismo y que ya referíamos, que se hace evidente desde la formación de la ley hasta la concreta aplicación de la justicia (criminalización primaria y secundaria), con un sistema que no toma en cuenta sus especiales condiciones de género.

Un sistema que sigue seleccionando y persiguiendo el último eslabón de la cadena: pequeños comerciantes, poseedores y consumidores, en el caso de la mujer es muy claro; mujeres utilizadas y hasta manipuladas bajo amenaza para pasar la droga entre países y son condenadas como traficantes y transportistas, sin tomar en cuenta el trato especial de la ley a las llamadas "Mulas"; son detenidas en el hogar mediante allanamientos, y son procesadas y condenadas por el delito de ocultamiento, muchas veces desconociendo que eran los familiares (padre, hermanos, pareja e hijos) los que participaban en el delito (criminalización).

O son condenadas como autoras siendo su verdadero rol el de partícipe como facilitadora o encubridora; cuando son detenidas en la calle con pocas cantidades de droga son procesadas por ocultamiento y no por posesión como corresponde según la ley, o las consumidoras son procesadas por posesión (clara criminalización) es decir el sistema dirige sus redes hacia ellas; desde que ingresan al sistema penal, son maltratadas por los cuerpos policiales, durante el proceso no obtienen ningún tipo de beneficios o medidas alternativas y en el sub-sistema penitenciario los penales o anexos femeninos está pensados y creados para hombres.

Ya lo refiere Aniyar (Ob.cit.) para entender su conducta, no se puede extraerlas de su rol histórico y del contexto socio económico y político en el que se desenvuelven, así como tampoco se puede ignorar como refiere Tinedo (1995,355.) que el delito se explica de diferente manera según el género, por la distinta posición que ocupa en la estructura social; y al no

tomar en cuenta la criminología estas particulares condiciones de su género ha ocasionado que las mujeres han sido discriminadas y victimizadas por el sistema penal.

Nos indica Antony (1998,72) en este sentido parafraseando a Azaola y Giacaman, la mujer que entra en el sistema penal sufre triple discriminación, la que deriva de su condición de mujer, la que le impone su situación de prisionera y la que les es común por pertenecer a los grupos más pobres y desposeídos de nuestros países.

Con el análisis de los resultados obtenidos en esta investigación, se pueden establecer las siguientes conclusiones en ese sentido:

1. El 81,3 % de las mujeres procesadas o condenadas por delitos de drogas que se encuentran recluidas en el INOF son venezolanas, mientras que el 17,9 % son extranjeras de variadas nacionalidades.
2. La mayor frecuencia de mujeres procesadas o condenadas por delitos de drogas se encuentra en la edades comprendidas entre 26 y 33 años, seguidas en segundo lugar por las de 34 y 41 años; sin embargo la diferencia con respecto a las otras escalas de edades no es muy significativa, por lo que podemos concluir con respecto a la edad, que abarca una población variada y se extiende principalmente desde los 26 años en adelante, encontrándose no obstante una tendencia cada vez mayor (lo que puede apreciarse en las estadísticas aportadas por el C.I.C.P.C, O.N.A y el I.N.O.F.) a encontrar mujeres detenidas, procesadas y condenadas por estos delitos de la edad adulta mayor. En cuanto a las extranjeras encontramos entre 18 y 25 años y 42 en adelante con igual frecuencia.
3. El grado de Instrucción de estas mujeres es medio (secundaria completa e incompleta), estando las venezolanas en el mayor

porcentaje en secundaria incompleta y las extranjeras en secundaria completa.

4. El 58% de estas mujeres es soltera; si sumamos los porcentajes de viudas y divorciadas, podemos concluir que el 70,5% de la mujer procesada o condenada por delitos de drogas recluidas en este centro, no tiene un hogar estable conformado con una pareja.
5. El mayor porcentaje de estas mujeres son de ocupación oficios del hogar; el resto está discriminado entre comerciante informal, formal y obrera, ocupando la categoría profesional apenas un 8%.
6. En su mayoría no poseen vivienda propia, viven con familiares o alquiladas, en barrios populares.
7. Si bien la mayoría reporta que se encontraba empleada antes de ser detenidas, las mismas trabajaban por su cuenta y no empleadas formalmente.
8. El ingreso mensual mayoritario es sueldo mínimo; sin embargo al relacionarlo con la nacionalidad encontramos que es así en las venezolanas, mientras que las extranjeras tenían como ingreso mensual mayor del sueldo mínimo. Las que no estaban empleadas (40.4%) recibían sus ingresos de la pareja o de algún familiar.
9. En el centro de reclusión la mayoría recibe los ingresos de la familia, y las que no reciben visitas realizan trabajos remunerados dentro del centro.
10. Más de la mitad de estas internas tienen entre 2 y 4 hijos, en segundo lugar más de 4 hijos, cuyas edades se concentran mayormente entre 7 y 11 años, 12 y 17 y más de 18; sólo el 4.9% tiene hijos con ella en el penal y los que deja al ser detenida son cuidados mayormente por la abuela materna o un familiar.

Su familia está conformada en la mayoría de los casos: o sola con los hijos, o sola con los hijos y familiares o padres.

Un 52.7% tenía pareja antes de ser detenida y en la actualidad sólo un 38.4% la conserva, y si comparamos este resultado con la conformación de la familia, pudiésemos concluir que de ese 38.4% que tiene pareja, sólo el 25% vivía con ellas.

El mayor porcentaje de las internas reporta que tienen ambos padres vivos y que cuentan con el apoyo de la familia, sin embargo a pesar que el 13% se encuentra entre las que no reciben visitas y el 12% no contestan; se pudo constatar en el centro de reclusión que los días de visita (por lo menos en la semana) que el número de visitantes no es numeroso, con escasos visitantes hombres, en comparación con los centros de reclusión para hombres donde las colas son interminables; las que si reciben visitas son de los hijos, seguidos por las madres, los amigos y por último las parejas ( el día de la visita conyugal o recamara ocurría la misma situación, poca visita masculina).

La interna venezolana es la que reporta mayor apoyo familiar, lo que resulta lógico si tomamos en cuenta que la interna extranjera, por la distancia de su país de origen y el centro de reclusión, además que son apresadas dejando lejos familia e hijos, reportaron muchas de ellas que los familiares ni saben que están recluidas; Se presentan casos además que son detenidas viajando con hijos menores, y al cumplir la edad permitida en el centro para mantenerlos con ellas, los asume el estado, quedando estas mujeres sin saber que hacer al quitarles a sus hijos.

La relación con los padres en general la refieren como “buena”, pero se puede apreciar que esa relación buena, disminuyó después de la detención, por lo que se concluye que cambia la relación una vez que son detenidas, ocurriendo de la misma manera con la relación con los hijos y con la pareja;

apreciando igualmente, que las reclusas que tienen pareja actual, sólo la mitad tiene buena relación con la pareja.

- 11.El 49% de ellas refieren haber sido maltratadas por los cuerpos policiales, ocupando el segundo lugar la pareja, sin embargo refieren estas mujeres que también son maltratadas por hijos, padres y otros (desconocidos, allegados, amigos); Estas internas se han encontrado en otras situaciones que también las hacen vulnerables, como maltrato infantil, miembros de bandas, niñas de la calle, prostitución (aunque en un porcentaje muy bajo), y nuevamente maltrato de pareja.
- 12.Un alto porcentaje de estas mujeres no realiza actividades recreativas o deportivas ni antes de la detención, ni en el centro de reclusión.
- 13.La mujer reclusa tanto venezolana como extranjera que es procesada o condenada por delitos de drogas generalmente no es reincidente en el mismo delito (la reincidencia es de apenas 10.7%).
- 14.Apenas un 23,2% reporta que algún miembro de su familia ha estado involucrado en delitos de drogas, siendo muy proporcional entre hermanos, padres, otro familiar, hijos y pareja, pero la mayor frecuencia de este grupo es la pareja, o la pareja ha estado procesado o condenado por algún delito. Sólo el 5,8% refiere que sus hijos han sido procesados o condenados por algún delito, pero de estos, el 84,6% fue por delitos de drogas.

En esta parte, donde se hace referencia a delitos cometidos por miembros de la familia, las internas fueron muy reservadas, prefiriendo en muchos casos no contestar, sin embargo, al comparar con quién se encontraba al momento de ser detenida, se puede apreciar la compañía de pareja, hijos (mayores de edad) y hermanos, pudiéramos presumir que están

involucrados; Las autoridades del centro de reclusión refieren que hay internas cuyas familias completas están involucrados en delitos de drogas.

15. Los delitos de drogas que con mayor frecuencia se involucran las mujeres son: tráfico, distribución, ocultamiento y mula, en ese orden.

El delito más frecuente en las extranjeras es tráfico y mula (son calificadas como transporte) y las edades más frecuentes en ambos delitos están entre 18 y 33 años y mayores de 34 años equitativamente, mientras que la venezolana es distribución y tráfico, en la edad comprendida entre 18 y 33 años en distribución y en mayores de 34 años es equitativo en ambos delitos.

Existe una relación significativa entre delito y lugar de actividad: siendo la distribución frecuentemente en el hogar, mientras que tráfico y mula es en la calle, hotel, viajando, aeropuertos. Lo mismo ocurre con el lugar donde viven y el delito, resultando que las que viven en urbanizaciones el delito más común es tráfico o mula, mientras que las que viven en barrios el delito más común es distribución y ocultamiento.

Sólo un 8,5% está procesada o condenada por el delito de posesión o tenencia, y es muy bajo el porcentaje de consumidoras (3,9%) y la mayor frecuencia de ellas las encontramos procesadas o condenadas por el delito de tenencia (2,2%), por lo que puede presumirse que es posesión o tenencia para el consumo, sin embargo, son procesadas y condenadas por éste delito (criminalización).

Un 2,2% asegura que no cometió delito, que es inocente, o fue sembrada o involucrada, y un 1,8% que quedó involucrada por estar presente en el allanamiento (criminalización).

16. Las detenciones las realiza principalmente la guardia nacional cuando el delito es tráfico o mula y ocurren generalmente en el aeropuerto; y otras policías (P. M. y policías municipales) cuando el delito es ocultamiento o distribución y ocurren generalmente en el hogar.

La policía ocupa el primer lugar de maltrato hacia las mujeres detenidas específicamente la policía metropolitana y las municipales.

Son detenidas principalmente en el hogar, encontrándose la mayor frecuencia las de ocupación oficios del hogar, generalmente no se encuentran solas para el momento de ser detenidas, con mayor frecuencia se encuentran con los hijos mayores de 18 años o con la pareja (se presume criminalización).

17. Los procesos de las mujeres por delitos de drogas, en todas sus modalidades son menores a 2 años, encontrándose este tiempo con mayor frecuencia en las no condenadas (se mueve el aparato de justicia en estos delitos).

No reciben beneficios ni otra medida durante el proceso.

Las mujeres que no están condenadas generalmente son por los delitos de distribución y ocultamiento; Y las que están condenadas la mayor frecuencia la encontramos por los delitos de tráfico y mula (calificadas como transporte) a penas de entre 6 y 8 años (parece que en estos delitos que son los considerados más graves-no así por la ley que los equipara a casi todos-el proceso y condena se desarrolla más rápido).

Las internas que son condenadas a cumplir penas de entre 6 y 8 años por los delitos de tráfico y transporte el mayor porcentaje declara no recibir beneficios durante la condena, mientras que las condenadas a penas

menores de 5 años, la mayor frecuencia declara recibirlos, sin embargo las condenadas, apenas un 12,1% ha recibido beneficios y por el delito de distribución; tanto las condenadas como las procesadas participan en programas de redención de pena por trabajo y estudio; la mayor frecuencia de las internas que están condenadas en ese centro de reclusión han cumplido menos de la mitad de la pena.

18. Generalmente su participación en el delito es como autoras, empleadas de otra persona; Cuando es el delito de tráfico o mula son empleadas de otra persona; cuando es el delito de distribución trabajan por su cuenta como dueñas.

Las actividades que realizan en el delito, coinciden generalmente con el delito por el cual han sido procesadas o condenadas, a excepción de mula que reportan como actividad y son calificadas como transporte, tráfico e incluso ocultamiento, y las realizan en hoteles, aeropuertos, países viajando y en el hogar principalmente; realizan la actividad con el conocimiento de que es una actividad delictiva, sin embargo muchas reportan que desconocían que sus parejas o parientes las realizaban y quedan involucradas, incluso quedan involucradas en los allanamientos de sus hogares o visitando amigos y conocidos y los allanan, o consumían y las involucraron y otras reportan que aun cuando conocían que era una actividad delictiva son obligadas a realizarla bajo amenazas, o son manipuladas (criminalización).

Con todas estas características que fueron analizadas y descritas, podemos, cumpliendo con nuestro segundo objetivo elaborar un perfil socio-jurídico de la mujer involucrada en delitos de drogas que se encuentran recluidas en el INOF:

La mujer recluida en el INOF es generalmente venezolana, encontrándose la mayor frecuencia entre 26 y 33 años, en su gran mayoría

solteras con hijos(entre 2 y 4), viven solas con sus hijos o con sus hijos y familiares la mayoría, las que tienen pareja, muchas no viven con ellas; de ocupación oficios del hogar, con nivel de instrucción secundaria incompleta, y las que estudian en el penal generalmente en misiones Rivas y Robinson o en cursos y talleres; viven en barrios con familiares y no poseen vivienda propia; empleadas por su cuenta, y como ingreso mensual salario mínimo; con buena relación y apoyo familiar, pero esta relación con los hijos, padres y pareja cambia cuando son procesadas o condenadas; son maltratadas por los cuerpos policiales, parejas, padres y hasta por los hijos; reportan en algunos casos haber sufrido maltrato infantil, niñas de la calle, miembro de bandas y hasta prostitución; generalmente estas mujeres no realizan actividades recreativas o deportivas antes de ser procesadas o condenadas; no son reincidentes en los delitos de drogas; los miembros de su familia: pareja, padres, hermanos, hijos han estado procesados o condenados por delitos de drogas; el delito en que más se involucran es el de distribución de drogas el cual realizan en el hogar y participan o son calificadas como autoras y generalmente como empleadas de otra persona con conocimiento que la actividad que realizan es delictiva; no son consumidoras generalmente; por lo general son detenidas en el hogar mediante allanamientos realizados por las policías municipales y el CICPC., cuando son detenidas, en su mayoría no se encuentran solas sino en compañía de hijos mayores de edad, y parejas o hermanos; sus procesos duran menos de dos años, la proporción de condenadas por este delito es mayor que las procesadas, sin embargo es notable el retardo procesal; la mayor frecuencia de pena es entre 6 y 8 años y las internas en este centro en su mayoría ha cumplido menos de la mitad de la misma; No reciben beneficios ni durante el proceso y muy escasos durante la condena; estas internas reciben visitas semanales de los hijos, amigos, madre y familiares y el que menos visita es la pareja; las que reciben visitas obtienen sus ingresos de los familiares y pareja y las que no, realizan trabajo remunerado en el penal.

## 5.2 Recomendaciones

Ya en esta parte de nuestro trabajo, nos planteamos ¿Qué hacer ante esta realidad?

Tomando como referencia, que en nuestro país, cuando se trata de delitos de drogas, la política del estado, siempre se ha caracterizado por la represión a todos los niveles, es decir en todos los subsistemas, obedeciendo a una política internacional de “guerra” contra las drogas, convirtiendo así a los que se ven involucrados en este delito en el enemigo al que hay que cazar y encerrar.

Esta guerra ha sido dirigida hacia los más débiles, hacia el ultimo eslabón de la cadena del tráfico, hacia los más vulnerables, los pequeños y medianos comerciantes; y en la caza del enemigo han caído especialmente la mujeres; es perentorio por eso el abandono de esta política represiva, y comenzar con verdaderas políticas preventivas, ya que las mismas solo han sido implementadas desde el punto de vista del consumo y dirigida especialmente a los jóvenes.

- En consecuencia nuestra primera recomendación, es que estos factores de riesgo que han sido reflejados en esta investigación, deben ser estudiados en profundidad, para generar políticas públicas tendientes a reducir y neutralizarlos.
- Estas políticas por lo tanto deben ir dirigidas, más que a la represión, encaminadas a la información, a la educación, proporcionar a la mujer herramientas necesarias para prevenir o contrarrestar que sean utilizadas o manipuladas por las organizaciones de las drogas o por los particulares en estos delitos, , con campañas informativas de lo que implica penalmente (consecuencias) que sean detenidas

procesadas o condenadas por ellos, lo que debe hacerse: en las comunidades, masivamente en los medios de comunicación, y en los sitios específicos que asisten las mujeres (barrio adentro, consultorios pediátricos, ginecológicos, escuelas, entre otros).

Pero no basta con que sean informadas, educadas para que no caigan en la tentación, hay que aportar soluciones a sus problemas para que no sean presa fácil. Es indudable el papel que cada vez más ocupan las mujeres en la vida social, económica y política, así como su creciente participación en el mercado laboral, por lo que las políticas del estado debe tender a incorporar a las mujeres de todos los estratos, brindando verdaderas oportunidades para su desarrollo personal y familiar.

Refiere con razón Sanchis (Ob.cit.):

*Es importante poner en evidencia que las implicaciones tan fuertes y claras de género, por lo general no son tomadas por las políticas macroeconómicas que permanecen ciegas a las diferencias de género. La formulación de estas políticas no atiende estas especificidades y mantiene una supuesta neutralidad, asumiendo que todos los agentes económicos, todos los sujetos sociales son iguales y tienen iguales oportunidades: este es el modelo neoliberal en curso.*

- Las políticas económicas y sociales del Estado que ya se hayan propiciado con perspectiva de género, deben profundizarse, para que lleguen al mayor número de mujeres de nuestros estratos más pobres, no sólo programas microeconómicos con el otorgamiento de microcréditos para insertarlas en la microempresa, sino también en los programas macroeconómicos del Estado para insertarlas al mercado laboral formal, capacitándolas para el trabajo, promoviendo el estudio para su profesionalización, masificando programas de asistencia a la salud eficientes, alimentación, asistencia a sus hijos, es decir su protección social integral.

Otro aspecto que debe ser revisado es la ley en esta materia; aunque la nueva ley dio un paso importante al reducir las penas, y se asomó la posibilidad de menor pena según la cantidad de droga, así como a las mulas, y un trato especial a las mujeres, jornaleros y campesinos, esto no es suficiente, hay que revisar la ley en varios aspectos:

- Revisión del principio de proporcionalidad, lo que implica revisión de las penas tomando en cuenta la lesividad, verbigracia cantidad de drogas, pureza, tomar verdaderamente en cuenta y desarrollarlo doctrinalmente y en la ley, la dosis personal, dosis de aprovisionamiento.
- Respetar y aplicar los principios fundamentales del derecho penal: iter criminis, grados de participación. Que al no aplicarse, las penas de este delito son altamente criminalizantes.
- La LOCTICSEP incluye en su normativa programas de protección a la mujer con perspectiva de género, los mismos deben desarrollarse, organizarse, e instrumentarse, dejar de ser un adorno en la ley.

La mujer mayormente cuando queda involucrada en delitos de drogas, se encuentra en el hogar, quedando muchas veces atrapada en los allanamientos, precisamente porque no hay distinción en la ley de los grados de participación; o porque es la única que se encuentra en el mismo, esto puede ser consecuencia de su condición de esposa, madre o jefa de hogar, incapaz de delatar a sus afectos más cercanos, tomando en cuenta que estos factores afectivos y/o emocionales son de mucho peso en la criminalización por delitos de drogas se recomienda:

- Debe hacerse un estudio dirigido especialmente a investigar esta situación encontrada, para ahondar en las causas, características y consecuencias para la mujer.

En los países del tráfico de drogas, encontramos mujeres de todas las nacionalidades, especialmente latinas, detenidas, procesadas y condenadas, las cuales son doblemente criminalizadas y victimizadas por su condición de mujer y de extranjeras, lejos de sus hogares, desconocimiento del idioma, escaso o ningún acceso al derecho a la defensa, en pocas palabras abandonadas al libre arbitrio del sistema de aplicación de justicia, en este estudio lo pudimos conocer de cerca:

- En este sentido es necesario propiciar tratados internacionales, y donde existan, aplicarlos efectivamente, para la extradición activa y pasiva de estas mujeres, para que una vez que son condenadas, cumplan la condena en su país de origen, cerca de sus hijos y familiares, tomando como referencia que la Constitución permite la extradición de extranjeros en todo caso, por supuesto respetando los principios que rigen la materia. (no podemos ignorar la especial condición de la mujer reclusa: es madre).

En el sistema de aplicación de justicia, desde que son detenidas, estas mujeres son maltratadas por los cuerpos policiales, y una vez que ingresan al sistema no escapan al calvario que significa el proceso penal en nuestro país:

- Implementarse cursos dirigidos a los cuerpos policiales y a las mujeres, campañas de promoción y protección de derechos humanos, así como de las herramientas de la ley con que cuentan ellas cuando sus derechos son vulnerados.
- Estudio de la situación del retardo procesal en nuestro país, aplicar los correctivos pertinentes para en lo posible a corto plazo, mejorar

esta situación para promover la celeridad de la justicia a que tienen derecho.

En el sub sistema penitenciario, debemos comenzar con un estudio profundo de la situación penitenciaria actual, y específicamente en este caso, debe hacerse con perspectiva de género, para propiciar su estadía como procesadas o ya cumpliendo la pena, acorde con su condición de mujer principalmente y de mujer-madre:

- Comenzar con diseño de instituciones penitenciarias para mujeres.
- Se deben masificar las misiones educativas, en los centros para mujeres, especialmente las que ofrecen profesionalización.
- Masificar igualmente los programas recreativos, deportivos, música, talleres, teatro, lo que aunado a la educación constituyen pilares fundamentales de la resocialización de estas mujeres.
- Incentivar la participación de los programas de reducción de pena por el trabajo y el estudio.
- Profundizar los programas para el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión: destacamento de trabajo, confinamiento, suspensión condicional de la ejecución de la pena, libertad condicional, es decir hacer efectivo el derecho que tienen a la progresividad del régimen.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **ANIYAR de Castro, Lola. (1982)** Sistema penal y sistema social, la criminalización y descriminalización como funciones del mismo proceso. Universidad del Zulia. 1982.
- **ANIYAR de Castro, Lola (1982).** " La delincuencia femenina en Venezuela. Ideología de la diversidad y marginalidad. La realidad contra los mitos. Reflexiones críticas en criminología. Universidad del Zulia. .Maracaibo 1982. pp. 103-121.
- **ANIYAR de Castro, Lola. (1982)** La realidad contra los mitos. Reflexiones críticas en criminología .Universidad del Zulia. Maracaibo.1982
- **ANZOLA, Elena (1998).** " Nuevas tendencias de la criminalidad femenina ". Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina. Editorial Nueva Sociedad 1998. pp. 35-46.
- **ANTONY, Carmen (1998).** " Mujer y cárcel, el rol genérico en la ejecución de la pena ". Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina. Editorial Nueva Sociedad 1998. p 72.
- **ANTONY, Carmen (2007).** " Las dos caras de la moneda: delincuencia y victimización femenina. Libro cuestión criminal y derechos humanos: la perspectiva crítica. Compiladoras, Rosales Elsie y Aniyar de Castro. Publicado por la facultad de ciencias jurídicas y políticas. UCV. 2007.
- **APONTE Sánchez, Elida. (2002).** La mujeres reclusas en la cárcel Nacional de Maracaibo. Revista otras miradas. Vol.2 N 1. Junio 2002

- **AYA Ramírez, Lilian (1997).** " La reclusa como madre ". Criminalidad y criminalización en la región andina. Editorial nueva sociedad 1998. pp103-115
- **BALESTRINI Acuña, Mirian (2001)** "Como se elabora un proyecto de investigación". Consultores Asociados Servicio. Editorial Caracas 2001. Quinta edición.
- **BELITY, Alegría Lilian (2005).** Ponencia: La Constitución frente el derecho penal del ciudadano y del enemigo. I Congreso Internacional derecho penal y criminología. Nov. 2005. CD. p 160.
- **BORREGO, Carmelo (1992) y ELSIE ROSALES.** Drogas y justicia penal (realidad judicial e interpretación jurídica). Livrosca 1992.
- **BORREGO, Carmelo (2006).** Validez espacial de la norma penal de orden internacional(referencia especial al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su aplicación en Venezuela).Universidad Central de Venezuela. Editorial Graficas León. Caracas 2006.
- **CANCIÓ Meliá, Manuel (2003).** ¿derecho penal del enemigo?. Trabajo publicado en Jakobs/ Cancio Meliá,. Editorial Civitas, Madrid, 2003, pp. 57-102.
- **CARRANZA, Elías (2005).** " Criminalidad, política criminal y participación de la sociedad ". Libro cuestión criminal y derechos humanos: la perspectiva crítica. Compiladoras Rosales Elsie y Aniyar de Castro. .Editado por departamento de publicaciones de la facultad de ciencias jurídicas y políticas. UCV. 2007. PP.116-120.
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA de 1999.** Gaceta oficial N 36.860 del 30 de diciembre de 1999
- **DEL OLMO, Rosa (1992)** "Drogas y Criminalización de la mujer." ¿prohibir o domesticar? Políticas de drogas en América Latina. Editorial Nueva Sociedad. Pp. 39-47

- **DEL OLMO, Rosa (1997)** “Reclusión de mujeres por delitos de drogas”. Reflexiones iniciales. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. 1997 Vol. 3 N° 2-3 pp. 255-259
- **DEL OLMO, Rosa (1998)** “Estado del arte de los estudios sobre la participación de la mujer venezolana en el consumo y tráfico de drogas”. Una primera aproximación. Drogas, inquietudes e interrogantes. serie de textos para su estudio N° 4 pp. 201-217
- **DEL OLMO, Rosa (1998)** “Teorías sobre la criminalidad femenina”. Criminalidad y criminalización de la mujer en la Región Andina Editorial Nueva Sociedad. Fundación José Félix Rivas (1998) pp. 19-32.
- **ESCOBAR M, Juan Gonzalo. (1990).** La realidad social del “narcotráfico” en Colombia. Discursos y políticas criminales. Perspectiva socio-jurídica. Marzo 1990. Nuevo foro penal N 47. pp.45-60.
- **FACIO, Alda. (2004).** Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley. Revista otras miradas Vol. 4 N. 1. Junio 2004.pp.4-5
- **ESTADISTICAS de la dirección de prisiones del Ministerio de Interior y justicia.**
- **ESTADISTICAS del Instituto de Orientación Femenina de los Teques (INOF).**
- **ESTADISTICAS de la división de Drogas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas (CICPC).**
- **ESTADISTICAS de la CONACUID (comisión Nacional Antidrogas).**
- **ESTADISTICAS DE LA Organización Nacional antidrogas (ONA)**
- **GABALDÓN, Luís Gerardo (1996)** “Tendencias y perspectivas del control social en Venezuela en la década de los noventa”. Control social y justicia penal en Venezuela. Universidad de los Andes.

Consejo de publicaciones. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Mérida. Venezuela. 1996 pp. 17-20.

- **GALEANO (2005)**. Idealismo V/S Realismo sobre la aplicación de la legislación antidrogas(su tratamiento Constitucional, Procesal y Jurisprudencial). Trabajo especial de grado para optar al título de especialista en Ciencias Penales u Criminológicas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2005. pp. 77,104, 127 y 137.
- **GRACÍA Martín, Luis (2005)** " Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado derecho penal del enemigo ". Revista electrónica de Ciencia penal y criminología en línea. Artículo N 07-02.2005. ISSV1695-0194,PO21-0243.
- **GUERRA P MERY ( 1999)** " El tráfico y consumo de droga como agentes alteradores de las relaciones sociales (estudio de casos) en el Instituto Nacional de Orientación Femenina de los Teques ". Presentada para optar al título de sociólogo en la Universidad Central de Venezuela. Abril de 1999.
- **HERNÁNDEZ QUINTERO, Hernando (2002)**. El lavado de activos. 3era edición Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez 2002.
- **HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, Fernández Collado y Baptista Lucio (1999)**. " Metodología de la Investigación. Tercera edición 1999.pp74-105-233.
- **INFORME Human Rights Watch (1998)**. Condiciones de las prisiones en Venezuela. Mujeres reclusas.
- **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**. [www. . Gerenciasocial.org.ve./](http://www.gerenciasocial.org.ve/) base de datos.
- **INFORME SOMBRA PRESENTADO AL COMITÉ CEDAW**. Informe alternativo a los informes jurídicos 4,5 y 6 del Gobierno de la República bolivariana de Venezuela ante el comité CEDAW.20 de febrero del 2005.[http:// Venezuela.un ppa.org](http://Venezuela.unppa.org)

- **INFORME PANORAMA SOCIAL DE AMÉRICA LATINA. CEPAL.** Separata " Pobreza y desigualdad desde una perspectiva de género "2004. [www.cepal.org](http://www.cepal.org)
- **LARRAURI, Elena.(2002).** Género y derecho penal. Conferencia inédita para el curso de post-grado de criminología. Universidad de salamanca, 2002. [http:// www.ciencias penales.net](http://www.cienciaspenales.net)
- **Ley Orgánica sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas.** Gaceta oficial N 4.636 extraordinario del 30 de septiembre de 1993.
- **Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.** Gaceta Oficial N° 5789 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2005.
- **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.** Gaceta Oficial No. 38.281 del 27 de septiembre del 2005.
- **LINARES Alemán, Mirla (1978)** "Factores socioeconómicos condicionantes de la criminalidad femenina en Venezuela. Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. N° 8 1978-1983. pp.- 85-100.
- **MALAGUERA R, José/ Inv. Tut. Francisco Ferreira de Abreu.** " Los crímenes de lesa humanidad y el delito de tráfico de drogas ilícitas. Análisis de la doctrina de la Sala Constitucional y la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia. Revista CENIPEC N.23, 2004 Enero-Diciembre. Mérida. Venezuela. pp. 14 y ss., 115,116.
- **MAYORCA, Juan Manuel.** "Nueva Criminología". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela., Caracas 1999 Tomo I p. 147.
- **MICROSOFT (r).** Encarta 2007. Desigualdad social. Banco Mundial.
- **MICROSOFT ®.**Encarta 2007. " Geografía de Género ".

- **MODOLELL González, Juan Luis (2006).** Temas Penales. Universidad Católica Andrés Bello. Primera edición. Caracas 2006. pp. 117,118.222.
- **MONTEVERDE, Cary (2006).** " La participación de la mujer venezolana en los delitos de tráfico y distribución de drogas ". Trabajo especial de grado presentado para optar al título de especialista en ciencias penales y criminológicas. Universidad Central de Venezuela.2006.
- **PECE L. Roger G.(2001).** " Comportamiento espacial de los grupos vulnerables en Venezuela ". Trabajo presentado para optar a la licenciatura en geografía. Fondo editorial de humanidades y educación. Universidad central de Venezuela, caracas. primera edición.2001.
- **PEREZ, Pinzón Álvaro y Pérez Castro, Brenda (2005).**" Panorama de las ideas criminológicas de la actualidad ".Dogmática y Criminología, dos versiones complementarias del fenómeno delictivo. Editores Legis. Primera edición. Colombia.2005. pp. 460,461
- **Programa SPSS** versión 11.0
- **RIQUERT, Fabián y Leonardo Palacios. (2003).** En la Ley, Revista universitaria. Año 3, Junio 2003, p.8
- **RODRIGUEZ, Morales Alejandro (2005).** La Corte Penal Internacional. Complementariedad y competencia. Editores Vadell hermanos. Venezuela.2005. pp. 142,143.
- **ROMERO, Mendoza Marta. (2003)**¿Porqué delinquen las mujeres? parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. Revista salud mental del Instituto Nacional de Psiquiatría " Ramón de la Fuente ", Febrero, año 2003. Vol.26, N. 001. Distrito Federal. México. Pp.32-41.
- **ROMERO, Wilmen Yohan (2009)** " Derecho penal del enemigo y delincuencia organizada (la excepcionalidad en ebullición) ". Trabajo

Especial de Grado presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2009. Pp 131 en adelante.

- **ROSALES, Elsie (1998)** “Administración de Justicia y Drogas”. Livrosca Caracas 1998 pp. 45 y 55.
- **ROSALES, Elsie (2004)**. “ Sistema penal y reforma penal “. Cc, Oct., 2004, Vol. 32, N 4, p 433-462. Formato documento electrónico (ISO). <http://www.Serbi.Luz.Edu.ve/scielo>.
- **ROSALES, Elsie (2007)**. Sistema penal y Estado Constitucional en Venezuela. Cuestión criminal y derechos humanos. la perspectiva crítica. Compiladores, Rosales y Aniyar De castro. Editado por el departamento de publicaciones de la facultad de ciencias jurídicas y políticas. U.C.V. Primera edición. Caracas 2007. pp.220-255.
- **SABINO, América V. (1998)** “La delincuencia femenina en Venezuela”. Quintas (V) jornadas de criminología en Venezuela. Instituto de estudios jurídicos del Estado Lara. Barquisimeto 1989. pp. 189-216.
- **SALAZAR, Teresa.(2006)**. “ Análisis de la delincuencia femenina por drogas, centro penitenciario Los Andes, Mérida-Venezuela 2005-2006” cc (on line) Dic.2007, Vol. 35 N 4. p539-562.ISSNO798-9598. [www.Serbi.luz.edu.ve/scielo](http://www.Serbi.luz.edu.ve/scielo).
- **SANCHIS, Norma. (2006)**. Ceguera de género en la economía. La otra América en debate. Aporte del I foro social Américas. Quito. Ecuador. Enero 2006. Ed. Irene León. pp. 401-402
- **TINEDO Fernández, Gladis (1995)** “Mujer, Cárcel y Derechos Humanos”. Capitulo Criminológico. Edición especial 23-2. XX encuentro Latinoamericano de criminología Julio (1995) Maracaibo – Venezuela. Pp. 337-454.
- **TINEO Adelina (1997)** “La mujer Wayuú en la cárcel de Maracaibo” Criminalidad y criminalización de la mujer en la Región Andina.

Editorial Nueva Sociedad. Fundación José Félix Rivas 1998 pp. 187-202.

- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1990).** En busca de las penas perdidas (deslegitimación y dogmática jurídico penal).segunda edición Bogotá Temis.1990.
- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1992).** La mujer y el poder punitivo. Artículo publicado en Lima en 1992. " CLADEM ".
- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1995).** " La legislación antidrogas latinoamericana: sus componentes de derecho penal autoritario ". Separata de los anuarios del Instituto de Ciencias penales y criminológicos N 13-14.facultad de ciencias jurídicas y políticas. Universidad Central de Venezuela.1995-1996.
- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1988).** Criminología. Aproximación desde un margen. Editorial Temis S.A. 1988. Vol.1 pp. 14, 25,84.
- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Alagia Alejandro y Slokar Alejandro (2000).** Derecho penal. Parte general. Ediar, sociedad anónima editora. Primera edición. Año 2000. Buenos Aires. Argentina. P.10.
- **ZAFFARONI, Eugenio Raúl.(2005).** La legitimación del control penal de los " extraños ".Esquema de un libro en preparación (el enemigo en el derecho penal).2005.
- **ZORRILLAS y Torres (1992).** " Guía para elaborar la tesis ". México .Editorial Mac Graw Hill. P.62.
- **VIQUEZ, Karolina (2007).** " Derecho penal del enemigo ¿una quimera dogmática o un modelo articulado al futuro? Política criminal N 3, 2007, A2, p-1-18 ([http:// www.politicacriminal.cl](http://www.politicacriminal.cl)).

# **ANEXOS**